



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

ACTA Nº 08/2020

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:05 horas del día 24 de septiembre de 2020, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casa Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García, D. Juan José Ramos López, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Beatriz Mejías Quintana.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA


I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2020.

Toma la palabra D^a Beatriz Mejías Quintana. Recuerda que en la sesión de junio en este mismo ordinal, indicó que en el acta se hacía referencia a ella como Concejala no Adscrita y que en el Juzgado Contencioso Administrativo había instado a esta institución para que la incorporara en el Grupo Mixto, cuestión que no se ha cumplido, pero aún así siguen denominándola como "no adscrita", por lo tanto va a votar en contra del acta, porque no puede ir en contra de algo que está defendiendo. No entiende como habiendo

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	1/116



dicho expresamente al señor Secretario General que corrigiera esta situación o que se lo explicara a quién redacta el acta.

La Presidencia le pregunta si hay alguna nueva aportación o corrección que quiera realizar al acta, explicando que han recibido justo antes de acudir al Pleno, a primera hora, una sentencia del Juzgado que pensaba comunicar en el correspondiente ordinal, en que además el Juez aclara precisamente el concepto de Concejal no Adscrita; no obstante, el Sr. Presidente pide que conste en acta lo expuesto por la Sra. Concejal, reiterando que ya se tratará el asunto en el correspondiente ordinal.

La Sra. Mejías manifiesta que la redacción de esta acta se realizó con anterioridad al día de hoy en el que ha llegado esa notificación del Juzgado, de la cual no tiene conocimiento, y entiende que aún así se ha recogido un concepto que no correspondía.

El Sr. Presidente manifiesta que si quiere lee en este momento lo resuelto por el Juez, aunque tiene intención de leerlo después, y lo que va a constar en acta simplemente es lo que ha expuesto la Sra. Concejala, indicándole que no tiene más uso de la palabra porque ya ella ha planteado lo que quería, reiterando que posteriormente expondrá lo referente a la denominación de "no adscrita" y los derechos que pueda tener en este Pleno, que también se le aclarará, reiterando que la sentencia ha llegado hoy. La Presidencia pide nuevamente que conste en acta la aclaración que ha solicitado Doña Beatriz Mejías, independientemente de que la situación de ella se aclare no sólo en este Pleno, sino a partir del próximo, adelantando que también hay consecuencias en la sentencia, pero que no se preocupe que todo se va a aclarar.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por 23 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Mixto (2), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4); y con un voto en contra de la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202009240927220000_FH.mp4 &topic=1

2. - MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP LA ZAFRA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.


Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Transporte, Movilidad, Vados y Educación, D.^a María de las Nieves García Pinalla, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP LA ZAFRA.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	2/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Teniendo en cuenta que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 2020 se nombraron a los representantes de la Corporación en los Consejos Escolares que se recogen en citado acuerdo, y entre ellos, en el "CEIP LA ZAFRA"

Visto el escrito presentado el 15 de septiembre del actual y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2020020239 por el "Grupo Municipal La Fortaleza" en el que solicitan sustituir a quien se designó, Dª Mª Magdalena Sánchez Monzón por D. Yeray Vega López.

Asimismo, se ha advertido un error material en el acuerdo, y concretamente en el nombre del representante designado en el "CEIP TAJINASTE", de tal orden que donde dice: "Jonathan Abraham González"; debe decir: "Abraham Jonathan González Sánchez"

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla la posibilidad de que la Administración Pública pueda rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que el Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto ente otros miembros, por un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, de conformidad con el artículo 126.1. c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Teniendo en cuenta, que asimismo la Orden de 12 de mayo de 2016, por la que se regulan la composición y el procedimiento para la constitución y la renovación de los Consejos Escolares de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; establece que los Consejos Escolares de los CEIP e IES estará compuesto, entre otros, por un concejal o la concejala, o la persona representante del ayuntamiento en cuyo término municipal se halle ubicado el centro educativo.

En su consecuencia, esta Alcaldía Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 30 de julio de 2020, por el que se designaron a los representantes de esta Corporación en los Consejos Escolares, en el siguiente sentido:*


- Revocar el nombramiento de Dª Mª Magdalena Sánchez Monzón como representante de esta Corporación en el Consejo Escolar del "CEIP LA ZAFRA", y por ende, designar en su lugar a D. Yeray Vega López.

- Rectificar el error material advertido en el nombre del representante del "CEIP TAJINASTE", de tal orden que donde dice: "Jonathan Abraham González"; debe decir: "Abraham Jonathan González Sánchez"

SEGUNDO.- *Dar traslado del acuerdo a los centros escolares, para su conocimiento y efectos oportunos.*

En Santa Lucía, a 15 de septiembre de 2020".

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	3/116



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 10 abstenciones correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 30 de julio de 2020, por el que se designaron a los representantes de esta Corporación en los Consejos Escolares, en el siguiente sentido:

- Revocar el nombramiento de D^a M^a Magdalena Sánchez Monzón como representante de esta Corporación en el Consejo Escolar del "CEIP LA ZAFRA", y por ende, designar en su lugar a D. Yeray Vega López.
- Rectificar el error material advertido en el nombre del representante del "CEIP TAJINASTE", de tal orden que donde dice: "Jonathan Abraham González"; debe decir: "Abraham Jonathan González Sánchez"

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los centros escolares, para su conocimiento y efectos oportunos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202009240927220000_FH.mp4&topic=2

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 03/2020

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejala Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Visto el expediente administrativo y, especialmente, las Memorias Justificativas de los gastos suscritas por los correspondientes Concejales Delegados o Alcaldía, en su caso, así como por las correspondientes Jefaturas, obrantes al expediente y que se tienen por reproducidas a fin de evitar inútiles reiteraciones.


Visto el Informe Jurídico con el conforme del Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE SECRETARIA

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 3/2020 remitido por la Alcaldía Presidencia el 27 de julio de 2020.

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde Presidente mediante Providencia de fecha 24 de julio de 2020, recibida en esta Secretaría con fecha 27 de julio del actual; emito el siguiente

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	4/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Informe relativo al régimen jurídico y procedimiento a seguir en el Reconocimiento extrajudicial de crédito con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido los informes de reparo que se dirán, conforme al artículo 216.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo:


FECHA DEL INFORME DE REPARO	Nº DE REPARO	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE N LAS FACTURAS	TERCERO	IMPORTE DE LA/S FACTURA/S
08/07/2020	-	2017	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS(EXPT E. 50/2014)	49.309,81 €
10/02/2020	33/2020	2018	JAVIER ANGULO RODRÍGUEZ (24144269L)	304,15 €
TOTAL				49.613,96 €

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de 49.613,96 € correspondientes a la factura reparada que figura en el expediente, así como a la obligación derivada del acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias(Expte. 50/2014) y que corresponden a los ejercicios 2017 y 2018 como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, según indica la Sra. Interventora General.

SEGUNDO.- Que constan en el expediente la factura presentada en esta Administración, así como el acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias(Expte. 50/2014), que han sido objeto de los reparos a que se refiere el antecedente primero, y los correspondientes Documentos de Retención de Crédito, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias que se dirán, del estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2020, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, cuyo detalle se indica a continuación:

Nº de Operación	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
202000019869	27/05/2020	SUELO PARCELA P-18 PARQUE CAMILO SÁNCHEZ – 1510.6000001.210	49.309,81 €

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	5/116



202000003167	10/02/2020	JURÍDICOS, NOTARIOS, REGISTROS Y GESTORÍAS- 9200.2260400.623	304,15 €
TOTAL			49.613,96 €

La suma total de los documentos de Retención de Crédito hacen un importe total de 49.613,96 €, con lo cual cubre el importe total del presente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que asciende a 49.613,96 €.

TERCERO.- Constan en el expediente Memorias Justificativas de los gastos realizados, emitidos por los Técnicos y Jefaturas de los servicios respectivos conjuntamente con el Alcalde o los Concejales Delegados, en su caso, de fechas 13/07/2020 y 08/06/2020, que se dan por reproducidos puesto que figuran en el expediente remitido a esta Secretaría General.

Que, por Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de julio de 2020, recibida en esta Secretaría con fecha 27 de julio de 2020; se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I -

La Legislación aplicable es:

- * Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- * Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.
- * Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- * Bases de ejecución del Presupuesto 2020.
- * Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que la factura reparada que figura en el expediente, así como a la obligación derivada del acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias (Expte. 50/2014) corresponden a los ejercicios 2017 y 2018.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del citado Texto, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	6/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 de la Ley.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

- II -

Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores a través del reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Mientras que en los casos de existencia de causa de nulidad resulta más adecuada que se siga la tramitación del procedimiento de revisión de oficio.

- III -

Considerando que estamos ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente resarcir a los terceros de los gastos realizados en relación a los servicios y suministros señalados en el presente informe en los

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	7/116



términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

La Letrada Asesora Jurídica
Fdo. Raquel Alvarado Castellano

CONFORME
El Secretario General
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Visto el Informe suscrito por la Interventora General, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente nº 3/2020 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para la aprobación de gastos por un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.613,96€)**.

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:

1.- Por cada uno de los Servicios Gestores de los Gastos relacionados en el Anexo I, para el abono de la factura que corresponde a la expedición de documentos por el registrador de la propiedad Javier Ángulo Rodríguez de ejercicios anteriores y las derivadas del acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias Expt. 50/2014, por un importe total de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.613,96€)**.

Informes Técnicos y Memorias Justificativas de cada uno de los gastos en el que se incluyen los antecedentes del gasto y su justificación, detalle del suministro o servicio y datos de la factura.

- Memorias de los Concejales Delegados correspondientes proponiendo la aprobación de estos gastos relacionados mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito,
- Las facturas relacionadas cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- Providencia del Alcalde incoando el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 3/2020, de fecha 24 de julio de 2020, solicitando emisión de informes de la Secretaría General y la Intervención General.

3.- La Secretaría General, con fecha 7 de agosto de 2020, emite informe en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede resarcir a los terceros los gastos realizados a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:

- Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
- Informe de intervención previo a la adopción del acuerdo.

El importe total del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 3/2020 asciende a un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.613,96€)**.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	8/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía vigente.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE.

ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AÚN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	9/116



SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYEN UNA SERIE DE GASTOS DEVENGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD JAVIER ÁNGULO RODRÍGUEZ Y LAS DERIVADAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS EXPT. 50/2014.

ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, CUYOS GASTOS SE RELACIONAN EN EL ANEXO I, ESTA INTERVENCIÓN GENERAL EMITIÓ LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE REPARO MOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE LOS MISMOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; REPAROS POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART.216.2 A. TRLRHL).

En base a lo anteriormente señalado, resulta necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

SIN EMBARGO, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A TRAVÉS EL REAL DECRETO 429/1993, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**¹.

CUARTA.- Por lo expuesto, una vez señaladas las normas infringidas y constatada la existencia de previos reparos por ser gastos realizados incumpliendo el principio de anualidad, procede la comprobación de la documentación que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el presente expediente de reconocimiento de créditos.

En consecuencia, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para la imputación presupuestaria de estos gastos.


Asimismo, figura informe de Secretaría, emitido con fecha 7 de agosto de 2020, en el que se concluye que procede resarcir a los terceros de los gastos realizados en relación a los servicios y suministros a que se refiere el presente expediente, siendo el órgano competente para ello el Pleno.

QUINTA.- Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria producidos, constatado que existe en este ejercicio presupuestario crédito suficiente para asumir los mismos y a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana corresponde, tal y como señala el informe de Secretaría, al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos la aprobación de los gastos efectivamente realizados.

IV.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, **se informa favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 3/2020, por un importe total**

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	10/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

de cuarenta y nueve mil seiscientos trece euros con noventa y seis céntimos (49.613,96€), reiterando que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla en situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad y/o sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo.: Noemí Naya Orgeira"

Vista la propuesta suscrita por el Alcalde Presidente, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 3/2020.

VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº3/2020 EN EL QUE SE INCLUYE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS QUE CORRESPONDEN A EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD JAVIER ÁNGULO RÓDRIGUEZ DE EJERCICIOS ANTERIORES Y LAS DERIVADAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS EXPT. 50/2014, TODO ELLO RELACIONADO EN EL ANEXO I,

DON SANTIAGO MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 7/1985, DE 3 DE ABRIL, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL, Propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO


PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 3/2020, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.613,96€)**, cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	11/116



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 23 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4); y con una abstención de la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 3/2020, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.613,96€), cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

Anexo I

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
JAVIER ÁNGULO RODRÍGUEZ	24144269L	2899	22/06/2018	DOCUMENTOS	304,15
TOTAL					304,15 €

ACUERDO COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS EXP. 50/2014	
EXPTE JUSTIPRECIO DE LA PARCELA P-18	49.309,81 €

TOTAL: 49.613,96

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202009240927220000_FH.mp4&topic=3

4. - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 05/2020

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejala Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Visto el expediente administrativo y, especialmente, el Informe de la correspondiente Jefatura que justifica los gastos, obrante al expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	12/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

*“A la vista del **“Expediente de ayuda al fomento de la utilización del Transporte Urbano en el municipio de Santa Lucía”**, en el que figuran como interesados el propio Ayuntamiento, la Autoridad Única del transporte de Gran Canaria y la empresa Transportes La Pardilla S.L. y la documentación obrante al mismo, por el Jefe Provisional del Servicio de Sancionadores, Transportes y Vados, se emite el siguiente*

INFORME-PROPUESTA

Dentro del expediente citado, constan documentos que se remontan al año 2000, concretamente la adhesión de este Ayuntamiento a la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, por acuerdo del Pleno de 6 de noviembre de 2000 y sirven de antecedente al presente informe y que comienzan con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2012 en el que se aprueba la concesión de ayudas destinadas al abaratamiento de la tarifa a satisfacer por los vecinos del municipio, en el servicio de transporte público urbano regular por razones de interés público, así como el Convenio de colaboración con la mercantil Transportes La Pardilla S.L. El citado Convenio se extendió hasta el 31 de diciembre de 2013, límite de vigencia previsto en el propio documento y en el Convenio de fecha 5 de marzo de 2013.

De la documentación examinada se comprueba que las obligaciones económicas asumidas por el Ayuntamiento de Santa Lucía en los citados convenios fueron cumplidas, hasta el final del plazo acordado, siendo abonadas las obligaciones posteriores desde enero de 2014 hasta diciembre de 2015, mediante el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2015, tras comprobar que el servicio se había realizado.

Los pagos posteriores, correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, quedan pendientes de justificación para su abono, habiendo sido reclamados, tanto por la mercantil Transportes La Pardilla S.L., como por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (AUTGC), que tiene cedida por este Ayuntamiento, su competencia en la planificación, administración y gestión del transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio.

Antes de ser derogado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconocía la posibilidad de que “1.Las entidades locales pueden constituir consorcios con otras Administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones públicas”. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, vigente en el momento actual, reitera alguno de los aspectos estatuidos en la precedente regulación, ampliando otros, de lo que conviene destacar, en lo que aquí interesa respecto a los consorcios como el de la AUTGC. Así, en su artículo 118 se da una definición “1.Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.”

A nivel estatal la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y las posteriores normas autonómicas, la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y el Decreto 72/2012, 2 agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esa Ley 13/2007, regulan el transporte por carretera y dan un marco legal uniforme al mismo, estableciendo que la autoridad competente puede declarar la obligación de servicio público si se interrumpe o existe el riesgo inminente de interrupción del servicio. Al ser la AUTGC, una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros, entre ellos el Ayuntamiento de Santa Lucía por Acuerdo plenario de fecha 16 de noviembre de 2000, es este consorcio el que debe ejercer la competencia cedida.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	13/116



No existe una relación contractual o convenio en vigor entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y la operadora, que sustente la prestación del servicio de transporte público de viajeros por carretera por parte de la mercantil Transportes La Pardilla S.L., no obstante, ésta si mantiene en vigor unos convenios y sus respectivas adendas para el desarrollo de políticas de descuento en el municipio de Santa Lucía con la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (AUTGC), según consta en el requerimiento de fecha 7 de diciembre de 2018, realizado por el Director Gerente, don Miguel Ángel Pérez del Pino. Concretamente, figura en el expediente administrativo, una adenda al Convenio de colaboración entra la Autoridad Única del transporte de Gran Canaria y la empresa Transporte La Pardilla S.L., en la que se modifica la cláusula 3ª del convenio, añadiendo la bonificación de carácter social prevista en los convenios originales entre el Ayuntamiento y la misma empresa, para los residentes y pensionistas del municipio, adoptando idéntico importe a bonificar, 0,40 € y 0,85 € respectivamente.

Conforme a los documentos consultados, suscritos entre el Ayuntamiento y la AUTGC, ésta debe recabar del Ayuntamiento, como así hizo, la preceptiva emisión de un informe justificativo de cumplimiento de la actividad subvencionada, adjuntando a dicho informe los tickets y demás justificantes de los descuentos practicados, para que la AUTGC, una vez transferidas las cantidades comprobadas, efectúe el pago correspondiente a la mercantil, en virtud de los convenios para el pago de las bonificaciones de carácter social al transporte de viajeros por carretera en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, que mantiene en vigor.

Por tanto, la obligación de este Ayuntamiento es emitir el referido informe, para lo cual se ha procedido a cotejar los tickets de viajes con las matrices correspondientes, remitidas por la AUTGC, conciliándolas con las facturas igualmente remitidas. Además de este compromiso para determinar la cantidad de dinero que debe abonarse a la operadora, el informe debe contener una certificación del cumplimiento del servicio por parte de la empresa Transportes La Pardilla S.L.

Así, teniendo en consideración el informe del doctor en informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, don Gabino Padrón Morales, la ausencia de incidencias o quejas ciudadanas sobre este servicio de transporte público de viajeros y la constancia de la efectiva realización del servicio, una vez remitidos por la AUTGC los tickets de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 correspondientes a las bonificaciones a pensionistas y residentes en el municipio, se comprueba lo siguiente:

-Hay incidencias en la facturación de los meses de enero, febrero y mayo de 2016, siendo el importe a pagar 9,20 € inferior al presentado por la empresa.

-En la facturación del año 2017, las facturas correspondientes a los meses de enero, abril y noviembre tienen diferencias acumuladas de 44,80 € menos que las presentadas por la empresa.

-En el año 2018, la factura correspondiente al mes de julio, no coincide ni en número de viajeros ni en el importe con la facturación general, siendo correcta la justificación de 2784 viajeros residentes de esta última y no la indicada en la factura de 2594, por lo tanto tiene una discrepancia a favor de la empresa Transportes La Pardilla de 76 € respecto a la factura de ese mes. No obstante en los meses de mayo y diciembre de 2018, se presentaron como importe subvencionable, el coste de imprenta de unos talonarios, que, como tal, no se encuentran incluidos en los importes reconocidos como bonificaciones de ayudas al transporte de viajeros por carretera en este municipio, por lo que su pago debe ser rechazado.

-En el año 2019 se localizan varias discrepancias entre las matrices de los tickets presentados y los listados adjuntos, que se reflejan en la factura de octubre, donde se aprecia la mayor diferencia, no coincidiendo ni los pasajeros pensionistas, ni los residentes, sin embargo, contabilizando las diferencias a favor de la operadora de otros meses, el descuadre asciende solo a 85,20€. Una vez comprobado el total se añade a la tabla que se insertará.

En definitiva, de la facturación presentada y de la comprobación realizada por este Servicio, se concluye que:

a) El importe de la bonificación de carácter social, establecido en 0,40 € para residentes y 0,85 € para pensionistas, es el fijado en el primer convenio entre Ayuntamiento y operadora de 2012, en la adenda de 2015 entre la AUTGC y la operadora, manteniéndose en la actualidad.

b) El control del número de tickets emitidos y su conciliación en la facturación que acompaña, mayoritariamente coinciden, con las ligeras diferencias que se han señalado.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Página	14/116



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

c) El servicio fue prestado conforme a la obligación de la operadora, satisfaciendo los objetivos económicos y sociales establecidos por el Ayuntamiento desde el año 2012 y el interés público.

Por lo tanto, se debe reconocer el abono a la empresa Transportes La Pardilla S.L. del importe comprobado, a través del Consorcio al que está adherido el Ayuntamiento, excluido ya el IGIC, por no ser subvencionable, según la relación que se inserta.

MESES						RESIDENTE	PENSIONIS	
2016	FACTURA PRESENTADA	RESIDENTE	PRECIO	PENSIONIS	PRECIO	comprobado	TA comprobado	TOTAL FACTURA
ENERO	4.297,33 €	2810	0,40 €	3885	0,85 €	-2	0	4.296,53 €
FEBRERO	4.385,39 €	2852	0,40 €	3971	0,85 €	-2	0	4.384,59 €
MARZO	4.519,56 €	2851	0,40 €	4135	0,85 €	0	0	4.519,56 €
ABRIL	4.545,19 €	3104	0,40 €	4047	0,85 €	0	0	4.545,19 €
MAYO	4.460,19 €	2864	0,40 €	4048	0,85 €	-19	0	4.452,59 €
JUNIO	4.778,98 €	3026	0,40 €	4367	0,85 €	0	0	4.778,98 €
JULIO	4.606,89 €	2857	0,40 €	4238	0,85 €	0	0	4.606,89 €
AGOSTO	4.043,93 €	2880	0,40 €	3545	0,85 €	0	0	4.043,93 €
SEPTIEMBRE	4.645,19 €	3013	0,40 €	4211	0,85 €	0	0	4.645,19 €
OCTUBRE	1.245,97 €	754	0,40 €	1155	0,85 €	0	0	1.245,97 €
OCTUBRE 2ª	3.578,25 €	2142	0,40 €	3328	0,85 €	0	0	3.578,25 €
NOVIEMBRE	5.117,52 €	2848	0,40 €	4861	0,85 €	0	0	5.117,52 €
DICIEMBRE	4.533,40 €	2621	0,40 €	4260	0,85 €	0	0	4.533,40 €
								54.748,59 €

TOTAL COMPROBADO 54.748,59 €

MESES						RESIDENTE	PENSIONIS	
2017	FACTURA PRESENTADA	RESIDENTE	PRECIO	PENSIONIS	PRECIO	comprobado	TA comprobado	TOTAL FACTURA
ENERO	4.695,00 €	2695	0,40 €	4421	0,85 €	-4	0	4.693,40 €
FEBRERO	4.547,67 €	2679	0,40 €	4250	0,85 €	0	0	4.547,67 €
MARZO	5.347,43 €	3134	0,40 €	5005	0,85 €	0	0	5.347,43 €
ABRIL	4.806,07 €	2607	0,40 €	4597	0,85 €	-8	0	4.802,87 €
MAYO	5.256,80 €	3111	0,40 €	4906	0,85 €	0	0	5.256,80 €
JUNIO	5.127,77 €	3021	0,40 €	4792	0,85 €	0	0	5.127,77 €
JULIO	4.770,68 €	2790	0,40 €	4468	0,85 €	0	0	4.770,68 €
AGOSTO	4.167,67 €	2780	0,40 €	3742	0,85 €	0	0	4.167,67 €
SEPTIEMBRE	4.821,36 €	2997	0,40 €	4432	0,85 €	0	0	4.821,36 €
OCTUBRE	5.138,83 €	3177	0,40 €	4732	0,85 €	0	0	5.138,83 €
NOVIEMBRE	4.993,16 €	3161	0,40 €	4563	0,85 €	-100	0	4.953,16 €
DICIEMBRE	4.056,89 €	2584	0,40 €	3700	0,85 €	0	0	4.056,89 €
								57.684,53 €

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	15/116



TOTAL COMPROBADO 57.684,53 €

MESES	FACTURA PRESENTADA	RESIDENTE	PRECIO	PENSIONISTA	PRECIO	RESIDENTE comprobado	PENSIONISTA comprobado	TOTAL FACTURA
2018								
ENERO	4.617,18 €	3045	0,40 €	4162	0,85 €	0	0	4.617,18 €
FEBRERO	4.008,40 €	2780	0,40 €	3549	0,85 €	0	0	4.008,40 €
MARZO	4.596,46 €	2998	0,40 €	4159	0,85 €	0	0	4.596,46 €
ABRIL	4.878,20 €	3120	0,40 €	4443	0,85 €	0	0	4.878,20 €
MAYO	4.979,32 €	3238	0,40 €	4510	0,85 €	0	0	4.979,32 €
JUNIO	4.980,39 €	3075	0,40 €	4588	0,85 €	0	0	4.980,39 €
JULIO	4.846,41 €	2594	0,40 €	4652	0,85 €	190+	0	4.920,19 €
AGOSTO	4.249,71 €	2749	0,40 €	3856	0,85 €	0	0	4.249,71 €
SEPTIEMBRE	4.537,57 €	2874	0,40 €	4146	0,85 €	0	0	4.537,57 €
OCTUBRE	4.689,51 €	3244	0,40 €	4156	0,85 €	0	0	4.689,51 €
NOVIEMBRE	4.745,44 €	3405	0,40 €	4148	0,85 €	0	0	4.745,44 €
DICIEMBRE	4.358,35 €	2846	0,40 €	3942	0,85 €	0	0	4.358,35 €

55.560,72 €

TOTAL COMPROBADO 55.560,72 €

MESES	FACTURA PRESENTADA	RESIDENTE	PRECIO	PENSIONISTA	PRECIO	RESIDENTE comprobado	PENSIONISTA comprobado	TOTAL FACTURA
2019								
ENERO	4.633,16 €	3254	0,40 €	4083	0,85 €	0	99	4.672,76 €
FEBRERO	4.318,11 €	3144	0,40 €	3753	0,85 €	0	0	4.318,11 €
MARZO	4.515,97 €	3237	0,40 €	3949	0,85 €	0	0	4.515,97 €
ABRIL	4.495,29 €	3256	0,40 €	3915	0,85 €	0	0	4.495,29 €
MAYO	4.984,81 €	3471	0,40 €	4407	0,85 €	0	0	4.984,81 €
JUNIO	4.651,70 €	3476	0,40 €	4001	0,85 €	99	0	4.651,70 €
JULIO	4.867,23 €	3436	0,40 €	4281	0,85 €	98	0	4.867,23 €
AGOSTO	4.349,42 €	3061	0,40 €	3830	0,85 €	0	99	4.433,57 €
SEPTIEMBRE	4.576,36 €	3401	0,40 €	3945	0,85 €	0	0	4.576,36 €
OCTUBRE	4.971,21 €	3759	0,40 €	4255	0,85 €	-359	-310	4.564,11 €
NOVIEMBRE	4.772,09 €	3718	0,40 €	4033	0,85 €	0	0	4.772,09 €
DICIEMBRE	4.401,65 €	3425	0,40 €	3722	0,85 €	0	88	4.476,45 €

55.328,45 €

TOTAL COMPROBADO 55.328,45 €

El importe total de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 asciende a **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (223.322,29.-€)**, que se desglosa anualmente como sigue:

- **2016:** CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (54.748,59.- €)
- **2017:** CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (57.684,53.- €)
- **2018:** CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (55.560,72.- €)
- **2019:** CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (55.328,45.-€)

Completada la tarea que concierne al Ayuntamiento de Santa Lucía, es decir, la comprobación física de los tickets y del cumplimiento de la obligación de la mercantil Transportes

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	16/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

La Pardilla S.L. respecto al transporte colectivo público por carretera en este municipio, se remitirá el presente informe a la AUTGC, previa fiscalización por la Intervención municipal y la Retención de Crédito (RC) necesaria para la transferencia de los fondos oportunos al Consorcio, a fin de proceder al pago.

El artículo 86.3 de la misma Ley 7/1985, establece cuáles son servicios públicos esenciales: "abastecimiento y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos; suministro de calefacción; mataderos, mercados y lonjas centrales; **transporte público de viajeros**". Por lo tanto, se trata de un servicio básico de interés público municipal con las competencias que tiene atribuidas el municipio según el artículo 26.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante el sentido favorable de este informe al pago de la prestación del servicio efectivamente ejecutado, como corolario se hace notar que el sistema de comprobación con tickets, no se considera el más adecuado para el control de los viajes efectivamente realizados, ni para el control económico del servicio, por lo que entiende este funcionario, que más allá de cumplir estrictamente con lo previsto en las obligaciones del Ayuntamiento para con el consorcio al que se adhirió en el año 2000, como se hace al emitir informe de cumplimiento de la operadora, debe implementarse un sistema nuevo de control que pudiera ser la validación mediante tarjetas de transporte personales, para cada categoría bonificada, sin necesidad de pago en efectivo, aprovechando que se han adoptado medidas de seguridad sanitaria con motivo de la COVID-19 en ese mismo sentido. Ese nuevo sistema de control, debería estar previsto en los pliegos del contrato de gestión de servicios públicos que estaba en estudio en la AUTGC y que ahora, por la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, debe reconducirse a través de la concesión de servicios o, en su caso también se podría mediante el contrato de servicios, con una licitación abierta a otros operadores interesados, que pudieran introducir mejoras en el servicio a los ciudadanos, como pudieran ser las referidas al régimen tarifario, la frecuencia de los viajes, las características, prestaciones y antigüedad de los vehículos...etc.

Considerando lo arriba expuesto y con base en los antecedentes y documentación obrante en el expediente administrativo, la normativa aplicable, he tenido a bien formular la siguiente, **PROPUESTA DE RESOLUCION**, con las observaciones y modificaciones evidenciadas, para que, previa emisión por la intervención municipal del Documento Contable de Retención de Crédito (RC) y fiscalización previa favorable, se proceda por el órgano competente a resolver:

PRIMERO.- Contestar la solicitud realizada por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (AUTGC) referente a los pagos a realizar a la empresa Transportes La Pardilla S.L. y en consecuencia, emitir el presente informe preceptivo de justificación del cumplimiento de la obligación de la operadora, contabilizando los tickets presentados, correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

SEGUNDO.- Reconocer a la mercantil Transportes La Pardilla SL el derecho a recibir el importe de las bonificaciones al transporte público de viajeros en guagua, a través del AUTGC, en el importe total de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (223.322,29.-€); de los cuales, corresponden:

- CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (54.748,59.-€), al año 2016.
- CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (57.684,53.-€), al año 2017.
- CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA MIL EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (55.560,72.-€), al año 2018.
- CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (55.328,45.-€) al año 2019.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	17/116



TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (fase A, D y O) a favor de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria de la cantidad total de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (223.322,29.-€)**, para pagar a la empresa Transportes La Pardilla S.L. las referidas facturas. Y ordenar a los servicios económicos de este Ayuntamiento el pago al Consorcio, en concepto de prestación del servicio proporcionado, hasta dicho importe, al ser el efectivamente comprobado por este Ayuntamiento y corresponder al cumplimiento de la obligación de la operadora con las bonificaciones sociales al transporte en guagua de residentes y pensionistas del municipio aprobadas en 2012.

CUARTO.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a los interesados, la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (AUTGC), así como a la mercantil Transportes La Pardilla S.L. para su constancia, con indicación de los recursos legalmente procedentes.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución que se dicte a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Asesoría Jurídica Municipal a los efectos legales pertinentes.

Todo lo cual se informa, dejando a salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Santa Lucía, a la fecha de la firma electrónica”.

Visto el Informe Jurídico con el conforme del Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 5/2020 remitido por la Alcaldía Presidencia el 16 de septiembre de 2020.

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde Presidente mediante Providencia de fecha 16 de septiembre de 2020, recibida en esta Secretaría con esa misma fecha; emito el siguiente Informe relativo al régimen jurídico y procedimiento a seguir en el Reconocimiento extrajudicial de crédito con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido el informe de reparo que se dirá, conforme al artículo 216.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo:

FECHA DEL INFORME DE REPARO	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS FACTURAS	TERCERO	IMPORTE DE LA/S FACTURA/S
10/09/2020	2016, 2017, 2018 y 2019	SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO. PAGO A LA AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA	223.322,29 €
TOTAL			223.322,29 €

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de 223.322,29 € correspondiente a las facturas reparadas que figuran en el expediente, así como a la obligación a favor de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, a la que este Ayuntamiento está adherida por acuerdo de Pleno de fecha 16 de noviembre de 2000, y que supuso la cesión de competencias en materia de Transporte Público Regular de Viajeros. Dicho importe es para pagar a la empresa autorizada para la gestión del servicio público de transporte urbano regular de viajeros por carretera de este municipio, esto es,

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	18/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

“Transportes La Pardilla, S.L.”, y en concreto para las bonificaciones al transporte público de viajeros en guagua, que corresponden a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, según indica la Sra. Interventora General.

SEGUNDO.- Que constan en el expediente las facturas presentadas en esta Administración, que han sido objeto de los reparos a que se refiere el antecedente primero, y el correspondiente Documento de Retención de Crédito, con cargo a las Aplicación Presupuestaria que se dirá, del estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2020, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, cuyo detalle se indica a continuación:

Nº de Operación	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
202000053177	15/09/2020	APORT. MPAL. AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE – 4411.4670000.6500	223.322,59 €
TOTAL			223.322,59 €

La suma total del documento de Retención de Crédito hace un importe total de 223.322,59 €, con lo cual cubre el importe total del presente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que asciende a 223.322,29 €.

TERCERO.- Consta en el expediente el Informe de la Jefatura de Servicio de Sancionadores, Transportes y Vados, justificativa de los gastos realizados, de fecha 13/08/2020, que se da por reproducido puesto que figura en el expediente remitido a esta Secretaría General.

Que, por Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de septiembre de 2020, recibida en esta Secretaría con esa misma fecha; se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes


FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I -

La Legislación aplicable es:

- ★ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- ★ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	19/116



- * Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- * Bases de ejecución del Presupuesto 2020.
- * Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

El reparo formulado por la Intervención Municipal se fundamenta al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las facturas reparadas que figuran en el expediente corresponden a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, así como la obligación derivada de la prestación del servicio de transporte urbano, según consta en la documentación obrante al expediente, a favor de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, a la que este Ayuntamiento está adherida por acuerdo de Pleno de fecha 16 de noviembre de 2000, y que supuso la cesión de competencias en materia de Transporte Público Regular de Viajeros. Siendo que el importe objeto de este expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito está destinado a pagar a la empresa autorizada para la gestión del servicio público de transporte urbano regular de viajeros por carretera de este municipio, esto es, "Transportes La Pardilla, S.L.", y en concreto para las bonificaciones al transporte público de viajeros en guagua.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del citado Texto, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 de la Ley.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

- II -

Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores a través del reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Mientras que en los casos de existencia de causa de nulidad resulta más adecuada que se siga la tramitación del procedimiento de revisión de oficio.

- III -

Considerando que estamos ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	20/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente resarcir de los gastos realizados en relación a los servicios señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

La Letrada Asesora Jurídica

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

CONFORME

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Visto el Informe suscrito por la Interventora General, que se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

Asunto: Expediente nº 5/2020 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para la aprobación de gastos por un total de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (223.322,29 €)**

La funcionaria, que suscribe, Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES

Se ha remitido a esta Intervención para la formación de este expediente,

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	21/116



1.- Por el Servicio Gestor de los **Gastos relacionados en el Anexo I**, expediente administrativo tramitado para el abono del importe de las bonificaciones al transporte público de viajeros en guagua en el municipio de Santa Lucía a favor de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria correspondientes a ejercicios anteriores (2016, 2017, 2018 y 2019) por un importe total de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (223.322,29 €)**. En el mismo se incluye Informe de cumplimiento de la actividad subvencionada adjuntando a dicho informe los tickets y demás justificantes de los descuentos practicados.

2.- Providencia del Sr. Alcalde incoando el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 5/2020, de fecha 16/09/2020, solicitando emisión de informes de la Secretaría General y la Intervención General.

3.- La Secretaría General, con fecha 18 de septiembre de 2020, emite informe en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede resarcir a los terceros los gastos realizados a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito.

El importe total del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2020 asciende a un total de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (223.322,29 €)**.

A la vista de la documentación obrante en este expediente se emite el siguiente **INFOME**:

II.- LEGISLACION APLICABLE:

- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2020.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA MATERIA APARECE ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Página	22/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTANEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AÚN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SOLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.


SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE FIGURA EL IMPORTE DE LAS BONIFICACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN GUAGUA EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA PERSONA JURÍDICA TRANSPORTES LA PARDILLA, S.L., EN EJERCICIOS ANTERIORES.

ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, CUYOS GASTOS SE RELACIONAN EN EL ANEXO I, LA INTERVENCIÓN GENERAL EMITIÓ LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE LOS MISMOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE. EN LOS MISMOS SE FORMULA POR ESTA INTERVENCIÓN GENERAL REPARO SUSPENSIVO POR TRATARSE DE GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD (ART.216.2 A. TRLRHL), SIENDO NECESARIO ELEVAR LA APROBACIÓN DE LOS MISMOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA APLICARLOS AL PRESUPUESTO CORRIENTE AL OBJETO DE REGULARIZAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS CONTABLES QUE LE SON DE APLICACIÓN Y EXPRESAR LA IMAGEN FIEL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

SIN EMBARGO, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	23/116



TRAVÉS EL REAL DECRETO 429/1993, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL².

CUARTA.- Por lo expuesto, una vez señaladas las normas infringidas y/o constatada la existencia de previos reparos por ser gastos realizados incumpliendo el principio de anualidad, procede la comprobación de la documentación que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el presente expediente de reconocimiento de créditos.

En consecuencia, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para la imputación presupuestaria de estos gastos.

Asimismo, figura informe de Secretaría, emitido con fecha 18 de septiembre de 2020, en el que se concluye que procede resarcir a los terceros de los gastos realizados en relación a los servicios y suministros a que se refiere el presente expediente, siendo el órgano competente para ello el Pleno.

CONCLUSION.-

Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria producidos, constatado que existe en este ejercicio presupuestario crédito suficiente para asumir los mismos y a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Santa Lucía corresponde, tal y como señala el informe de Secretaría, al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos la aprobación de los gastos efectivamente realizados.

En consecuencia, se INFORMA FAVORABLEMENTE el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 5/2020, por un importe total de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (223.322,29 €) reiterando que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla en situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad y sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.
La Interventora General
Noemí Naya Orgeira.”

Vista la propuesta suscrita por el Alcalde Presidente, que se transcribe a continuación:

“Asunto: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 5/2020.

DON SANTIAGO MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 7/1985, DE 3 DE ABRIL, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 5/2020 EN EL QUE SE INCLUYE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS REFERIDAS A DIVERSOS GASTOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS PRESTADOS Y SUMINISTROS REALIZADOS POR DISTINTAS ENTIDADES A ESTE AYUNTAMIENTO, TODO ELLO RELACIONADO EN EL ANEXO I,

Propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	24/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 5/2020, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (223.322,29€)** cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE.

(...)"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 23 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 5/2020, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.


SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (223.322,29€)** cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

Anexo I

TERCERO	NIF	FECHA FAC.	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA	P3500012D	Anualidad 2016	16/07/2019	Compensación a la operadora del Servicio transporte en el municipio de Santa Lucía de Tirajana derivado de Convenio de colaboración	54.748,59
AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA	P3500012D	Anualidad 2017	17/10/2019	Compensación a la operadora del Servicio transporte en el municipio de Santa Lucía de Tirajana derivado de Convenio de colaboración	57.684,53
AUTORIDAD ÚNICA DEL	P3500012D	Anualidad 2018	01/09/2018	Compensación a la operadora del	55.560,72

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	25/116



TRANSPORTE DE GRAN CANARIA				Servicio transporte en el municipio de Santa Lucía de Tirajana derivado de Convenio de colaboración	
AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA	P3500012D	Anualidad 2019	01/10/2018	Compensación a la operadora del Servicio transporte en el municipio de Santa Lucía de Tirajana derivado de Convenio de colaboración	55.328,45
					223.322,29

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202009240927220000_FH.mp4&topic=4

5.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Examinado el expediente y considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, y ha permanecido expuesta al público por término de quince días y ocho días más, durante los cuales los interesados han podido presentar reparos y observaciones; no habiéndose producido ninguna según consta en expediente.

Vista el Acta de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 31 de julio de 2020, que de forma extractada se recoge a continuación:

“ASISTENTES

- D. Roberto Ramírez Vega (Presidente)
- D^a Ana M^a Mayor Alemán sustituye a D. Pedro Sánchez Vega
- D^a Antonia María Álvarez Omar
- D. Juan Francisco Guedes González sustituye a D^a Ana María Gopar Peña
- D. Manuel Hernández Pérez
- D^a Verónica Suárez Pulido
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D. Sergio Vega Almeida

En el Salón de Actos “Federico Mayor Zaragoza” de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 13:40 horas del día 31 de julio de 2020, se reúnen bajo la Presidencia de D. Roberto Ramírez Vega, los Sres. Concejales, miembros de la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, citados anteriormente, asistidos por la Secretaria de la Comisión, D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar el asunto incluido en el Orden del día.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	26/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

No asiste el Sr. Concejal, D. José Luis Araña Rodríguez.

No asiste la Sra. Interventora Municipal.

ÚNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Presidente abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra la Sra. Concejal del Grupo Socialista, D^a Verónica Suárez Pulido, quien manifiesta que va a realizar una crítica constructiva. Manifiesta que el esfuerzo en inversiones le parece poco, atendiendo al inmenso superávit existente, considerando que hay que esforzarse más, y que si bien está bien invertir dinero externo, también lo está que sea de la propia administración.

La Presidencia responde que el esfuerzo inversor bajó con motivo de la crisis para poder mantener lo que tenían, siendo que la inversión viene de fuera y está reflejada en el Capítulo 6 del presupuesto municipal, apuntando que el año que viene en ratio será más bajo.

La Sra. Suárez manifiesta que respecto a las entidades públicas la Sra. Interventora General en su informe se refiere a la de recaudación, esto es, "Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L." indicando que no se han registrado los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad, y no se dispone de la información necesaria a fin de determinar el correcto tratamiento contable de estas cesiones de uso y la valoración de las mismas, advirtiendo la Intervención que debe procederse con carácter inmediato a regularizar dicha situación porque los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad la Sociedad no figuran inscritos en el inventario municipal, no constando acuerdo expreso de concesión.

El Sr. Presidente responde que efectivamente no se ha realizado una cesión de uso de las instalaciones a favor de la entidad, porque lo que se pretendía es acercar la ubicación del edificio al público, a las entidades financieras, por lo que han pensado en alquilar o comprar un local, así que ese es el motivo por el que el edificio no se haya incorporado al patrimonio municipal, siendo una cesión a la citada sociedad municipal.


D^a Verónica Suárez manifiesta que hay que inventariar para poder realizar un cálculo de las amortizaciones.

La Presidencia expone que actualmente el aplicativo del Inventario Municipal de Bienes no está preparado para ese cálculo, pero que se está preparando la correspondiente licitación para adquirir un aplicativo que permita tanto incorporar el patrimonio, como permita el contable.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Manuel Hernández Pérez quien recuerda que esta semana se han celebrado las sesiones de las Juntas Generales de las Sociedades Municipales, preguntando: ¿por qué no se convoca la Junta de la "Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L."?

D. Roberto Ramírez Vega responde que en este caso se trata de una sociedad en la que el Ayuntamiento no es el socio único y no es una entidad 100% municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	27/116



La Sra. Secretaria de la Comisión ratifica lo expuesto por la Presidencia, indicando que en este caso el Ayuntamiento tiene el 51% de las acciones y el resto es de un socio privado, y los propios estatutos de la entidad indican que los miembros de la Junta General coinciden con los que forman el Consejo de Administración, a diferencia de las otras sociedades en las que la Junta General la componen la totalidad de miembros del Pleno al ser 100% municipal, y por lo tanto ser el Ayuntamiento el socio único de las otras sociedades, es decir, "Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A" y "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A".

El Sr. Hernández responde que es un planteamiento que hace, porque entiende que el voto es único aunque al Consejo vayan varios Consejeros en representación del Ayuntamiento, es decir, esos Consejeros votarán con la encomienda del Pleno, que será quién tome la decisión que aquellos manifiesten en el órgano de administración.

La Presidencia responde que se estudiará el planteamiento formulado por el Sr. Hernández, esto es, si es necesario que previamente a cualquier decisión en los órganos de la entidad "Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L.", sea el Pleno municipal quién determine el sentido del voto.

Vista la documentación obrante en el expediente, y especialmente, el Decreto Nº 1109 dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 28 de Febrero del actual, relativo a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto 1109 /2020

Decreto del Alcalde, de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2019.

ANTECEDENTES

Los estados, cuentas y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2019 han sido confeccionados por la Intervención que, en fecha 28 de febrero de 2020 ha emitido el preceptivo informe previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente, la Intervención ha emitido informe de evaluación previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, en adelante ICAL.
- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.
- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	28/116



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtrto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, en los términos en que ha sido preparada y cuyo resultado en resumen es el siguiente:

- a) Resumen por capítulos de ingresos:


Cap.	Denominación	Previsiones Iniciales	Previsiones definitivas	Derechos netos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos	12.887.044,65	12.887.044,65	14.098.832,80	11.233.683,60	2.865.149,20
2	Impuestos indirectos	11.540.657,19	11.540.657,19	12.182.798,96	12.018.631,09	164.167,87
3	Tasas y otros	10.099.931,77	10.099.931,77	10.005.877,80	9.264.518,15	741.359,65
4	Transferencias corrientes	26.993.852,93	31.049.244,28	28.041.864,68	28.041.864,68	-
5	Ingresos patrimoniales	131.380,00	131.380,00	175.159,97	175.159,97	-
6	Enajenación de inversiones	-	-	-	-	-
7	Transferencias de capital	-	9.451.826,57	11.862.273,95	11.862.273,95	-
8	Activos financieros	380.000,00	6.968.840,36	503.828,58	83.161,25	420.667,33
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS		62.032.866,54	82.128.924,82	76.870.636,74	72.679.292,69	4.191.344,05

- b) Resumen por capítulos de gastos:

Cap.	Denominación	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones netas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
1	Gastos de personal	25.358.369,51	29.651.570,20	27.027.788,59	26.918.942,38	108.846,21
2	Gastos en bienes ctes y serv	16.238.824,60	17.414.163,51	15.305.559,14	10.207.048,32	5.098.510,82
3	Gastos financieros	235.000,00	235.000,00	107.743,12	103.471,69	4.271,43
4	Transferencias corrientes	9.207.299,44	10.031.799,44	8.467.627,20	8.229.103,07	238.524,13
5	Fondo de Contingencia	710.725,00	-	-	-	-
6	Inversiones reales	2.050.000,00	16.563.743,68	4.083.467,14	3.364.808,12	718.659,02
7	Transferencias de capital	250.199,00	250.199,00	174.993,23	174.993,23	-
8	Activos financieros	380.000,00	380.000,00	272.687,58	269.187,58	3.500,00
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS		54.430.417,55	74.526.475,83	55.439.866,00	49.267.554,39	6.172.311,61

- c) Resultado presupuestario:

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	29/116



CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	64.504.534,21	50.908.718,05		13.595.816,16
b) Otras operaciones no financieras	11.862.273,95	4.258.460,37		7.603.813,58
1. Total operaciones no financieras (a+b)	76.366.808,16	55.167.178,42		21.199.629,74
c). Activos financieros	503.828,58	272.687,58		231.141,00
d). Pasivos financieros	-	-		-
2. Total operaciones financieras (c+d)	503.828,58	272.687,58		231.141,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO(I+II)	76.870.636,74	55.439.866,00		21.430.770,74
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			2.372.878,89	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			1.143.347,85	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			6.370.996,07	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)				- 2.854.769,33
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO(I+II)				18.576.001,41

d) *Remanente de Tesorería:*

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2019	
CONCEPTOS	IMPORTES (euros)
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	100.370.060,31
2.- (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	16.294.829,39
+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	4.191.344,05
+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS	12.103.468,92
+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	16,42
3.-(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	9.302.306,65
+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	6.172.311,61
+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS	35.418,43
+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.094.576,61
4.-(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	- 1.308.627,14
- COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	1.308.628,32
+ PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	1,18
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3)	106.053.955,91
II. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	10.177.254,40
III. SALDOS DE DUDOSO COBRO	9.861.237,13
IV REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I – II - III)	86.015.464,38

Segundo: *Incluir en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Tercero: *Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

En Santa Lucía, a 28 de Febrero de 2020

Ante mí,

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	30/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

El Alcalde

Fdo.: Santiago M. Rodríguez Hernández

El Secretario General

Fdo.: Luis A. Manero Torres

Teniendo en cuenta la Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste, suscrita electrónicamente el 15 de Julio del actual por la Intervención General, cuyo tenor se transcribe a continuación:

“Asunto: MEMORIA DEMOSTRATIVA DEL GRADO EN QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS OBJETIVOS PROGRAMADOS CON INDICACIÓN DE LOS PREVISTOS Y ALCANZADOS, CON SU COSTE.

“El artículo 114 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), así como el artículo 200 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establecen el sometimiento de las Entidades Locales al régimen de Contabilidad Pública. Esta sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

Para cumplir con el mandato legal mencionado anteriormente las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deben formar la Cuenta General, que se configura como un instrumento contable que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y que estará integrada por:


- a) La de la propia entidad.*
- b) La de los organismos autónomos.*
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.*

En este sentido, la presente memoria se elabora de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del TRLRHL y la Regla 48.3 de la instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013), que establecen que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán a la Cuenta General una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

Para obtener los datos necesarios para la elaboración de la memoria que nos ocupa es imprescindible el establecimiento, dentro de la contabilidad pública, de un sistema de contabilidad analítica coherente con la contabilidad presupuestaria que permita a los gestores públicos tomar correctamente las decisiones a las que se enfrentan tanto en el orden político como en el de gestión.

Sin embargo, en el Ayuntamiento de Santa Lucía aún no se ha implantado un sistema de contabilidad analítica que permita conocer con fiabilidad los costes de los objetivos programados y alcanzados de los diferentes servicios.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	31/116



Además, desde esta Intervención también se desconoce la existencia de algún tipo de sistema de programación y/o cumplimiento de los objetivos, así como de los indicadores que, en su caso, se utilizan para medir el grado de consecución de los mismos.

Debido a la falta de implantación de la contabilidad analítica, la cual prácticamente no se ha implantado en el ámbito de la administración local, la única forma de elaborar una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos es acudir a la clasificación presupuestaria por programas llevada por este Ayuntamiento y que está incluida dentro de la clasificación por programas establecida en la Orden de EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

A estos efectos, relacionamos a continuación las distintas políticas de gasto existentes en el Presupuesto de este Ayuntamiento, atendiendo a los siguientes niveles:

1- Consignaciones iniciales. Según el criterio expuesto reflejarán los objetivos programados o previstos para el ejercicio de 2019 para cada política de gasto.

2- Consignaciones definitivas. Reflejarán las modificaciones al alza o a la baja de dichas previsiones para cada política de gasto.

3- Obligaciones reconocidas. Indicarán, como aproximación, el coste de los objetivos programados en el 2019 para cada política de gasto.

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos. Indicarán de forma relativa el grado de cumplimiento de los objetivos previstos o programados en el ejercicio 2019, pero siempre de una forma aproximada.

Téngase en cuenta que, a falta de una contabilidad analítica, a la hora de determinar el coste de los objetivos previstos hemos utilizado las obligaciones reconocidas, tal y como indicamos en el apartado anterior. No obstante, en lo que respecta a la información necesaria para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, desde esta Intervención se considera que deben ser los Departamentos gestores los que gestionen y proporcionen dicha información.

Hay que tener en cuenta además que, pese a que el utilizar las cifras de obligaciones reconocidas puede ser una aproximación realista a los costes de las diferentes políticas, en ocasiones se pueden producir ahorros racionalizando el gasto o adjudicando contratos de obras o servicios con bajas respecto del precio de licitación, lo que redundará en menores obligaciones reconocidas sin que ello signifique un menor alcance en la consecución de los objetivos programados.

Pese a lo anterior, este efecto queda diluido en cierta medida al realizar modificaciones de crédito con el fin de realizar un trasvase de los sobrantes de crédito a otras partidas que resulten insuficientes, procedimiento bastante habitual. Es por ello que utilizamos como referencia las consignaciones definitivas, una vez efectuadas las modificaciones de crédito oportunas.

1. Políticas de gasto del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos

Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	32/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

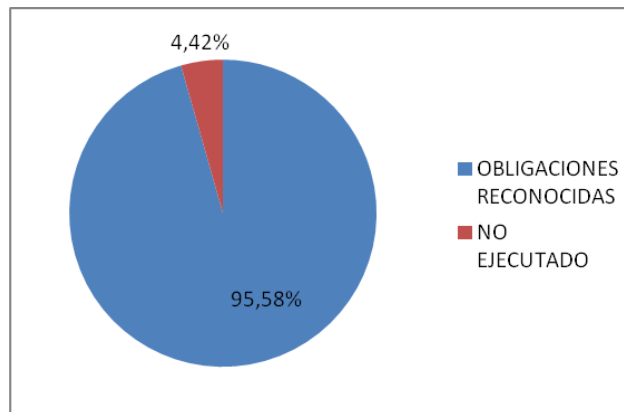
Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana

1- *Consignaciones iniciales:* 4.932.270,82 €

2- *Consignaciones definitivas:* 4.998.084,57 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 4.777.227,77 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:*
95,58%



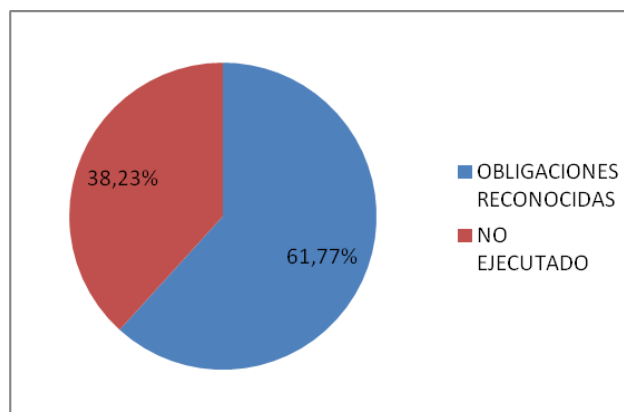
Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo

1- *Consignaciones iniciales:* 3.922.895,94 €

2- *Consignaciones definitivas:* 8.854.143,98 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 5.468.927,55 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:*
61,77 %



Política de gasto 16. Bienestar comunitario

1- *Consignaciones iniciales:* 11.459.846,81 €

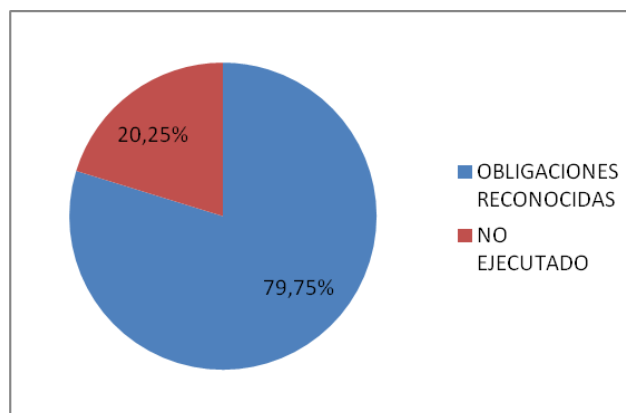
2- *Consignaciones definitivas:* 13.483.559,51 €

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	33/116



3- Obligaciones reconocidas: 10.753.129,35 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:
79,75 %



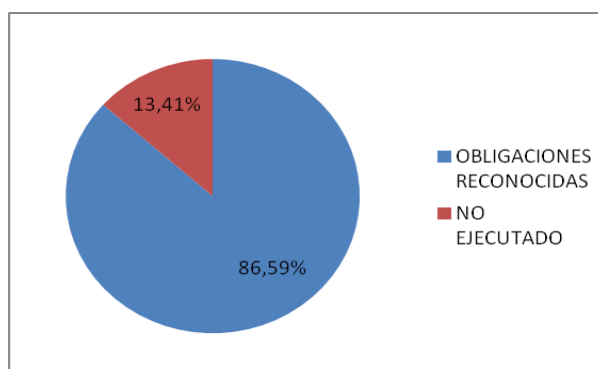
Política de gasto 17. Medio ambiente

1- Consignaciones iniciales: 2.663.374,93 €

2- Consignaciones definitivas: 2.551.166,41 €

3- Obligaciones reconocidas: 2.208.969,51 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:
86,59%



Área de Gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social

Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. Pensiones

Obligaciones reconocidas: 0,00 €

Política de gasto 22. Otras prestaciones económicas a favor de empleados

1- Consignaciones iniciales: 126.989,99 €


2- Consignaciones definitivas: 68.825,56 €

3- Obligaciones reconocidas: 0,00 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:
0,0%

Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	34/116



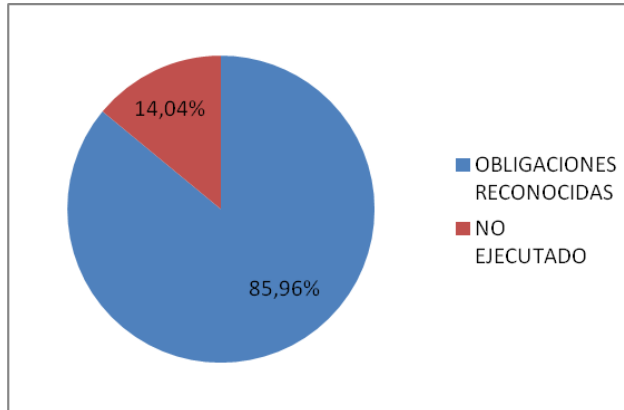


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

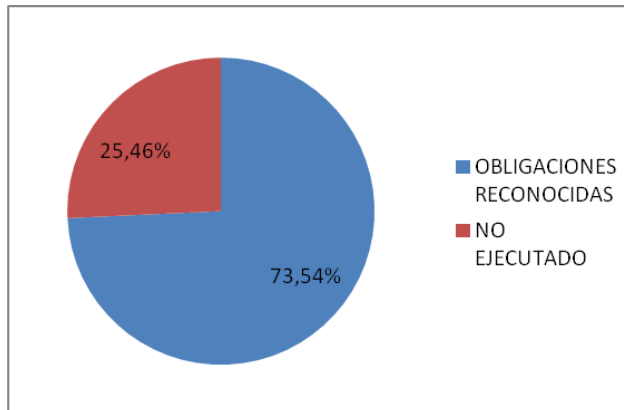
Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

- 1- *Consignaciones iniciales:* 4.529.683,85 €
- 2- *Consignaciones definitivas:* 6.063.991,13 €
- 3- *Obligaciones reconocidas:* 5.212.683,43 €
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:*
85,96 %



Política de gasto 24. Fomento del empleo

- 1- *Consignaciones iniciales:* 764.098,80 €
- 2- *Consignaciones definitivas:* 4.608.773,04 €
- 3- *Obligaciones reconocidas:* 3.389.229,53 €
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:*
73,54%



Área de Gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	35/116



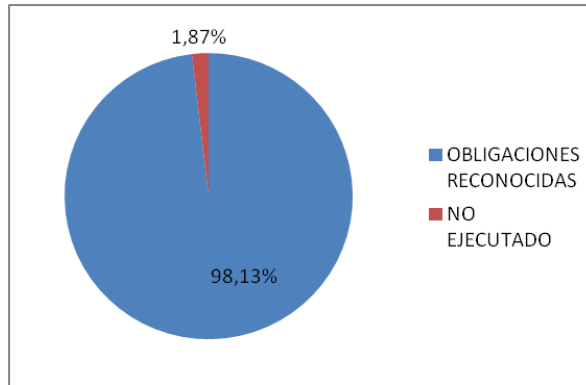
Política de gasto 31. Sanidad

1- *Consignaciones iniciales:* 1.323.478,61 €

2- *Consignaciones definitivas:* 1.629.630,94 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 1.599.224,97 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:*
98,13%



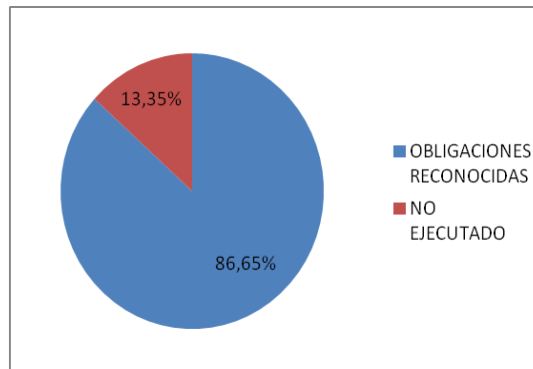
Política de gasto 32. Educación

1- *Consignaciones iniciales:* 2.843.863,67 €

2- *Consignaciones definitivas:* 3.311.985,28 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 2.869.850,61 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:*
86,65%



Política de gasto 33. Cultura


1- *Consignaciones iniciales:* 4.522.082,47 €

2- *Consignaciones definitivas:* 5.914.505,90 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 4.865.624,24 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:*
82,27%

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	36/116

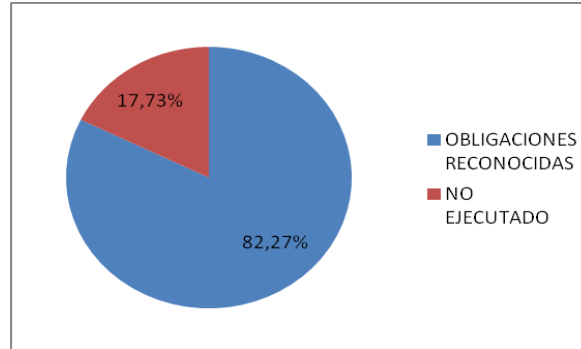




Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228



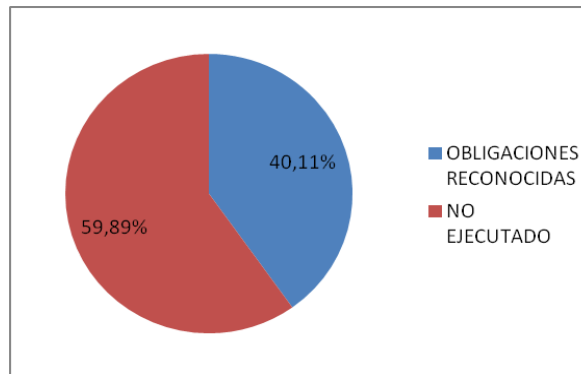
Política de gasto 34. Deporte

1- *Consignaciones iniciales:* 692.719,45 €

2- *Consignaciones definitivas:* 1.786.173,66 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 716.494,51 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:*
40,11%



Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico


Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

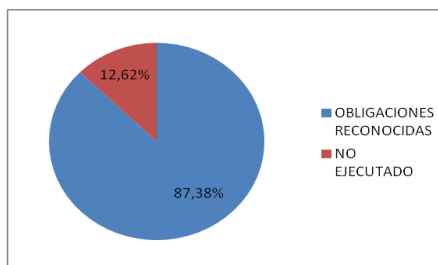
Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca

1- *Consignaciones iniciales:* 95.929,05 €

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	37/116



- 2- *Consignaciones definitivas: 455.513,91 €*
- 3- *Obligaciones reconocidas: 380.564,45 €*
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 87,38%*

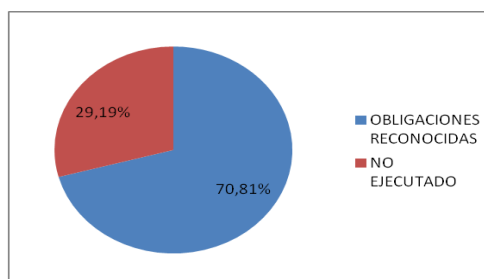


Política de gasto 42. Industria y energía:

Obligaciones reconocidas: 0,00 €

Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas:

- 1- *Consignaciones iniciales: 681.571,32 €*
- 2- *Consignaciones definitivas: 1.400.595,44 €*
- 3- *Obligaciones reconocidas: 991.705,79 €*
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 70,81%*



Política de gasto 44. Transporte público

- 1- *Consignaciones iniciales: 298.454,60 €*
- 2- *Consignaciones definitivas: 298.454,60 €*
- 3- *Obligaciones reconocidas: 42.518,88 €*
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 14,25 %*

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	38/116

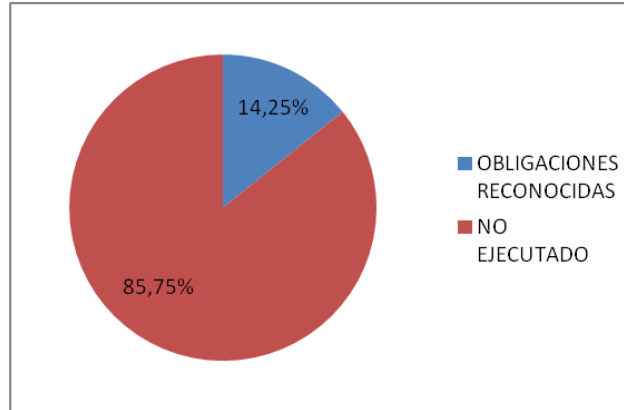




Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228



Política de gasto 45. Infraestructuras

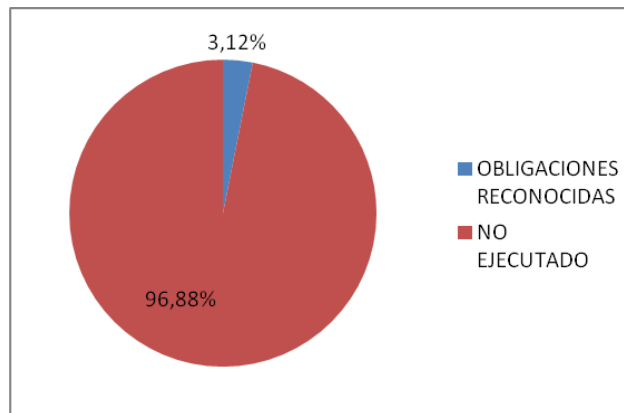
1- *Consignaciones iniciales:* 418.243,27 €

2- *Consignaciones definitivas:* 2.253.126,20 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 70.205,09 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:*

3,12 %



Política de gasto 46. Investigación, desarrollo e innovación

Obligaciones reconocidas: 0,00 €

Política de gasto 49. Otras actuaciones de carácter económico

1- *Consignaciones iniciales:* 0,00 €

2- *Consignaciones definitivas:* 34.745,30 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 34.745,30 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:*

100,00 %

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	39/116



Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

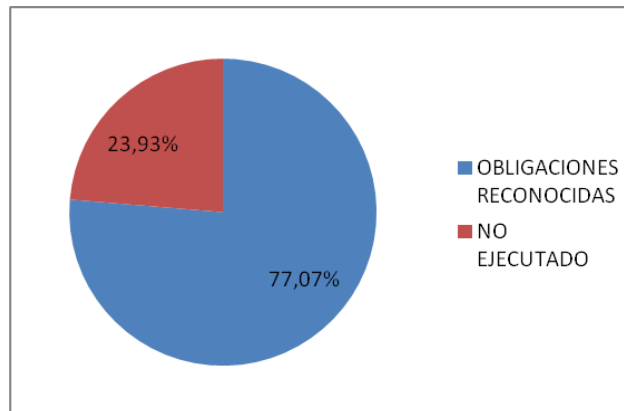
Política de gasto 91. Órganos de gobierno

1- Consignaciones iniciales: 1.570.234,92 €

2- Consignaciones definitivas: 1.506.256,30 €

3- Obligaciones reconocidas: 1.160.901,78 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 77,07%



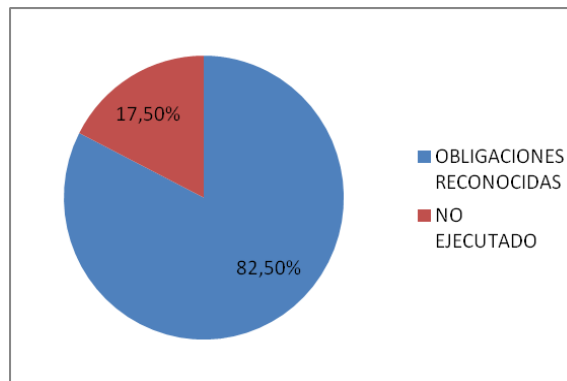
Política de gasto 92. Servicios de carácter general:

1- Consignaciones iniciales: 9.828.312,11 €

2- Consignaciones definitivas: 8.218.191,11 €

3- Obligaciones reconocidas: 6.780.341,59 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 82,50%




Política de gasto 93. Administración financiera y tributaria

1- Consignaciones iniciales: 3.176.445,88 €

2- Consignaciones definitivas: 4.517.346,52 €

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	40/116



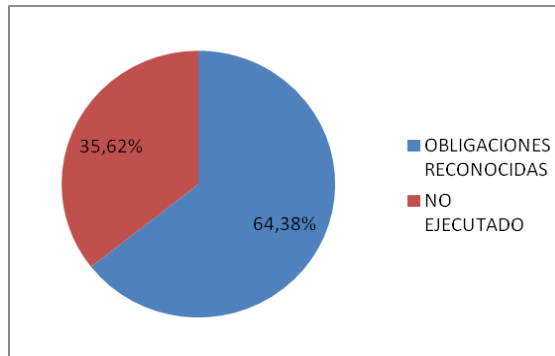


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

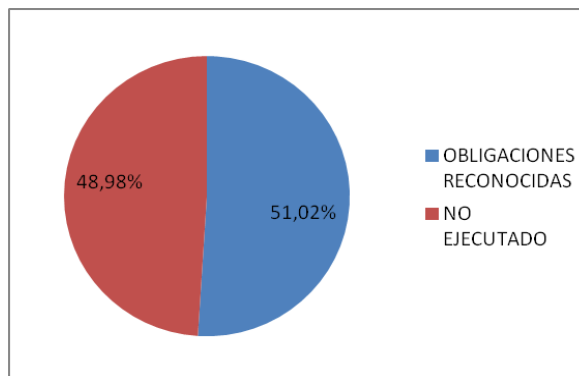
Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

- 3- Obligaciones reconocidas: 2.908.410,30 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 64,38%



Política de gasto 94. Transferencias a otras AAPP

- 1- Consignaciones iniciales: 644.500,00 €
- 2- Consignaciones definitivas: 644.500,00 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 328.852,03 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 51,02%




Área de Gasto 0. Deuda Pública

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasione la formalización de las mismas.

Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la Entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	41/116



Política de gasto 01. Deuda Pública

- 1- Consignaciones iniciales: 0,00 €
- 2- Consignaciones definitivas: 0,00 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 0,00 €

Es todo cuanto tengo a bien informar, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemí Naya Orgeira”

Vista la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, suscrita electrónicamente por la Sra. Interventora General el 15 de Julio del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

El artículo 211 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y la Regla 48.3 de la instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013), establecen que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán a la Cuenta General una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública (BOE núm. 188, de 6 de agosto de 2011) ha venido a profundizar en los requisitos y contenido de esta memoria.

En esta resolución se define al coste como la valoración monetaria de los consumos necesarios realizados o previstos por la aplicación racional de los factores productivos en la obtención de los bienes, trabajos o servicios que constituyen los objetivos del sujeto contable.

El rendimiento, por su parte, es más difícil de medir, debido a que en el sector público éste se relaciona con el grado de satisfacción de las necesidades colectivas del municipio, siendo en ocasiones imposible de cuantificar.


En todo caso, para la correcta determinación del coste y rendimiento de los servicios públicos, con garantías técnicas de autenticidad, se requiere el establecimiento de un sistema de contabilidad analítica, sin el cual es imposible de conseguir resultados fiables.

La Contabilidad Analítica es el conjunto de técnicas contables que permite el estudio de una organización tanto desde el punto de vista orgánico como funcional mediante el análisis detallado de sus componentes con el objetivo de obtener información relevante sobre el proceso de formación de costes e ingresos tanto temporal como cualitativamente, de manera eficiente.

Se configura como el instrumento capaz de segmentar organizaciones tan complejas como las que integran el ámbito de las Administraciones Públicas y posibilitar un conocimiento que incide especialmente en su gestión más eficiente.

Sin embargo, este Ayuntamiento no dispone aún de un sistema de contabilidad analítica, pendiente de implantar en la administración local, por lo que una forma bastante aproximada de determinar el coste de los servicios que presta el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana sería utilizando como guía la clasificación por programas, definida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	42/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

establece que los créditos se ordenarán según la finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas.

1. Obligaciones reconocidas por cada política de gasto.

Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos

Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana: 4.777.227,57 €

Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo: 5.468.927,55 €

Política de gasto 16. Bienestar comunitario: 10.753.129,35 €

Política de gasto 17. Medio ambiente: 3.089.226,03 €

Área de Gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social

Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. Pensiones: 0,00 €

Política de gasto 22. Otras prestaciones económicas a favor de empleados: 0,00 €

Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social: 5.212.686,43 €

Política de gasto 24. Fomento del empleo: 3.389.229,53 €

Área de Gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

Política de gasto 31. Sanidad: 1.599.224,97 €

Política de gasto 32. Educación: 2.869.850,61 €

Política de gasto 33. Cultura: 4.865.624,24 €

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	43/116



Política de gasto 34. Deporte: 716.494,51 €

Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico

Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca: 380.564,45 €

Política de gasto 42. Industria y energía: 0,00 €

Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas: 991.705,79 €

Política de gasto 44. Transporte público: 42.518,88 €

Política de gasto 45. Infraestructuras: 70.205,09 €

Política de gasto 46. Investigación, desarrollo e innovación: 0,00

Política de gasto 49. Otras actuaciones de carácter económico: 34.745,30 €

Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

Política de gasto 91. Órganos de gobierno: 1.160.901,78

Política de gasto 92. Servicios de carácter general: 6.780.341,59 €

Política de gasto 93. Administración financiera y tributaria: 2.908.410,30 €

Política de gasto 94. Transferencias a otras AAPP: 328.852,03 €

Área de Gasto 0. Deuda Pública

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasione la formalización de las mismas.


Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la Entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas.

Política de gasto 01. Deuda Pública: 0,00 €

2. Prestación de los servicios públicos y su coste.

En cuanto a la prestación de los servicios públicos locales, los mismos pueden ser clasificados entre aquellos que son gestionados directamente por la Corporación, a través de alguno de los medios establecidos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aquellos que son prestados indirectamente, mediante las distintas formas previstas para el antiguo contrato de gestión de servicios públicos y ahora contrato de concesión de servicios

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	44/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Además, algunos servicios públicos son prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste, como los de mantenimiento del alumbrado público, la desalación de aguas, la gestión de los residuos sólidos y la gestión del depósito de vehículos.

A) Servicios prestados mediante gestión directa.

El Ayuntamiento presta los siguientes servicios obligatorios: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; conservación de parques, jardines y zonas verdes; infraestructura viarias; evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; policía local y tráfico; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias y mercados; cementerio y actividades funerarias; y bibliotecas.

El contrato para la limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales fue adjudicado a la entidad CLECE, S.A., con fecha 26 de septiembre de 2014. En el ejercicio 2019 se reconocieron obligaciones por un importe total de 844.086,11 €.

El Ayuntamiento también gestiona, a través de las tres sociedades mercantiles locales, cuyo capital social es de titularidad pública, los servicios siguientes:

i) Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.: Se encarga de la prestación del **servicio de escuelas infantiles** para los niños de entre 0 y 3 años.

Durante el ejercicio 2019 se realizó una transferencia corriente a esta entidad (aplicación presupuestaria 3231.4490000) por un importe total de 711.000,00 €.

ii) Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.U.: Su principal función es asesorar y colaborar en la **recaudación municipal**.

Durante el ejercicio 2019 ha prestado servicios al Ayuntamiento por estos conceptos y por ello se han reconocido obligaciones por un importe total de 1.250.072,68 €.

iii) Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.: Promociona, gestiona y dirige las **actividades culturales y deportivas** en el municipio, así como las **instalaciones** donde se desarrollan dichas actividades.

Durante el ejercicio 2019 se realizaron cuatro transferencias a esta entidad:

1. Tres transferencias corrientes (aplicación presupuestaria 3300.4490000) por un importe total de 4.453.300,00 €.

2. Una transferencia de capital (aplicación presupuestaria 3300.7400000) por un importe total de 162.000,00 €.


B) Servicios prestados mediante gestión indirecta.

La gestión integral del **abastecimiento de agua** es prestada por la empresa Canaragua Concesiones S.A.U., por contrato de concesión administrativa de servicio municipal firmado el 30 de abril de 1999.

Respecto al servicio de **limpieza viaria**, el adjudicatario del contrato administrativo de gestión del servicio público fue la Unión Temporal de Empresas ANSITE, y el importe de las obligaciones reconocidas en el año 2019 ascendió a 1.310.325,72.

C) Servicios prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	45/116



La Mancomunidad presta los servicios de mantenimiento del **alumbrado público**, la **gestión de los residuos sólidos**, la **desalación de aguas** y la **gestión del depósito de vehículos**.

Por la prestación de dichos servicios, se han reconocido obligaciones durante el ejercicio 2019, en concepto de transferencias a la Mancomunidad:

- Mantenimiento del alumbrado público: 256.241,89 €.
- La gestión de los residuos sólidos: 2.222.823,95 €.
- La gestión del depósito de vehículos: 52.378,74 €.
- La desalación de agua: 7.889,38 €.

Es todo cuanto tengo a bien informar, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL,
Fdo.: Noemí Naya Orgeira”

Teniendo en cuenta el Informe emitido el 28 de julio del actual por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Cuenta General Ejercicio 2019.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y en aplicación del art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Artículos 114, 115 y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Reglas 44 y ss. de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL – Normal).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP).
- Real Decreto 500/1900 de 20 de Abril.

SEGUNDO. El artículo 200.1 TRLRHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha ley, y en el art. 119.3 de la LGP determina el sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que implica la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el TRLRHL para cumplir dicha obligación es la Cuenta General.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	46/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

TERCERO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, el instrumento que permite a la Corporación y los administrados-clientes conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

CUARTO. La Cuenta General de las Entidades Locales es rendida por el Alcalde-Presidente, siendo formada por la Intervención y estará integrada, según la Regla 44, por:

- La Cuenta General de la propia entidad.
- La Cuenta de los organismos autónomos.
- Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
- Las Cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

En nuestro caso, está compuesta por:

a) La cuenta general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.", sectorizada como Administración Pública.

c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.", sectorizada como Administración Pública.

d) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.", sectorizada como Administración Pública.

QUINTO. La Cuenta General de la entidad está integrada por toda la documentación exigida por la normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

A) Estados y Cuentas Anuales:

1. **El Balance** es un estado financiero que expresa la composición y situación del Patrimonio al día de cierre del ejercicio antes de la aplicación de resultados que expresa la composición y situación del patrimonio a día de cierre del ejercicio, distinguiendo entre activos y pasivo según el grado de liquidez. En este balance se distribuyen los elementos patrimoniales en los grupos generales de Activo y Pasivo, ordenados de acuerdo con su liquidez o su exigibilidad respectivamente.

El Balance de la Entidad Local aparece equilibrado en **271.496.603,84 €**. No obstante, debe procederse a conformar el inventario contable de acuerdo a las normas de valoración para proceder a las oportunas dotaciones de amortizaciones con el sistema que se acuerde, siendo el lineal el más habitual.

2. **La Cuenta del resultado económico-patrimonial** es un estado financiero, es la equivalente a la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas, que expresa los resultados del ejercicio, ahorro o desahorro, (diferencia entre los ingresos y los gastos económicos realizados durante el ejercicio) desde el punto de vista económico patrimonial, reflejando adecuadamente las fuentes de procedencia de los mismos. En la Cuenta figuran varios resultados parciales (resultado de la gestión ordinaria, resultado de las operaciones no financieras y resultado de las operaciones financieras) y por agregación de los dos últimos se obtiene el resultado neto del ejercicio. Su

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	47/116



formato es novedoso, claro y sistemático, en listado vertical que incluye ingresos, gastos y resultados.

Por parte del Ayuntamiento se presenta un ahorro de **23.285.997,20 €**, lo que nos indica que los ingresos y beneficios del ejercicio superaron a los gastos y pérdidas del mismo.

3. El Estado de cambios en el Patrimonio Neto: Es uno de los nuevos estados que se incorpora en las cuentas anuales a partir de la aprobación de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, e informa sobre los cambios que en un año se han producido en el patrimonio neto de la entidad, que se corresponde con los fondos propios de la entidad.

Son ejemplos de ingresos imputados directamente en el patrimonio neto el incremento de valor derivado de la valoración de determinados activos por el valor razonable o las subvenciones recibidas para financiar un elemento del inmovilizado no financiero. Este estado está dividido en tres partes:

a) El Estado total de cambios en el patrimonio neto, informa de todos los cambios producidos en los distintos componentes del patrimonio neto como consecuencia de ajustes por cambios de criterios contables y correcciones de errores, de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio y de operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias, así como de otras variaciones en el patrimonio neto.

b) El Estado de ingresos y gastos reconocidos recoge, además del resultado económico patrimonial de la entidad, los ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto y las transferencias desde el patrimonio neto a la Cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta.

c) El Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias detalla las operaciones realizadas con la entidad o entidades propietarias de la entidad, distinguiendo las operaciones patrimoniales de las demás operaciones.

4. El Estado de flujos de efectivo: Es el otro nuevo estado que se incorpora a las cuentas anuales a raíz de la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública de 2010, e informa de los cobros y pagos habidos en el ejercicio y pone de manifiesto la variación neta de efectivo y otros activos líquidos equivalentes en el ejercicio. Para reflejar el origen y destino de los cobros y pagos, éstos se agrupan por tipos de actividades en actividades de gestión, de inversión y de financiación.


Los cobros y pagos de las actividades de gestión son los que constituyen su principal fuente de generación de efectivo y, fundamentalmente, los derivados de las transacciones que intervienen en la determinación del resultado de la gestión ordinaria de la entidad; se incluyen también en esta agrupación aquellos cobros y pagos que no deban clasificarse como de inversión o financiación. Entre otros, se incluyen aquí los pagos de intereses de pasivos financieros de la entidad y los cobros de intereses y dividendos generados por activos financieros de la entidad.

Los cobros y pagos de las actividades de inversión son los que tienen su origen en la adquisición, enajenación o amortización de elementos del inmovilizado no financiero y de inversiones financieras. Se incluyen en esta agrupación los cobros derivados de la enajenación de activos en estado de venta, todos los pagos satisfechos por la adquisición del inmovilizado no financiero cuyo pago se aplaza y los derivados del arrendamiento financiero. Se incluyen como flujos de efectivo de las actividades de financiación los cobros procedentes de la adquisición por terceros de títulos valores emitidos por la entidad, de préstamos recibidos de entidades de crédito y de aportaciones de la entidad o entidades propietarias, así como los pagos a la entidad o entidades propietarias por devolución de aportaciones o reparto de resultados y los pagos por reembolso de pasivos financieros.

Por parte del Ayuntamiento presenta un aumento de 27.571.844,80 €, obtenido de la diferencia entre el efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio, 100.370.060,31 €, y al inicio del mismo, 72.798.215,49 €.

5. El Estado de Liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos de la entidad, así como el Resultado Presupuestario. Señalar que no sufre modificaciones importantes respecto al PCN de 2004 y, en relación a él, únicamente cabe reseñar la nueva presentación de la Liquidación del

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	48/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Presupuesto de gastos resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos y la actualización de la terminología presupuestaria utilizada

El resultado Presupuestario ajustado de la Entidad es de 18.576.001,41 €. Los derechos reconocidos netos del ejercicio ascienden a 76.870.636,74 € y las obligaciones reconocidas netas a 55.439.866,00 €. La liquidación fue debidamente aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1109/2019, de 28 de febrero de 2020, y fue rendida al Pleno en la sesión que se celebró con fecha de 28 de mayo de 2020.

6. La Memoria, amplía y completa la información contenida en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del Presupuesto e incluye, en líneas generales, una información más amplia y detallada.

B) Documentación complementaria, según Reglas 45.3 y 48:

1. Actas de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Refleja, para la Entidad Local, una suma de existencias iniciales de 72.798.215,49 €, unos cobros por un importe de 189.639.262,92 € y pagos de 162.067.418,10 (cifras que excluyen las cuentas de formalización de nóminas, recaudación, etc.), lo que nos da las existencias a fin de período que importan la cantidad de 100.370.060,31 €.

2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

3. Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

Dichos documentos se encuentran en los Departamentos de Intervención y Tesorería para su eventual consulta por persona interesada.

Asimismo, la regla 48.3 añade que los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General: a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

Se acompaña a esta Cuenta General dichas memorias.

SEXTO. CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL ÍNTegramente Propiedad de la Entidad Local

La Cuenta General de la Sociedad "Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A." (según la Regla 46, que se remite al art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

- 1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 289.293,73 €.*
- 2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado positivo de 57.142,11 €.*
- 3. Memoria.*

La Cuenta General de la Sociedad Municipal Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A." (según la Regla 46, que se remite al Art. 254.1 del Real Decreto Legislativo

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	49/116



1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 894.869,96 €.
2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado positivo de 118.834,98 €.
3. Memoria.

La Cuenta General de la Sociedad Municipal “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.” (según la Regla 46 que se remite al Art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 3.553.738,32 €.
2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado positivo de 51.145,60 €.
3. Memoria.

Para aclarar la actual situación de las sociedades mercantiles con participación del Ayuntamiento, en relación a las previsiones normativas en materia de viabilidad económica de una sociedad mercantil, se ofrece el siguiente cuadro informativo:

SOCIEDAD	CAUSAS DE DISOLUCIÓN		
	TRLSC: Patrimonio neto sea inferior a la mitad del capital social	TRRL: Pérdidas exceden de la mitad del capital social	LRSAL: Dos ejercicios consecutivos con pérdidas
Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.	NO	NO	NO
Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.	SI	NO	NO
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.	NO	NO	NO
Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L.	SI	NO	NO

SÉPTIMO. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstas por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, se emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. Además se debe de tener en cuenta que antes del 31 de octubre debe enviarse la información del Art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012 sobre la Cuenta General.

Una vez aprobada la Cuenta General, deberá procederse a la remisión del expediente, debidamente informado, a la Audiencia de Cuenta de Canarias.

OCTAVO.-CONCLUSIONES

Tal y como se puso de manifiesta en el informe de la cuenta general del ejercicio 2018, el Ayuntamiento debería contar con un inventario específico de carácter contable que detalle individualizadamente su inmovilizado al efecto de practicar las correspondientes amortizaciones.

Además, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debe ponerse en marcha un Registro de explotación de todos los bienes, derechos y metálico integrantes del PMS (patrimonio municipal del suelo), de manera que exista un control efectivo del destino y uso de

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Página	50/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

estos bienes, afectados por la ley a unos usos muy restringidos, requerimiento efectuado reiteradamente por la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre fiscalización de los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo de las Entidades Locales.

En cuanto a las cuentas anuales de las Sociedades Municipales de capital íntegramente local, se comunica que al no haber podido entrar en profundidad en su examen dada la falta de medios personales y materiales nos basamos en la realización de la correspondiente auditoría externa de las mismas, como instrumento imprescindible para llevar a cabo el control financiero de conformidad con el art. 220.3 TRLRHL, a los efectos de determinar que las mismas muestran la imagen fiel de su verdadera situación económica-patrimonial con las siguientes conclusiones:

Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.U.:

Elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha se ha analizado su adecuación a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente del ejercicio concluye que "en mi opinión, excepto por los efectos y posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección FUNDAMENTO DE OPINIÓN CON SALVEDADES de mi informe, las cuentas anuales de PYME adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo."


En efecto, si acudimos al FUNDAMENTO DE OPINIÓN CON SALVEDADES serían principalmente las siguientes:

- La entidad no ha registrado los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía, único accionista de la sociedad, que son utilizadas sin contraprestación alguna. La entidad no dispone de la información necesaria a fin de determinar el correcto tratamiento contable de estas cesiones de uso y la valoración de las mismas, por lo que no ha sido posible cuantificar el efecto financiero en las cuentas anuales de PYME.

Respecto esta cuestión desde esta Intervención General queremos advertir que debe procederse con carácter inmediato a regularizar dicha situación porque los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad la Sociedad no figuran inscritos en el inventario municipal a favor de dicha sociedad, no consta acuerdo expreso de cesión y, a mayor abundamiento, son utilizadas sin contraprestación alguna.

- La memoria de PYME no revela la información sobre la evidencia utilizada para el reconocimiento de los "Activos por impuesto diferidos" reflejados en el Balance de PYME por importes de 216.826,42 y 192.380,01 euros al cierre de los ejercicios 2017 y 2018 respectivamente, ni la sociedad dispone de estimaciones sobre ganancias fiscales futuras que permitan obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la recuperabilidad de la totalidad de los importes activados (nota 8 de la memoria de PYME).

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	51/116



Desde esta Intervención General se ha reiterado dicha salvedad y se exhorta a la Sociedad Municipal a proceder con carácter inmediato a adoptar las medidas y operaciones contables necesarias para solventar la salvedad anteriormente señalada.

Asimismo, esta Intervención General también ha advertido que no se cumple lo dispuesto en el artículo 85.bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece lo siguiente en relación a la gestión directa de los servicios de la competencia local a través de sociedad municipal de capital íntegramente local:

“b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo”.

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A:

Elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha se ha analizado su adecuación a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente del ejercicio concluye que *“en nuestra opinión, las cuentas anuales de PYME adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”*

No obstante, dicho Informe del auditor externo contiene un PÁRRAFO DE ÉNFASIS del siguiente tenor literal:


“a) Llamamos la atención respecto de los señalado en la nota 12 de la Memoria de PYMES en la que se indica que la sociedad realiza la mayoría de sus actividades por prestación de servicios, fruto de las encomiendas de gestión concedidas por la entidad vinculada, Ayuntamiento de Santa Lucía. Durante el ejercicio los ingresos por prestación de servicios directos a la entidad vinculada ascendieron a un 74,72% del total de cifra de negocios, evidenciando la gran concentración de los ingresos en un único accionista/cliente vinculado, resaltamos la discreción con la que las encomiendas le pueden ser asignadas o no, dependiendo de decisiones por parte del Gobierno del M.I. Ayuntamiento de Santa Lucía. El resto de la cifra de negocio se debe principalmente a la prestación de servicios culturales y deportivos. Por lo anteriormente expuesto resaltamos la importancia de la voluntad del M.I. Ayuntamiento de Santa Lucía en la continuidad de la empresa.

b) Llamamos la atención sobre las notas 2.3 y 12 de las cuentas anuales, que describen los efectos, que la crisis COVID 19 está teniendo en las operaciones de la Sociedad, así como la situación de imposibilidad de evaluar de forma fiable todos los potenciales efectos futuros que la misma pudiera tener, en la determinación del valor recuperable de los activos y sobre los plazos inicialmente previsto de recuperación de los mismos, dado el relativamente poco tiempo transcurridos y las numerosas incertidumbres derivadas de esta situación extraordinaria de emergencia sanitaria.”.

Desde esta Intervención General se ha reiterado dicha salvedad y se exhorta a la Sociedad Municipal a proceder con carácter inmediato a adoptar las medidas y operaciones contables necesarias para solventar la salvedad anteriormente señalada.

Asimismo, esta Intervención General también ha advertido que no se cumple lo dispuesto en el artículo 85.bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece lo siguiente en relación a la gestión directa de los servicios de la competencia local a través de sociedad municipal de capital íntegramente local:

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	52/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

"b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo".

Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.U.:

Elaboradas las Cuentas Anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, se ha analizado que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente para el ejercicio 2019 concluye que "las cuentas anuales de PYME adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria de PYME) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo."

En efecto, si acudimos al Fundamento de opinión con salvedades se refleja la siguiente salvedad:

- La entidad no ha registrado los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía, único accionista de la sociedad, que son utilizadas sin contraprestación alguna. La entidad no dispone de la información necesaria a fin de determinar el correcto tratamiento contable de estas cesiones de uso y la valoración de las mismas, por lo que no ha sido posible cuantificar el efecto financiero en las cuentas anuales de PYME.

Respecto a esta cuestión desde esta Intervención General queremos advertir que debe procederse con carácter inmediato a regularizar dicha situación porque los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad la Sociedad no figuran inscritos en el inventario municipal, no consta acuerdo expreso de concesión y, a mayor abundamiento, son utilizadas sin contraprestación alguna.

Esta Intervención considera que, en términos generales, la Cuenta General del Ayuntamiento está debidamente justificada, rendida y preparada para el informe de la Comisión Especial de Cuentas.


Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemí Naya Orgeira"

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	53/116



A la vista de lo expuesto y de la documentación obrante al expediente, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, dictamina favorablemente el asunto con 5 votos a favor correspondientes a D. Roberto Ramírez Vega (1), D^a Ana M^a Mayor Alemán (1), D^a Antonia María Álvarez Omar (1), D. Juan Francisco Guedes González (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 3 abstenciones de D. Manuel Hernández Pérez (1), D^a Verónica Suárez Pulido (1) y D. Julio Jesús Ojeda Medina (1).

FIN DE LA SESION.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 13 horas y 54 minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria de la Comisión, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

Vº Bº
El Presidente

Fdo. Roberto Ramírez Vega”

Vista la propuesta suscrita el 11 de septiembre del actual por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA

Visto que la Comisión informativa de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas informó favorablemente, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, la Cuenta General del Ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Visto que, con fecha 5 de agosto de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 94, anuncio del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el que se recogía la exposición al público del mencionado expediente, así como la posibilidad de examinar y presentar las reclamaciones que se considerasen oportunas al mismo.

Visto que ha transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones por los interesados que regula el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que consten reclamaciones, reparos u observaciones al citado expediente según informe de la Jefa de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y TIC’s de fecha 11 de septiembre de 2020.

En virtud de todo ello, **EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES** en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto nº 1159/2020, de fecha 28 de febrero de 2020 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, formulo al Pleno para su consideración la siguiente:


PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que comprende:

a) La cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Fundación Escuelas Infantiles S.A.”, sectorizada como Administración Pública.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Página	54/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.", sectorizada como Administración Pública.

d) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.", sectorizada como Administración Pública.

SEGUNDO.- Remitir antes del 15 de octubre del presente, la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012 y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica"

Considerando lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Se hace constar que siendo las 11 horas se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Concejel del Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio, D^a Yaiza Pérez Álvarez, incorporándose a las 11 horas y 3 minutos.

Se hace constar que siendo las 11 horas y 4 minutos se incorpora a la sesión el Sr. Concejel del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Juan José Ramos López.


De conformidad con la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales; el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 11 votos en contra correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4) y a la Sra. Concejel no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que comprende:

a) La cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Fundación Escuelas Infantiles S.A.", sectorizada como Administración Pública.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	55/116



c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.", sectorizada como Administración Pública.

d) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.", sectorizada como Administración Pública.

SEGUNDO.- Remitir antes del 15 de octubre del presente, la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012 y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202009240927220000_FH.mp4&topic=5

6.- INADMITIR A TRÁMITE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2020.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Deportes, Comunicación y Recursos Humanos: D. Pedro Sánchez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Visto el informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio Accidental de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME en relación con el recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del 25/junio/2020, mediante el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.


Visto el escrito de fecha 17/08/2020, registro DE ENTRADA 2020018146, presentado por D. GEORGE LEMOS SALIANGOPOULOS <<contra el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del 25/junio/2020, mediante el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas num. 85, de 15 de julio de 2020>>

De conformidad con lo establecido en el art. 58.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se emite informe en base a los siguientes antecedentes fácticos y jurídicos:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por el Servicio de Recursos Humanos y Organización se incoó el correspondiente expediente para la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio de 2020; seguido que fue por sus trámites legales, fueron sometidas a la previa negociación colectiva en la Mesa General de Negociación las

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Página	56/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

propuestas de la Administración y de las Organizaciones Sindicales miembros de la misma, relativas al Capítulo I del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, en sesiones celebradas los días 18,20,25,26 y 27 de mayo y 1,2 y 4 de junio, de 2020

Una vez aprobada por mayoría en la sesión del citado órgano celebrada el 04 de junio, según consta en certificación del Secretario de la Mesa de fecha 09 de junio de 2020, y una vez emitido informe- propuesta por la jefe del servicio, conformado por el Secretario General y con el informe favorable de la Intervención General, se elevó propuesta al Pleno para su aprobación.

SEGUNDO.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del 25 de junio de 2020, en el punto 6 del Orden del día, adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva resuelve:
<<(…)

PRIMERA.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en los términos que se indican en las anteriores consideraciones jurídicas, quedando la relación de puestos de trabajo en la forma que se determina en el Anexo I inserto en el presente.

SEGUNDA.- Del acuerdo que se adopte deberá procederse a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERA.- Asimismo, del acuerdo que se adopte deberá darse traslado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local>>.

TERCERO.- Con fecha 15 de julio de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 85, el Anuncio por el que se hace público el precitado acuerdo plenario. En el anuncio figura transcrito literalmente el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización durante la instrucción del procedimiento. En el apartado 4 del informe se referencian y justifican las modificaciones que se introducen en la RPT, esto es, los puestos de nueva creación; y los puestos existentes que se modifican.


CUARTO.- Mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2020, el último día del plazo, se interpone recurso de reposición por D. GEORGE LEMOS SALIANGOPOULOS, cuyo contenido se tiene por reproducido, no obstante lo cual se significa que, en síntesis, viene a plantear que <<el acuerdo de modificación de la RPT nace como un acto administrativo viciado que carece de motivación y que ha sido tramitado sin sujeción a las normas más elementales del procedimiento administrativo, por lo que debe ser anulado...>>; y por ello solicita al Pleno << acuerde DECLARAR LA NULIDAD O ANULABILIDAD DEL Acuerdo del Pleno, de 25 de junio de 2020, mediante el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, y retrotraer el procedimiento de su tramitación al inicio a fin de que se elaboren los informes que resulten necesarios para motivar y valorar la modificación pretendida”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que seguidamente se citan, y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo de las que son exponentes las Sentencias que, asimismo, se indican :

PRIMERA.- El artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL, a tenor del cual contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	57/116



Añade el apartado 2.a) del mismo artículo que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones del Pleno, los Alcaldes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En el presente supuesto, estamos ante un acto acordado por el Pleno, que pone fin a la vía administrativa y que es, por lo tanto, susceptible de impugnación a través de recurso potestativo de reposición.

SEGUNDA.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en sus artículos 123 y 124 el recurso de reposición estableciendo en el primero de ellos que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

TERCERA.- El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, en caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo

CUARTA.- El artículo 124 LPACAP, a tenor del cual el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El recurso de reposición ha sido interpuesto en plazo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes; transcurrido el cual quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

QUINTA.- El recurso de reposición podrá interponerse por los interesados contra las resoluciones y contra los actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos; y podrán fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 112.1).

SEXTA.- El escrito de interposición del recurso deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la ley procesal administrativa, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	58/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

OCTAVA.- La Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de junio de 2010, dictada en el recurso 445/2008, entre otras muchas, viene a decir en su FD CUARTO:

<<(…) Es doctrina consolidada de nuestro Tribunal Constitucional, que el concepto de interés legítimo del art. 19.1.a) de la LJCA de 1998 (LA LEY 2689/1998) es más amplio que el de interés directo que recogía el art.28.1.a) de la antigua LJCA de 1956 (LA LEY 39/1956) . Ello significa -como señala el Tribunal Supremo, entre otras, en sentencia de 08-02-2001 y 06-03-2001 - que existirá tal interés cuando la estimación del recurso supone para el recurrente un beneficio o ventaja o la cesación de un perjuicio, y puede ser un interés directo o indirecto, presente o futuro. Sin embargo, es necesario que sea un interés real, esto es, no meramente hipotético, y personal, ya que de no ser así estaríamos ante el simple interés general que puede derivarse de la defensa de la legalidad, interés que, en el ámbito contencioso administrativo, no es susceptible de justificar, con carácter general, la legitimación activa, al no existir en esta jurisdicción, salvo concretas excepciones, una acción popular.

Así, señala el Alto Tribunal en Sentencia de 6-6-01, recogiendo la doctrina constitucional de la STC 257/1989, que el interés base de la legitimación es, conforme a la doctrina constitucional, un interés en sentido propio, cualificado o específico, de tal forma que la anulación del acto produzca de modo inmediato un efecto positivo (obtener un beneficio) o negativo (evitar un perjuicio), actual o futuro pero cierto, y presupone, por tanto, que la resolución administrativa que se impugna repercuta, directa o indirectamente, de modo efectivo y acreditado, es decir, no meramente en hipótesis, en la correspondiente esfera jurídica de quien alega su legitimación.

Interesa destacar que la ventaja o perjuicio en que ha de materializarse el interés legitimador ha de ser "concreto", es decir, que cualquiera que sea su naturaleza -material o moral-, afecte o haya de afectar de forma necesaria a la esfera jurídica del sujeto de quien se predique su condición de legitimado.

Como señala la sentencia del Tribunal Supremo de 9 junio 2003, si bien en nuestro Derecho no se admite la acción popular en defensa de la legalidad, salvo en supuestos excepcionales, la expresión "interés directo" debe ser interpretada en el sentido de que para que el mismo exista basta con que el éxito de la acción represente para el recurrente un beneficio material o jurídico o, por el contrario, que el mantenimiento de la situación creada o que pudiera crear el acto combatido le originara un perjuicio, incluso aunque tales -beneficio o perjuicio- se le produzcan por vía indirecta o refleja, debiéndose intentar además en todo momento favorecer una resolución de fondo de la Jurisdicción. Aplicando la precedente doctrina al presente caso, nos encontramos que estamos ante una disposición administrativa de carácter general, al tratarse de una norma dictada por la Administración en el ejercicio de sus potestades autoorganizativas y que, a diferencia de los actos con destinatario plural e indeterminado, tiene un contenido de carácter normativo*, y en este sentido se viene manteniendo por la jurisdicción cuando se trata de*

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	59/116



impugnar las RPT aprobadas por la Administración.

Ahora bien, el reconocimiento de la legitimación activa a los particulares para poder impugnar disposiciones generales (TSS. 15- 12-1993), no supone la implantación de la acción popular para controlar meramente la legalidad (TSS. 8-2-1999) y aunque se permite la impugnación directa, se exige para ello tener un interés legítimo, que requiere, como mínimo, que derive directa o indirectamente de una norma jurídica, y la inexistencia de un interés real y actual en la base de la pretensión impugnatoria no puede ser soslayada por el Tribunal, no pudiendo impugnar la RPT toda persona, natural o jurídica, que alegue simplemente poder hallarse en el futuro en las condiciones previstas, precisándose actualidad, personalidad y concreción del interés que se invoca (TSS. 14-3-1997), por lo que la condición de funcionario por sí misma es insuficiente para defender la legalidad frente a la publicación de una regulación funcional cuando no le es aplicada y no le suponga efecto alguno, actual y concreto; se puede reconocer legitimación en lo atinente al Cuerpo o Escala al que pertenece el funcionario recurrente, pero ello no le permite accionar frente a la pura legalidad en lo referente a la generalidad de los funcionarios, para lo que carece, además, de representación".

[*Al momento actual, se ha rectificado y unificado la doctrina del TS, en especial a partir de la [Sentencia del TS de 5 de febrero de 2014](#), entendiéndose que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo con destinatarios indeterminados o plúrimos, y no como norma o disposición general]


- La **STC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3** nos recuerda "que el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión (acto o disposición impugnados), de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio) actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real (no potencial o hipotético). Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta. O, lo que es lo mismo, el interés legítimo es cualquier ventaja o utilidad jurídica derivada de la reparación pretendida (SSTC 252/2000, de 30 de octubre, FJ 3 ; 173/2004 , de 18 de octubre, FJ 3 ; y 73/2006 , de 13 de marzo , FJ 4.

- En la misma línea, la **Sentencia num. 2265/2013, de 23 de diciembre de 2013, Rec. 12/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid**, Sala de lo Contencioso-administrativo, **FD TERCERO**, viene a decir:

(...)El posible interés legítimo del demandante quedaría circunscrito al ámbito meramente personal, esto es, litiga por derecho o interés legítimo propios, es decir, el conectado a su condición personal de funcionario municipal, que pertenece a un determinado cuerpo y subescala, siendo al mismo tiempo titular de un específico puesto de trabajo.(...)

DÉCIMA.- Examinado a la luz de esta doctrina jurisprudencial el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. GEORGE LEMOS SALIANGOPOULOS contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en fecha 15 de julio de 2020, en relación con la MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS TRABAJO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, procede su inadmisión a trámite, habida cuenta que el recurrente no ha justificado un interés efectivo, legítimo, actual y personal en la modificación, no pudiendo realizarse una interpretación extensiva del concepto de interés legítimo, por lo que carece de legitimación para la interposición del recurso contra la citada modificación de la RPT, NO SIENDO SUFICIENTE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO por sí misma para defender la legalidad frente al Acuerdo del Pleno que, en el

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Página	60/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales por el art. 4.1.a) de la LBRL, aprobó la modificación de la RPT, acuerdo que, por otra parte, no afecta al momento actual al recurrente de ninguna manera a título personal; y, reiteramos, como dice la STS citada, la mera condición de funcionario "no le permite accionar frente a la pura legalidad en lo referente a la generalidad de los funcionarios, para lo que carece, además, de representación".

De conformidad con lo expuesto, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- INADMITIR A TRÁMITE el recurso de reposición interpuesto por D. GEORGE LEMOS SALIANGOPOULOS contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020, por el que se aprueba la MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2020, por los motivos expuestos anteriormente, que se tienen por reproducidos a todos sus efectos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

Es cuanto me cumple informar, a reserva de otro criterio mejor fundado en Derecho, en Santa Lucía, a 25 de agosto de 2020

La Jefe de Servicio acctal. de Recursos Humanos y Organización"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); con 10 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5); y con 1 voto en contra de la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- INADMITIR A TRÁMITE el recurso de reposición interpuesto por D. GEORGE LEMOS SALIANGOPOULOS contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020, por el que se aprueba la MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2020, por los motivos expuestos anteriormente, que se tienen por reproducidos a todos sus efectos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	61/116



124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202009240927220000_FH.mp4&topic=6

7.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, DE LA PROPIEDAD DE DETERMINADAS FINCAS, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA QUE EL ESTADO ESTÁ LLEVANDO A CABO CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CONOCIDO COMO “PLAN 20.000”.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, D^a Antonia María Álvarez Omar; quien explica los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Patrimonio con el conforme del Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA CONJUNTAMENTE LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO Y LETRADA MUNICIPAL (EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ART 172 ROF) Y EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART 3.c DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.


ANTECEDENTES

Primero.-El 11.06.2020 se notifica al Ayuntamiento, con sello de registro de entrada nº 2020011967, el Oficio del Instituto Canario de la Vivienda dirigido al Sr. Alcalde-Presidente mediante el que interesa la colaboración del ayuntamiento en la puesta a disposición de suelos, a través de los correspondientes acuerdos plenarios, para favorecer la materialización del incremento del parque público de vivienda en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.-El 18.06.2020 se notifica al Ayuntamiento, con sello de registro de entrada nº 2020012617, Oficio del Instituto Canario de la Vivienda mediante el que reitera la anterior petición y se indica que“(…) Necesitaríamos que nos trasladara su voluntad de formar parte de dicho Plan 20.000 antes del 25 de Junio (...)”.

Tercero.-El 24.06.2020 se remite, vía orve, el Oficio de la Señora Concejala, entre otras materias, de vivienda, con sello de registro de salida nº 2020011440 en el que literalmente se señala que:“(…) trasladamos nuestra voluntad de formar parte del “Plan 20.000”.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	62/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Cuarto.-El 22.07.2020 se notifica al Departamento de Patrimonio (creado por Acuerdo de Pleno de 25.06.2020, publicado en el BOP nº 15.07.2020), la Memoria Justificativa de la necesidad de la cesión gratuita, suscrita ese mismo día por la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, Doña Idaira M^a Ramos Quintana y la Señora Concejal Delegada de vivienda, Doña Antonia María Álvarez Omar, a la que se adjunta la documentación remitida, vía orve, al Instituto Canario de la Vivienda el día 10.07.2020 respecto a cuatro inmuebles; de los cuales, sólo tres cumplen los requisitos exigidos por el Instituto Canario de la Vivienda, siendo sólo éstas objeto del presente expediente.

Así, resulta que el Ayuntamiento es propietario de las siguientes fincas:

1º) URBANA. Parcela nº 6A situada en la calle Doctor Severo Ochoa nº 59, en Sardina del Sur, en el término municipal de Santa Lucía, con una superficie de doscientos setenta y siete metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados (277,68 m²), según reciente medición tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros, con sesenta y un decímetros cuadrados (279,61 m²). Linda: al norte, con calle de su situación, hoy calle La Alpista; Al Sur, con parcela propiedad de otros, hoy propiedad de Comunidad de propietarios (ref. catastral nº 4005702DR5840N); al Naciente, con parcela número 5A, hoy propiedad de PROVEROL S.L. (ref. catastral nº 4005705DR5840N); al Poniente, con la calle Dr. Severo Ochoa.

Título.-Escritura Pública de Agrupación, Segregación y Disolución de Comunidad, otorgada el 14.10.2005, ante el Notario de Vecindario Don José Luis Zaragoza Tafalla, con protocolo 3.850.

Inscripción Registral.-Finca Registral 41.036

Cargas Reales.-Sin cargas.

Referencia Catastral.- 4005703DR5840N0001KT.

Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.-Calificación Jurídica de Patrimonial.

2º) URBANA.-Solar situado en la calle Brasil nº 3, donde dicen "Llanos del Polvo", en Vecindario, término municipal de Santa Lucía. Se corresponde con el número 7 del Plano que se adjunta. Tiene una superficie de doscientos setenta metros cuadrados (270m²). Linda, al Norte, con la calle Brasil; al Sur, con la parcela número 1, hoy propiedad de Dña. Ana Matos Cruz (ref. catastral nº 6915819DR5861N); al Este, con la parcela señalada con el número 8, hoy propiedad de D. Enrique López Santana (ref. catastral nº 6915818DR5861N); al Oeste, con la parcela señalada con el número 6, hoy propiedad de Dña. Ana Matos Cruz (ref. catastral nº 6915816DR5861N).


Título.-Escritura de Cesión Gratuita previa Segregación y Aceptación, otorgada el 04.03.2010 ante el notario Don José Luis Zaragoza Tafalla, con protocolo 572.

Inscripción Registral.-Finca Registral 53.772

Cargas Reales.-Sin cargas.

Referencia Catastral. 6915817DR5861N000JY.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	63/116



Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.-Calificación Jurídica de Patrimonial.

3º) URBANA.-Parcela situada en la Avenida La Unión nº 77, en Casa Pastores, del término municipal de Santa Lucía, que ocupa una superficie de doscientos siete con veintitrés metros cuadrados (207,23 m²). Linda, al Norte, con la Avenida La Unión; al Sur, con propiedad de comunidad de propietarios (ref. catastral 5804502DR5850S); al Naciente, con propiedad de comunidad de propietarios (ref. catastral 5804504DR5850S); y al Poniente, con la calle Luis Morote.

Título.-Procede de la escritura de Segregaciones y Cesiones Gratuitas otorgada el 30.06.1982 ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo bajo el número de protocolo 1.657.

Inscripción Registral.-La finca Segregada descrita está pendiente de inscripción registral como finca independiente; Si bien, procede de la finca matriz, la finca registral nº 10.834.

Cargas Reales.- Sin cargas.

Referencia Catastral: 5804503DR5850S0001MJ

Inventario de bienes y Derechos de la Corporación.-Consta inscrita la finca matriz de la que procede, la F. R. nº 10.834, con la Calificación Jurídica de Patrimonial, si bien procede inscribir la finca descrita segregada como finca independiente, con el carácter de bien patrimonial.

Por tanto, mediante la citada Memoria Justificativa queda patente la oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público de la cesión de suelo, así como que los fines que se persiguen con la misma han de redundar en beneficio de los habitantes del municipio de Santa Lucía (artículo 7.a del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias) y que los mismos resultan de utilidad pública o interés social (artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias).

Quinto.-El 24.07.2020 se dicta el Decreto nº 4.822 de incoación del Expediente Administrativo para la cesión de suelo para incrementar el parque público de vivienda a través del programa que el Estado está llevando a cabo con las Comunidades Autónomas, conocido como "Plan 20.000" y en el que Canarias va a participar, y del que este municipio ya ha trasladado su voluntad de formar parte, al que se incorpora la siguiente documentación de interés:

-Nota informativa del Registro de la Propiedad respecto a las fincas registrales nº 41.036, 53.772 y 10.834.

-Certificación del Inventario de Bienes, con el carácter de bien patrimonial, de las parcelas identificadas bajo las siguientes Signaturas:


*Signatura 341, el bien denominado "PARCELA EN SARDINA U-6 (PARCELA 6A) PARTE IZQUIERDA".

*Signatura 686, el bien denominado "PARCELA Nº 7 DEL PLANO, EN LOS LLANOS DEL POLVO".

*Signatura 110, el bien denominado "PARCELA EN HOYA PAVÓN (PARCELA Nº 1),

Repárese en el hecho de que en el expositivo segundo del referido Decreto de Incoación se dispone que respecto a la finca Matriz, la registral 10.834, procede practicar la oportuna Segregación, a los efectos de constituir finca independiente, aportando para ello, documentación gráfica identificativa de la finca matriz, finca segregada y finca resto en los términos exigidos por

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	64/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

la ley hipotecaria, para proceder a la cesión de la finca segregada al Instituto Canario de la Vivienda.

Sexto.-Durante la instrucción del procedimiento se han emitido los siguientes informes:

1º.-El 27.07.2020 se emite informe por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, Don Santiago Estacio Rodríguez Urquía en el que se indica que:

“(…) Consultados los datos obrantes en este Servicio de Infraestructura, Proyectos y Obras, se constata, que los bienes anteriormente mencionados, no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios a este Ayuntamiento”.

2º.-El 27.07.2020 se emite por el Servicio de Gestión e Inspección de tributos las Certificaciones Gráficas y Descriptivas del Catastro con las siguientes referencias catastrales:

-Referencia catastral 4005703DR5840N0001KT, 6915817DR5861N0000JY, 5804503DR5850S0001MJ respectivamente.

3º.-El día 28.07.2020 se emite por el Departamento de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad la siguiente documentación:

a).-Tres Informes de clasificación, calificación y categorización urbanística de las fincas objeto de cesión, de cuyo contenido destaca lo siguiente:

a.1).-Respecto a la situada en la C/ Doctor Severo Ochoa nº 59.

Se encuentra clasificada como SUELO URBANO con la categoría de SUELO URBANO CONSOLIDADO con la normativa urbanística M4c/100. En la actualidad la red viaria que circunda la parcela posee calzada pavimentada y cuentan con red de abastecimiento de agua, red eléctrica, evacuación de aguas residuales, encintado de aceras y alumbrado público; La parcela no cuenta con la totalidad de las acometidas de parcela, ni con acera pavimentada, así como de no ser suficientes será preciso completar las dotaciones urbanísticas con cargo al patrimonio del titular en los términos establecidos en la normativa urbanística que le es de aplicación.

a.2).-Respecto a la situada en la C/ Brasil, nº 3.

Se encuentra clasificada como SUELO URBANO con la categoría de SUELO URBANO CONSOLIDADO con la normativa urbanística M4/100. En la actualidad la red viaria que circunda la parcela posee calzada pavimentada y cuentan con red de abastecimiento de agua, red eléctrica, evacuación de aguas residuales, encintado de aceras y alumbrado público; La parcela no cuenta con las acometidas de parcela, ni con acera pavimentada, así como de no ser suficientes será preciso completar las dotaciones urbanísticas con cargo al patrimonio del titular en los términos establecidos en la normativa urbanística que le es de aplicación.

a.3) Respecto a la situada en la Avenida La Unión nº 77.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	65/116



Se encuentra clasificada como SUELO URBANO con la categoría de SUELO URBANO CONSOLIDADO con la normativa urbanística M4/100. En la actualidad la red viaria que circunda la parcela posee calzada pavimentada y cuentan con red de abastecimiento de agua, red eléctrica, evacuación de aguas residuales, encintado de aceras y alumbrado público; La parcela no cuenta con la totalidad de las acometidas de parcela, ni con la acera, correspondiente a la calle Luis Morote, pavimentada, así como de no ser suficientes será preciso completar las dotaciones urbanísticas con cargo al patrimonio del titular en los términos establecidos en la normativa urbanística que le es de aplicación.

b).-Tres informes de validación gráfica frente a parcelario catastral en relación a las fincas objeto de cesión.

c).-Tres informes de Georreferenciación en relación a las fincas objeto de cesión.

D).-Se adjunta DVD

4º.-El día 29.07.2020 se emite informe por el Sr. Tesorero Accidental y la Señora Interventora en el que se hace constar que las fincas catastrales 6915817DR5861N0000JY, 4005703DR5840N0001KT Y 584503DR5850S0001MJ **NO FIGURAN** como objetos tributarios de liquidaciones pendiente de pago en ejecutiva en la Hacienda Municipal.

5º.-El lunes 10.08.2020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Las Palmas, número 96, el Anuncio de exposición pública en relación al presente expediente, por un período de 20 días, por lo que, el plazo para formular alegaciones vence el día 07.09.2020.

6º.-El 10.09.2020 se emite informe por el Sr. Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Santa Lucía, en el que, sucintamente, manifiesta que:

“(…) Las tres fincas cuentan con las dotaciones básicas para desarrollar los Proyectos de Obras.

Que como en otras ocasiones, es intención del Ayuntamiento, completar las dotaciones, (acometidas y pavimentación de aceras), una vez ejecutado el Proyecto, dado que en el mismo se definirá los puntos de conexión de las acometidas.

Que así mismo la pavimentación de las aceras, siempre es conveniente ejecutarlas tras la conclusión de las obras, dado que durante la construcción se suele estropear el mismo y luego habría que reponerlo. Es un gasto innecesario disponer de acometidas y pavimentar las aceras previas a la ejecución del proyecto, por las razones expuestas anteriormente.

Que se propone al Ayuntamiento asuma el compromiso de completar las dotaciones, según las observaciones indicadas (…).”

7º.-El 11.09.2020 se emite informe conjunto por la Sra. Jefa de Servicio y Jefa de Sección de Atención Ciudadana, en el que se señala lo siguiente:

“(…) Que, consultados los datos obrantes en este servicio y, salvo error u omisión, NO CONSTA, la presentación de alegaciones en el mencionado expediente (…).”

Al presente caso resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias; artículos 109 y ss. RB, artículo 47.2.ñ LBRL, artículo 79.2 TRRL, artículos 50.14 y 70.14 ROF, artículo 2 LPACAP y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	66/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

II.-CONCEPCIÓN. El artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias indica que los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil. Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien o derecho solo podrán ser cesionarios el Estado, las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas. De estas cesiones se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias que tomará razón.

La cesión gratuita de bienes de las entidades locales a veces se califica como donación con carga modal y otras como negocio jurídico innominado entre Administración Públicas (STS 14/02/2006 y 20/02/2007), pero lo cierto es que nos encontramos ante un negocio jurídico gratuito y finalista.

Los fines perseguidos con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes propios de la entidad local cedente, resultando ser un elemento esencial, de tal manera que si fuese posible atenderlos manteniendo aquélla la propiedad o gravándolos solamente la cesión gratuita no procedería.

III.-TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA. En cuanto a los requisitos para las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales en el ámbito de la Comunidad canaria, el artículo 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias establece que será necesaria la tramitación de expediente en el que consten los siguientes requisitos: a) Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente, b) Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local, c) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica, d) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que el acuerdo de cesión ha sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, e) Informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse a ella, f) Dictamen suscrito por personal técnico de la Corporación, que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local y g) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación donde se acredite que el expediente ha estado expuesto a información pública por un plazo no inferior a 20 días y su resultado.

IV.-INFORMACIÓN PÚBLICA. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1º.f) RB, se debe someter el presente expediente a información pública en el BOP por plazo de veinte días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	67/116



V.-ÓRGANO COMPETENTE. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la cesión gratuita, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 110. 1 RB, artículo 47.2.ñ) LBRL y artículo 50.14 ROF.

VI.-INFORME HABILITADO NACIONAL. Según establece el Art 3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

“c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada”.

VII.-PUESTA EN CONOCIMIENTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 RB.

VIII.-FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRAL. La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante escritura pública (artículos 633 y 1280) CC, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable. No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 113.2 LPAP (precepto no básico), cuando el cesionario sea otra Administración pública, organismo o entidad vinculada o dependiente establece, podríamos aceptar que las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos se formalizasen en **documento administrativo**.

IX.-INVENTARIO. La cesión gratuita habrá ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles (artículo 28.2 RB), para su posterior revisión y propuesta de rectificación anual plenaria.

X.-REVERSIÓN. Según el artículo 111 RB, si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.


Por cuanto antecede,

Se propone al órgano municipal competente el **PLENO MUNICIPAL**, en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**.

PRIMERO.-Aprobar la cesión gratuita a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de la propiedad de las fincas que se describen a continuación, con la finalidad de incrementar el parque público de vivienda a través del programa que el Estado está llevando a cabo con las Comunidades Autónomas, conocido como “**Plan 20.000**” y en el que Canarias va a participar, y del que este municipio ya ha trasladado su voluntad de formar parte. En concreto, de las siguientes fincas:

1º) URBANA.-Parcela nº 6A situada en la calle Doctor Severo Ochoa nº 59, en Sardina del Sur, en el término municipal de Santa Lucía, con una superficie de doscientos setenta y siete metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados (277,68 m²), según reciente medición tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros, con sesenta y un decímetros cuadrados (279,61 m²). Linda: al norte, con calle de su situación, hoy calle La Alpista; Al Sur, con parcela propiedad

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	68/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

de otros, hoy propiedad de Comunidad de propietarios (ref. catastral nº 4005702DR5840N); al Naciente, con parcela número 5A, hoy propiedad de PROVEROL S.L. (ref. catastral nº 4005705DR5840N); al Poniente, con la calle Dr. Severo Ochoa.

Título.-Escritura Pública de Agrupación, Segregación y Disolución de Comunidad, otorgada el 14.10.2005, ante el Notario de Vecindario Don José Luis Zaragoza Tafalla, con protocolo 3.850.

Inscripción Registral.-Finca Registral 41.036

Cargas Reales.-Sin cargas.

Referencia Catastral.- 4005703DR5840N0001KT.

Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.-Calificación Jurídica de Patrimonial.

2º) URBANA.-Solar situado en la calle Brasil nº 3, donde dicen "Llanos del Polvo", en Vecindario, término municipal de Santa Lucía. Se corresponde con el número 7 del Plano que se adjunta. Tiene una superficie de doscientos setenta metros cuadrados (270m²). Linda, al Norte, con la calle Brasil; al Sur, con la parcela número 1, hoy propiedad de Dña. Ana Matos Cruz (ref. catastral nº 6915819DR5861N); al Este, con la parcela señalada con el número 8, hoy propiedad de D. Enrique López Santana (ref. catastral nº 6915818DR5861N); al Oeste, con la parcela señalada con el número 6, hoy propiedad de Dña. Ana Matos Cruz (ref. catastral nº 6915816DR5861N).

Título.-Escritura de Cesión Gratuita previa Segregación y Aceptación, otorgada el 04.03.2010 ante el notario Don José Luis Zaragoza Tafalla, con protocolo 572.

Inscripción Registral.-Finca Registral 53.772

Cargas Reales.-Sin cargas.


Referencia Catastral. 6915817DR5861N000JY.

Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.-Calificación Jurídica de Patrimonial.

3º) URBANA.-Parcela situada en la Avenida La Unión nº 77, en Casa Pastores, del término municipal de Santa Lucía, que ocupa una superficie de doscientos siete con veintitrés metros cuadrados (207,23 m²). Linda, al Norte, con la Avenida La Unión; al Sur, con propiedad de comunidad de propietarios (ref. catastral 5804502DR5850S); al Naciente, con propiedad de comunidad de propietarios (ref. catastral 5804504DR5850S); y al Poniente, con la calle Luis Morote.

Título.-Procede de la escritura de Segregaciones y Cesiones Gratuitas otorgada el 30.06.1982 ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo bajo el número de protocolo 1.657.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	69/116



Inscripción Registral.-Pendiente de inscripción registral como finca independiente, la finca segregada descrita, si bien, se hace constar que procede de la finca matriz de Santa Lucía, la finca registral nº 10.834.

Cargas Reales.- Sin cargas.

Referencia Catastral: 5804503DR5850S0001MJ

Inventario de bienes y Derechos de la Corporación.-Consta inscrita la finca matriz de la que procede, la F. R. nº 10.834, con la Calificación Jurídica de Patrimonial, si bien procede inscribir la descrita finca segregada como finca independiente, con el carácter de bien patrimonial.

SEGUNDO.-Las fincas objeto de cesión gratuita habrán de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la adopción del correspondiente convenio de cesión suscrito por las partes, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si los inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Santa Lucía con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO.-El Ayuntamiento para lograr el buen fin de la cesión asume los compromisos que se señalan a continuación, en los términos interesados por el Instituto Canario de la Vivienda:

*.-Las tres fincas cuentan con las dotaciones básicas para desarrollar los Proyectos de Obras. No obstante, asume el compromiso de completar las dotaciones urbanísticas (acometidas y pavimentación de aceras) con cargo a los presupuestos municipales

*.-Otorgar en el momento de la solicitud por parte del Instituto Canario de la Vivienda, informe de conformidad del proyecto de obras a la legalidad urbanística, tal y como dispone el artículo 334 del LSENPC.

*.-Compromiso de que una vez efectuadas las obras de urbanización, el Ayuntamiento se hará cargo de la conservación y mantenimiento de los servicios de agua, luz, alcantarillado, así como los otros de urbanización, obligándose igualmente a la recepción de los viales y espacios libres (artículo 266 LSENPC).


CUARTO.-La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante Documento Administrativo, que se podrá elevar a Escritura Pública a petición de cualquiera de las partes, corriendo los gastos notariales de cuenta de la parte que inste la elevación del Documento administrativo a Escritura Pública. Asimismo debe inscribirse en el Registro de la Propiedad y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

QUINTO.-Facultar al Sr. Presidente de la entidad local para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

SEXTO.-Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y en el artículo 109.2 del RB.

Es cuanto se tiene que informar, dejando a salvo mejor criterio, fundamentado en Derecho de la Corporación. En Santa Lucía, a la fecha de la firma electrónica, la Jefa de Patrimonio (Decreto nº 4.747 de fecha 21.07.2020) y letrada Municipal, M^ª Isabel del Toro Vega; Y, el Sr. Secretario General, Don Luis Alfonso Manero Torres”.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	70/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros (25 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.-Aprobar la cesión gratuita a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de la propiedad de las fincas que se describen a continuación, con la finalidad de incrementar el parque público de vivienda a través del programa que el Estado está llevando a cabo con las Comunidades Autónomas, conocido como “**Plan 20.000**” y en el que Canarias va a participar, y del que este municipio ya ha trasladado su voluntad de formar parte. En concreto, de las siguientes fincas:

1º) URBANA.-Parcela nº 6A situada en la calle Doctor Severo Ochoa nº 59, en Sardina del Sur, en el término municipal de Santa Lucía, con una superficie de doscientos setenta y siete metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados (277,68 m²), según reciente medición tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros, con sesenta y un decímetros cuadrados (279,61 m²). Linda: al norte, con calle de su situación, hoy calle La Alpista; Al Sur, con parcela propiedad de otros, hoy propiedad de Comunidad de propietarios (ref. catastral nº 4005702DR5840N); al Naciente, con parcela número 5A, hoy propiedad de PROVEROL S.L. (ref. catastral nº 4005705DR5840N; al Poniente, con la calle Dr. Severo Ochoa.

Título.-Escritura Pública de Agrupación, Segregación y Disolución de Comunidad, otorgada el 14.10.2005, ante el Notario de Vecindario Don José Luis Zaragoza Tafalla, con protocolo 3.850.

Inscripción Registral.-Finca Registral 41.036


Cargas Reales.-Sin cargas.

Referencia Catastral.- 4005703DR5840N0001KT.

Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.-Calificación Jurídica de Patrimonial.

2º) URBANA.-Solar situado en la calle Brasil nº 3, donde dicen “Llanos del Polvo”, en Vecindario, término municipal de Santa Lucía. Se corresponde con el número 7 del Plano que se adjunta. Tiene una superficie de doscientos setenta metros cuadrados (270m²). Linda, al Norte, con la calle Brasil; al Sur, con la parcela número 1, hoy propiedad de Dña. Ana Matos Cruz (ref. catastral nº 6915819DR5861N); al Este, con la parcela señalada con el número 8, hoy propiedad de D. Enrique López Santana (ref. catastral nº 6915818DR5861N); al Oeste, con la parcela señalada con el número 6, hoy propiedad de Dña. Ana Matos Cruz (ref. catastral nº 6915816DR5861N).

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	71/116



Título.-Escritura de Cesión Gratuita previa Segregación y Aceptación, otorgada el 04.03.2010 ante el notario Don José Luis Zaragoza Tafalla, con protocolo 572.

Inscripción Registral.-Finca Registral 53.772

Cargas Reales.-Sin cargas.

Referencia Catastral. 6915817DR5861N000JY.

Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.-Calificación Jurídica de Patrimonial.

3º) URBANA.-Parcela situada en la Avenida La Unión nº 77, en Casa Pastores, del término municipal de Santa Lucía, que ocupa una superficie de doscientos siete con veintitrés metros cuadrados (207,23 m²). Linda, al Norte, con la Avenida La Unión; al Sur, con propiedad de comunidad de propietarios (ref. catastral 5804502DR5850S); al Naciente, con propiedad de comunidad de propietarios (ref. catastral 5804504DR5850S); y al Poniente, con la calle Luis Morote.

Título.-Procede de la escritura de Segregaciones y Cesiones Gratuitas otorgada el 30.06.1982 ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo bajo el número de protocolo 1.657.

Inscripción Registral.-Pendiente de inscripción registral como finca independiente, la finca segregada descrita, si bien, se hace constar que procede de la finca matriz de Santa Lucía, la finca registral nº 10.834.

Cargas Reales.- Sin cargas.

Referencia Catastral: 5804503DR5850S0001MJ


Inventario de bienes y Derechos de la Corporación.-Consta inscrita la finca matriz de la que procede, la F. R. nº 10.834, con la Calificación Jurídica de Patrimonial, si bien procede inscribir la descrita finca segregada como finca independiente, con el carácter de bien patrimonial.

SEGUNDO.-Las fincas objeto de cesión gratuita habrán de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la adopción del correspondiente convenio de cesión suscrito por las partes, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si los inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Santa Lucía con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO.-El Ayuntamiento para lograr el buen fin de la cesión asume los compromisos que se señalan a continuación, en los términos interesados por el Instituto Canario de la Vivienda:

*.-Las tres fincas cuentan con las dotaciones básicas para desarrollar los Proyectos de Obras. No obstante, asume el compromiso de completar las dotaciones urbanísticas (acometidas y pavimentación de aceras) con cargo a los presupuestos municipales

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	72/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

*.-Otorgar en el momento de la solicitud por parte del Instituto Canario de la Vivienda, informe de conformidad del proyecto de obras a la legalidad urbanística, tal y como dispone el artículo 334 del LSENPC.

*.-Compromiso de que una vez efectuadas las obras de urbanización, el Ayuntamiento se hará cargo de la conservación y mantenimiento de los servicios de agua, luz, alcantarillado, así como los otros de urbanización, obligándose igualmente a la recepción de los viales y espacios libres (artículo 266 LSENPC).

CUARTO.-La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante Documento Administrativo, que se podrá elevar a Escritura Pública a petición de cualquiera de las partes, corriendo los gastos notariales de cuenta de la parte que inste la elevación del Documento administrativo a Escritura Pública. Asimismo debe inscribirse en el Registro de la Propiedad y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

QUINTO.-Facultar al Sr. Presidente de la entidad local para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

SEXTO.-Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y en el artículo 109.2 del RB.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:


http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202009240927220000_FH.mp4&topic=7

Se hace constar que siendo las 12 horas y 14 minutos, la Presidencia hace un receso en la sesión plenaria, continuando la misma a las 12 horas y 42 minutos.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS PARA LA RETRIBUCIÓN DE AGUA Y RETRIBUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS Y DE LA LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE CUENTAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 INSTADA POR CANARAGUA, CONCESIONES S.A. CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE “CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO”.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	73/116



Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Propuesta firmado electrónicamente el 18 de septiembre de 2020 por la Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME - PROPUESTA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS PARA LA RETRIBUCIÓN DE AGUA Y RETRIBUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS Y DE LA LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE CUENTAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, INSTADA POR CANARAGUA CONCESIONES, S.A., CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE “CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO”.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria, de fecha 30 de diciembre de 1994, el Ayuntamiento Pleno adjudicó a la empresa **PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, S.A. (AGUAGEST)** el concurso convocado por este Ayuntamiento para la contratación en régimen de concesión administrativa del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua a Domicilio, con una duración de quince años.

SEGUNDO.- Que, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 23 de noviembre de 1995, el Ayuntamiento Pleno aprobó la subrogación por parte de la Entidad Mercantil **CANARAGUA, S.A.** a partir de día primero de enero de mil novecientos noventa y seis, en la posición contractual que venía ocupando Aquagest, en la prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua potable en Santa Lucía.

TERCERO.- Que, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria, de fecha 29 de octubre de 2004, el Ayuntamiento Pleno amplió el plazo de duración del contrato hasta el día 28 de febrero de 2041.

CUARTO.- Visto el informe emitido, con fecha 18 de agosto de 2020, por el Arquitecto Técnico Municipal y por el Concejal Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua, con relación a la revisión de precios para la retribución de agua y retribución de conservación de contadores y acometidas, correspondiente al ejercicio 2019, en los siguientes términos:

“JUAN PEDRO CAMPOS TRUJILLO, ARQUITECTO TÉCNICO del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

En relación a escrito y documentación adjunta presentada por la empresa **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.**, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua del Municipio de Santa Lucía, solicitando la aprobación de la revisión de Precios de la Retribución de agua correspondiente al ejercicio 2.019.

INFORMA:

Que se ha comprobado y verificado las fórmulas de revisión de precios utilizadas, contenidas en el Contrato de Concesión, para el cálculo de los precios de la Retribución de agua y Conservación de contadores y acometidas, así como todos los coeficientes utilizados, resultando de la aplicación de las citadas fórmulas lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	74/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Retribución agua

$$R = R_0 (0,1710 P/P_0 + 0,7485 A/A_0 + 0,0805 M/M_0)$$

<i>R₀</i> = Retribución agua 2018:	1,424751
<i>P</i> = IPREM 2019:	17,930000
<i>P₀</i> = IPREM 2018:	17,930000
<i>A</i> = Compra de agua 2019:	0,796021
<i>A₀</i> = Compra de agua 2018:	0,795990
<i>M</i> = Índice precios consumo 2019:	104,703000
<i>M₀</i> = Índice precios consumo 2018:	104,263000

Retribución agua 2.019 = 1,425277 €/m³

Retribución conservación contadores y acometidas

Tasa Conservación 2.018 = **0,076894 €/m³**

$$K_t = 0,40 M_t/M_0 + 0,60 T_t/T_0$$

<i>M₀</i> = IPREM 2018:	17,930000
<i>M_t</i> = IPREM 2019:	17,930000
<i>T₀</i> = Precio contador tipo 2018:	31,890000
<i>T_t</i> = Precio contador tipo 2019:	31,890000

K_t (coeficiente revisión 2018) = 1

Tasa Conservación 2.019 = 0,076894 €/m³

Que el técnico que suscribe informa favorablemente el cálculo de revisión de precios para la Retribución de agua y Retribución de conservación de contadores y acometidas correspondiente al ejercicio 2.019 arriba indicado.

Todo lo cual se informa para que conste, a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº
El Concejal Delegado de Contratación
y Servicios Públicos.

El Técnico Municipal

Fdo: José Manuel Moreno Pérez

Fdo: Juan Pedro Campos Trujillo"

QUINTO.- Visto el informe emitido, con fecha 18 de septiembre de 2019, por el Arquitecto Técnico Municipal y por el Concejal Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua, con relación a la liquidación del estado de cuentas, correspondiente al ejercicio 2019, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	75/116



“JUAN PEDRO CAMPOS TRUJILLO, ARQUITECTO TÉCNICO del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

En relación a escrito y documentación adjunta presentada por la empresa CANARAGUA CONCESIONES, S.A., empresa concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua del Municipio de Santa Lucía, solicitando la liquidación del Estado de Cuentas correspondiente al ejercicio 2.019.

INFORMA:

Que se ha comprobado y verificado el Estado de Cuentas correspondiente al ejercicio 2.019, el cual arroja los siguientes resultados:

A) Deuda Total:

		PRECIO	TOTAL EUROS
M3 facturados	3.123.151,00		
M3 municipales	487.671,00		
TOTALES	3.610.822,00	1,425277	5.146.421,54
Conservación contadores y acometida	3.123.151,00	0,076894	240.151,58
I.G.I.C. 6,5% Conserv. Con	240.151,58	6,5%	15.609,85
Trabajos realizados			41.520,88
Abono anulación-creación			-3.026,65
TOTAL			5.440.677,20

B) Pagos a cuenta al concesionario:

	EUROS
Nomina Personal Ayuntamiento	38.537,43
Pago Suministro Agua a proveedores	0,00
Otros pagos	2.797,31
Pago a cuenta del concesionario	3.565.934,80
TOTAL PAGOS REALIZADOS POR EL AYTO.....	3.607.269,54

Resumen año 2019:

A) Deuda total	5.440.677,20
B) Pagos realizados	3.607.269,54
DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCESIONARIO	1.833.407,66

Que el técnico que suscribe informa favorablemente liquidación del Estado de Cuentas correspondiente al ejercicio 2.019, arriba indicado.

Todo lo cual se informa para que conste, a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº
El Concejal Delegado de Contratación
y Servicios Públicos.

El Técnico Municipal

Fdo: José Manuel Moreno Pérez

Fdo: Juan Pedro Campos Trujillo”

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	76/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Ayuntamiento Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda, competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por ser su duración superior a cuatro años.

II.- En cuanto al procedimiento y al fondo

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley de Contratos del Estado.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP) de aplicación en virtud de la Disposición transitoria primera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnico.
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

De conformidad con lo establecido en la legislación anteriormente reseñada, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, del concurso público para la contratación de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía, así como en el resto de disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, y de conformidad con lo establecido en el contrato en vigor, se propone la resolución, una vez emitida, por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la revisión de precios para la retribución de agua y retribución de conservación de contadores y acometidas, y de la liquidación del estado de cuentas, correspondientes al ejercicio 2019, con relación al expediente administrativo de **"CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO"**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Proceder, de conformidad con el artículo 28 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, del concurso público para la contratación de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía, y con lo establecido en el contrato en vigor, a la aprobación, si procede, de la revisión de precios para la retribución de agua y retribución de conservación de contadores y acometidas, correspondiente al ejercicio 2019, con relación al

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	77/116



expediente administrativo de **CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO**, en los términos que figuran en el informe emitido, con fecha 18 de agosto de 2019, por el Arquitecto Técnico Municipal y por el Concejal Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua.

• **Retribución agua 2.019 = 1,425277 €/m³**

• **Retribución conservación contadores y acometidas: Tasa Conservación 2.019 = 0,076894 €/m³**

SEGUNDO.- a) Proceder, de conformidad con el artículo 34 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, del concurso público para la contratación de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía, y con lo establecido en el contrato en vigor, a la aprobación, si procede, de la liquidación del estado de cuentas, correspondiente al ejercicio 2019, con relación al expediente administrativo de **CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO**, en los términos que figuran en el informe emitido, con fecha 18 de agosto de 2020, por el Arquitecto Técnico Municipal y por el Concejal Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua.

Resumen año 2019:

A) Deuda total	5.440.677,20
B) Pagos realizados	3.607.269,54
DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCESIONARIO	1.833.407,66

b) Autorizar, disponer y reconocer la obligación que genera la revisión de precios del ejercicio 2019 con cargo al ejercicio presupuestario de 2020.

Es cuanto tengo a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundado en Derecho, al objeto de que el órgano de contratación decida lo que considere oportuno.

Santa Lucía, a fecha de la firma electrónica”

Teniendo en cuenta el informe emitido el 21 de septiembre del actual por la Sra. Interventora General, que se inserta a continuación:

“**INFORME QUE EMITE LA INTERVENCION DE FONDOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA**, en relación con la Revisión de Precios del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua a domicilio para el AÑO 2019.

Visto con fecha 25-07-2019 se acordó la última revisión de precios del contrato de concesión de la explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua a Domicilio correspondiente al ejercicio 2018 por estos importes:

Retribución Agua	1,424751 €/m3
Retribución conservación contadores y acometida	0,076894 €/m3

Visto que con fecha registro de 25-05-2020 la empresa concesionaria, Canaragua Concesiones S.A., solicita la revisión de precios para el ejercicio 2019.

Visto con fecha 18-08-2020 el técnico municipal emite informe favorable sobre la revisión de precios para el ejercicio 2019 quedando de la siguiente manera:

Para el Agua:

$$R = R_0 \left| \begin{array}{c} 0,1710 \frac{P}{P_0} + 0,7485 \frac{A}{A_0} + 0,0805 \frac{M}{M_0} \end{array} \right|$$

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Página	78/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Donde: R = Retribuciones resultante

R_{18} = Retribuciones año 18 1,424751 €

P_{18} = IPREM 17,93 €

P_{19} = IPREM 17,93 €

A_{18} = Compra de Agua 0,795990 €

A_{19} = Compra de Agua 0,796021 €

M_{18} = Índice precios al consumo 104,263

M_{19} = Índice precios al consumo 104,703

$R_{19} = 1,425277$ €

Para la Conservación de Contadores y Acometidas:

$$K_t = 0,4 \frac{M_t}{M_0} + 0,6 \frac{T_t}{T_0}$$

Donde: K_{18} = Conservación de contadores 0,076894 €

M_{18} = IPREM 17,93 €

M_{19} = IPREM 17,93 €

T_{18} = Precio contador tipo 31,89 €

T_{19} = Precio contador tipo 31,89 €

$K_{19} = 0,076894$ €

De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

EXTREMOS COMPROBADOS. ADICIONALES.

VERIFICADO
SÍ/NO

OBSERVACIONES

REVISIÓN DE PRECIOS.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	79/116



EXTREMOS COMPROBADOS. ADICIONALES.	VERIFICADO SÍ/NO	OBSERVACIONES
Se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en los pliegos ni en el contrato.	V	Revisión prevista expresamente en pliegos. Contrato adjudicado en 1994 (según se recoge en el contrato firmado en 1999).
Se aporta cálculo y periodo del importe de la revisión de precios e informe del servicio o unidad administrativa competente	V	Sí. Informe de técnico municipal de 18 de Agosto de 2020.

Visto la propuesta del servicio de contratación administrativa de fecha 18-09-2020 y tomando como base el precio acordado para el año 2018 y aplicando la fórmula de revisión de precios de la cláusula 28 del pliego de condiciones económicas-administrativas por el que se rige el contrato en vigor, se fiscaliza favorablemente la propuesta de revisión de precios para el año 2019.

Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

La interventora General"

Visto que con fecha 21 de septiembre del actual, por la Sra. Interventora General se emite informe, en relación con la liquidación del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua a domicilio para el año 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME QUE EMITE LA INTERVENCION DE FONDOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA, en relación con la liquidación del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua a domicilio para el AÑO 2019.

Visto el escrito de Canaragua Concesiones S.A. de fecha de registro 25-05-2020 solicitando la liquidación del Estado de Cuentas correspondiente al ejercicio 2019 del contrato de la concesión de la explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua a domicilio adjudicado el 30 de diciembre de 1994 a dicha entidad por un período de 15 años y posteriormente ampliado hasta el 28 de febrero de 2041.

Visto que la retribución del contrato teniendo en cuenta la revisión de precios para el ejercicio 2019 es la siguiente:

Retribución Agua	1,425277 €/m3
Retribución conservación contadores y acometida	0,076894 €/m3

Visto los informes favorables del técnico municipal de fecha 18-09-2020 sobre facturación y liquidación de la cuenta del ejercicio 2019.

Visto la propuesta del servicio de contratación administrativa de 18-09-2020 sobre la liquidación del Estado de Cuentas del contrato para el ejercicio 2019 en el que se refleja que la liquidación quedaría de la siguiente forma:

Resumen año 2019:

A) Deuda total	5.440.677,20
B) Pagos realizados	3.607.269,54
DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCESIONARIO	1.833.407,66

De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, lo que en ningún caso

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Página	80/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

EXTREMOS COMPROBADOS. GENERALES.	VERIFICADO SÍ/NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito adecuado y suficiente	V	
Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	V	
Existe informe propuesta favorable (172 y 175 ROF)	V	Informe del servicio de Contratación de 18 de septiembre de 2020

EXTREMOS COMPROBADOS. ADICIONALES.	VERIFICADO SÍ/NO	OBSERVACIONES
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN		
Conformidad del servicio o unidad competente con las prestaciones recibidas y su precio según contrato.	V	Sí. Informe de técnico municipal de 18 de septiembre de 2020.
Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 de 30 de noviembre	V	2040870684 2040870686

Resultado: se fiscaliza favorablemente la propuesta de aprobación de la liquidación del estado de cuentas del ejercicio 2019.

Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

La Interventora General"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

De acuerdo con los antecedentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 11 votos en contra correspondiente al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5); y con una abstención de la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Proceder, de conformidad con el artículo 28 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, del concurso público para la contratación de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía, y con lo establecido en el contrato en vigor, a la aprobación, si procede, de la revisión de precios para la retribución de agua y retribución de conservación de contadores y acometidas, correspondiente al ejercicio 2019, con relación al expediente administrativo de CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO, en los términos que figuran en el, informe emitido, con fecha 18 de agosto de 2019, por el Arquitecto Técnico Municipal y por el Concejala Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua.

- Retribución agua 2.019 = 1,425277 €/m³

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	81/116



• Retribución conservación contadores y acometidas: Tasa Conservación 2.019 = 0,076894 €/m³

SEGUNDO.- a) Proceder, de conformidad con el artículo 34 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, del concurso público para la contratación de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía, y con lo establecido en el contrato en vigor, a la aprobación, si procede, de la liquidación del estado de cuentas, correspondiente al ejercicio 2019, con relación al expediente administrativo de CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO, en los términos que figuran en el informe emitido, con fecha 18 de agosto de 2020, por el Arquitecto Técnico Municipal y por el Concejal Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua.

Resumen año 2019:

A) Deuda total	5.440.677,20
B) Pagos realizados	3.607.269,54
DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCESIONARIO	1.833.407,66

b) Autorizar, disponer y reconocer la obligación que genera la revisión de precios del ejercicio 2019 con cargo al ejercicio presupuestario de 2020.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202009240927220000_FH.mp4&topic=8


9.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, RESPECTO A LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REFIERE LA “INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LA REMISIÓN TELEMÁTICA A LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS DE CONVENIOS Y DE RELACIONES ANUALES DE LOS CELEBRADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, respecto a la remisión de la documentación que se refiere la “Instrucción Reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Canarias”, correspondiente al ejercicio 2019; y que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana el 14 de agosto del actual, y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2020018021.

Considerando lo dispuesto en Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno toma en consideración el acuerdo adoptado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, respecto a la remisión de

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	82/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

la documentación que se refiere la “Instrucción Reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Canarias”, correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202009240927220000_FH.mp4&topic=9

10.- ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN AL ESCRITO DE RECUSACIÓN DEL ALCALDE PRESENTADO CON FECHA 28/07/2020 POR D. JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ, EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD OCHO PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

En este ordinal el Sr. Alcalde se ausenta de la Sala, asumiendo la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco José García López.

Asimismo, siendo las 13 horas y 3 minutos se ausenta de la sala el Sr. Concejel del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Juan José Ramos López.

Por último, siendo las 13 horas y 7 minutos se ausentan de la sala los Sres. Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), Don Manuel Hernández Pérez y Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez.

A continuación el Sr. Presidente en funciones cede la palabra al Sr. Secretario General, quien explica el procedimiento a seguir en el presente ordinal.

Vista la documentación que figura en el expediente, y especialmente, el informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO GENERAL.

Asunto. Escrito de recusación del Alcalde presentado con fecha 28/07/2020 por D. Juan José Ramos López, en el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad ocho plazas correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de funcionarios de carrera.

ANTECEDENTES.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	83/116



Primero. D. Juan José Ramos López ha presentado, con fecha 28/07/2020, de registro de entrada en el Ayuntamiento, recurso potestativo de reposición contra el Decreto de Alcaldía nº 4709/2020, de fecha 20.07.2020, (BOP nº 89, 24.07.2020), por el que se resuelve la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos, excluidos, y tribunal calificador del proceso de selección para cubrir en propiedad ocho plazas vacantes correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de funcionarios de carrera, cuya convocatoria que fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 2882/2018, de fecha 22.05.2018.

El Sr. Ramos López ha basado el recurso de reposición, de forma exclusiva, en el escrito de recusación que el mismo interesado con misma fecha de registro de entrada ha dirigido contra el Sr. Alcalde. Considera que el Decreto recurrido es nulo de pleno Derecho de acuerdo con los motivos de nulidad previstos en los artículos 47.1.d y 47.1.e LPACAP, con relación al art. 23.1 LRJSP.

Los motivos de abstención/recusación esgrimidos son los siguientes, todos ellos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: letra a), tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado y letra c), tener enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Segundo. Hay que señalar que por parte del mismo interesado ya fueron presentados dos escritos de recusación del Alcalde, que fueron objeto de deliberación y votación por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 31 de octubre de 2019 y 27 de febrero de 2020, en los que se adoptaron los acuerdos con los antecedentes que a continuación se indican:

I. Sesión plenaria celebrada el día 31 de octubre de 2019.

Se adoptó el siguiente acuerdo, en relación al incidente de recusación del Alcalde presentado por D. Juan José Ramos López en procedimiento para el nombramiento de funcionario interino letrado/asesor.

Vista la documentación que figura en el expediente, y especialmente, el informe emitido por el Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:


“ANTECEDENTES

Con fecha 7 de octubre de 2019 se ha registrado de entrada en el Ayuntamiento recurso potestativo de reposición, presentado por D. Juan José Ramos López, interpuesto contra acto administrativo de 25 de septiembre de 2019, del Alcalde-Presidente, por el que se ha desistido de las dos peticiones de colaboración interadministrativa, de fecha 29 de abril de 2019 y de fecha 27 de junio de 2019, relativas a la cobertura de tres puestos vacantes en el Ayuntamiento de Letrado/a Asesor/a mediante la lista de reserva del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria. En el mismo escrito de recurso ha solicitado la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

Junto al recurso, el Sr. Ramos López ha presentado con misma fecha escrito de recusación del Sr. Alcalde y ha alegado la causa de abstención prevista en el artículo 23.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente la relativa a enemistad manifiesta. Asimismo, en el escrito de recusación propone la práctica de prueba testifical y el interrogatorio de seis testigos (cuatro Concejales, el Secretario General y la Jefa de la Asesoría Jurídica). Y como prueba documental da por reproducidos todos y cada uno de los particulares obrantes en los expedientes administrativos tramitados con relación al asunto del que trae causa el incidente de recusación.

Con fecha 14 de octubre de 2019 el Sr. Alcalde ha presentado en la Secretaría General contestación en la que niega la concurrencia de causa o motivo de recusación. Este escrito ha venido precedido del escrito de remisión, de fecha 9 de octubre de 2019, de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización por el que se ha dado traslado al Sr. Alcalde del referido escrito de recusación.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	84/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Con fecha 16 de octubre de 2019 este Secretario General ha comunicado a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y Organización de la recepción del escrito de contestación del Sr. Alcalde y ese mismo día la Jefa del citado Servicio ha remitido el expediente administrativo a este Secretario General.

En este informe jurídico, por tanto, se va a proceder a exponer las actuaciones a llevar a cabo para la resolución del incidente de recusación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Preliminar.

Hay que advertir que el escrito de recusación implica, de acuerdo con los artículos 22.2 c) y 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que queden suspendidos tanto el plazo de resolución del recurso potestativo de reposición como el plazo de resolución de la solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido: en ambos casos la suspensión se produce desde el día 7 de octubre de 2019 hasta el día en que sea resuelta la recusación.

Suplencia del Alcalde.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 13.1 que, en la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.

Habiendo sido objeto de recusación el Sr. Alcalde procede que, hasta que sea resuelto este incidente, el Primer Teniente de Alcalde (art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) desempeñe las funciones que corresponden a la Alcaldía en el procedimiento administrativo afectado por el incidente de recusación.


Igualmente, el Primer Teniente de Alcalde desempeñará la competencia de la Alcaldía en el expediente afectado en el caso de que, finalmente, prosperara el escrito de recusación y en tal caso sería el citado Teniente de Alcalde el que le correspondería resolver tanto el recurso como la solicitud de suspensión del acto impugnado.

Órgano competente para decidir sobre la recusación.

De conformidad con el artículo 37 j) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para resolver los incidentes de recusación del Alcalde y, por lo tanto, corresponderá también al Pleno decidir sobre la admisión de la prueba testifical propuesta. En el caso de la prueba documental no se ha pedido que se incorpore al incidente concretos documentos "al darse ya por reproducidos todos y cada uno de los particulares obrantes en los expedientes administrativos tramitados con relación al asunto del que trae causa el incidente de recusación" (sic)

Por lo tanto, el Pleno tiene la competencia para decidir si concurre la causa de recusación alegada y si precisa de alguna comprobación previa para poder adoptar adecuadamente y con

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	85/116



suficientes elementos de juicio el correspondiente acuerdo. Para la práctica de la prueba, en el caso de que así se determine por el Pleno, será preciso designar por el mismo órgano un Secretario y un Instructor, preferentemente funcionarios de carrera del Grupo A1.

Hay que decir que el artículo 24.3 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone un plazo de tres días para resolver la recusación previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Por lo tanto, tal plazo de tres días en este caso no se puede cumplir porque previamente el Pleno debe decidir si precisa, como decimos, de algún trámite de comprobación previa para poder decidir el incidente de recusación. En el caso de que así lo estimara se pospondrá la resolución de la recusación a una sesión plenaria posterior.

Deber de abstención durante la celebración de la sesión del pleno.

De conformidad con el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde deberá abstenerse de intervenir y de votar en el punto del orden del día de la sesión del Pleno relativo a la recusación del Alcalde y en ese concreto punto le sustituirá automáticamente en la presidencia el Primer Teniente de Alcalde.

También hay que advertir que, en el caso de que se produjera la declaración como testigo de algún Concejal se verían afectados de forma automática por la causa de abstención prevista en el artículo 23.2 d) de la citada Ley 40/2015 y por ello tampoco podrían deliberar ni votar el punto de la sesión plenaria relativa a la resolución de la recusación del Alcalde.

Se recuerda que el art. 96 del citado Real Decreto exige que, en los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Conclusiones.

Corresponde al Pleno la competencia para adoptar acuerdo sobre la admisión, en su caso, de las pruebas propuestas. En caso de que este acuerdo fuera favorable deberá acordarse seguidamente los funcionarios que van a desempeñar las funciones de Instructor y Secretario y quedaría pospuesta a una posterior sesión la decisión sobre la recusación.

En caso de que el Pleno acordara desestimar la práctica de la prueba propuesta adoptará, a continuación, acuerdo de resolución del incidente de recusación y decidirá si existe o no la enemistad manifiesta alegada.

El Alcalde deberá abstenerse de intervenir y de votar en este punto del orden del día de la sesión del Pleno y le sustituirá automáticamente en la presidencia el Primer Teniente de Alcalde.


En el caso de que se produjera la declaración como testigo de algún Concejal se verían afectados de forma automática por causa de abstención y por ello tampoco podrían deliberar ni votar el punto de la sesión plenaria relativa a la resolución de la recusación del Alcalde.

Queda en suspenso el cómputo del plazo de resolución del recurso potestativo de reposición y del plazo de resolución de la solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido hasta que se decida si existe la causa de recusación invocada”.

Sometido el asunto a votación el Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

- Desestimar la práctica de la prueba testifical y documental propuestas por D. Juan José Ramos López en el escrito de recusación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, presentado con fecha 7 de octubre de 2019.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	86/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

- Resolver el incidente de recusación presentado por el interesado y decidir que no existe la enemistad manifiesta alegada entre D. Juan José Ramos López y el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

II. Sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 2020.

<< ... Vista la documentación que figura en el expediente, y especialmente, el informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto.- Recusación formulada contra el Señor Alcalde-Presidente por Don Juan José Ramos López en relación al Procedimiento de Nombramiento de Funcionario Interino Letrado/Asesor.

Visto que el domingo 09.02.2020, Don Juan José Ramos López presenta en el Registro Electrónico del Gobierno de España, Ministerio de Hacienda y Función Pública, Secretaría de Estado de Función Pública, escrito de Recusación contra el Sr. Alcalde-Presidente (Folios 656), con registro de entrada en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento el 10.02.2020 (Folio 658), bajo el número de orden 4.349 (Folios 645-648), mediante el que solicita que: “(...) Se declare por el Pleno su recusación, debiendo abstenerse de conocer el procedimiento en cuyo seno se ha dictado el acto administrativo expreso consistente en el Decreto nº 577/2020 de fecha 05.02.2020; debiendo abstenerse de conocer e intervenir en la resolución del mentado recurso potestativo de reposición, y en cualquier acto de ejecución o que esté relacionado con el citado Decreto nº 577/2020 de fecha 05.02.2020; Y, en consecuencia, se acuerde su sustitución por la autoridad que corresponda, la cual deberá ser la que intervenga en dichos actos administrativos”.

A tal fin, alega las causas previstas en el Art 23.2.c) LRJSP “Tener enemistad manifiesta”; Y, la señalada en el Art 23.2.a) LRJSP relativa a “Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel”. Y “Tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado”.

CON CARÁCTER PREVIO

Esta letrada ya ha emitido tres informes jurídicos previos en relación a este asunto. En concreto: los días 03.12.2019 (Folios 117-122); 16.12.2019 suscrito conjuntamente con el Sr. Secretario General (Folios 158-167), al que se adjunta la documentación obrante a los (Folios 168-196); Y, el 05.02.2020 (Folios 386-394), al que se adjunta la documentación obrante a los (Folios 395-419).

ANTECEDENTES

Primero.- El 04.10.2019 se presenta en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, la primera solicitud de Recusación del Sr. Alcalde-Presidente en el procedimiento de nombramiento de funcionario interino letrado/asesor (Folios 89-92), con registro de entrada en esta Administración el 07.10.2019 y bajo el nº de orden 31.380. (Folios 76-78), en el que se invoca como causa de recusación la prevista en el art 23.2.c) LRJSP, consistente en “Tener la autoridad recusada enemistad manifiesta con el compareciente”.

Segundo.- El 17.10.2019 el Sr. Alcalde-Presidente suscribe un escrito mediante el que, de forma tajante, manifiesta que: “(...) Niego y no reconozco la causa de recusación invocada” (Folios 95 y 96).

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	87/116



Tercero.- El 18.10.2019 se emite informe jurídico por el Sr. Secretario General en relación al escrito de recusación referenciado. (Folios 98-102).

Cuarto.- El 31.10.2019 el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, aprueba el Acuerdo mediante el que resuelve el incidente de recusación presentado por el interesado y lo desestima al decidir que no existe la enemistad alegada entre D. Juan José Ramos López y el Sr. Alcalde-Presidente. (Folios 104-107).

Quinto.- El 08.11.2019 se da traslado a la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, el anterior Acuerdo del Pleno Municipal y se le devuelve el expediente administrativo. (Folio 103).

Sexto.-El 08.11.2019 se notifica el anterior acuerdo de Pleno al interesado; Según se acredita mediante el DOC. NÚM. UNO; que impugna judicialmente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso, que se presenta en Decanato, el 15.01.2020; Tal y como se acredita mediante la Diligencia de Ordenación de fecha 05.02.2020, que se adjunta como DOC. NÚM. DOS.

Desde ahora señalamos que dicho recurso contencioso administrativo se ha presentado extemporáneamente, al exceder en 7 días, el plazo de 2 meses fijado en el Art 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (LJCA).

Asimismo, repárese en el hecho de que ese mismo día 08.11.2019 el interesado formula Denuncia ante el Juzgado de Guardia de San Bartolomé de Tirajana. Se adjunta copia como DOC. NÚM. TRES; sin esperar a que venciera el plazo para resolver el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto contra, según se manifiesta, el acto administrativo expreso de fecha 25.09.2019 (Folios 61-68), cuyo cómputo había sido suspendido hasta que se resolviera el mencionado incidente de Recusación. (Art 22.2.c LPACAP).

Séptimo.- El 17.12.2019 se dicta el Decreto 7652/2019 (Folios 197-206), de cuyo contenido destaca lo resuelto en su expositivo segundo, en el que literalmente se ordena:

"(...) Continuar el procedimiento y proceder, tras los trámites legales que se precisen, al nombramiento, como funcionario interinos letrados (Gupo A/ A1), de Don Juan José Ramos López y Don Jorge Antonio Vallés Labrador.


Octavo.- El 19.12.2019 el Juzgado de Instrucción nº Uno (Antiguo Mixto 6) de San Bartolomé de Tirajana, dicta Auto Judicial por el que se dispone incoar Diligencias Previas nº 3262/2019; Y, señalar para el 12.02.2020 el interrogatorio del Sr. Alcalde-Presidente y del Sr. Secretario General. (Folio 639).

Noveno.- El 03.01.2020 tiene entrada en el Ayuntamiento, bajo el número de orden 181, la Cédula de citación para el 12.02.2020 del Sr. Alcalde-Presidente en relación a las anteriores Diligencias Previas. Se adjunta copia de dicho escrito que se acompaña como DOC. NÚM. CUATRO.

Décimo.- El 05.02.2020 tiene entrada en el Ayuntamiento, con nº de orden 3847, escrito del interesado mediante el que manifiesta que: "(...) Se tenga por advertida por esta parte que, ante el injustificado retraso observado en su ejecución, procederá a ampliar denuncia por la posible comisión de un nuevo delito de prevaricación, en este caso por omisión" (Folios 547-548).

Décimo Primero.- El 05.02.2020 se dicta el Decreto nº 577/2020 de 05 de Febrero de 2020 (Folios 430 a 440), que en definitiva, se limita a ejecutar lo ordenado en el anterior decreto 7652/2019 de fecha 17.12.2019 (Folios 197-206).

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	88/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Décimo Segundo.- El 10.02.2020 se suscribe Acta de Toma de Posesión del cargo de letrado interino, plaza 1.191, puesto nº 1.253, de Don Jorge Antonio Vallés Labrador (Folios 566 y 567).

Décimo Tercero.- El 10.02.2020 el Sr. Secretario General suscribe Diligencia de Constancia (Folio 568) mediante la que da fe pública respecto a que, ese mismo día, a las 9:15 horas, comparece en las oficinas municipales, Don Juan José Ramos López, quien manifiesta que el día anterior, domingo, había presentado cuatro escritos al Ayuntamiento. A dicha Diligencia se acompaña, sin firmar, dos Actas de Toma de Posesión. (Folios 569 y 570).

Décimo Cuarto.- El 11.02.2020 se notifica a quien suscribe, por recibario de la OAC, (Folios 571 y 572) los anteriores escritos. En concreto:

- Recurso Potestativo de Reposición impugnado el Decreto nº 577/2020 (Folios 573-588), (Folios 598-600), (Folios 634 -638), (Folios 649-653).

- Segunda Recusación del Sr. Alcalde (Folios 589-592), (Folios 618-621) (Folios 645-648), (Folios 656-658).

- Recusación del Sr. Secretario General (Folios 593-596), (Folios 622-625), (Folios 630-633), (Folios 641-643).

- Autorización de Compatibilidad (Folios 603-606), (Folios 626-628), en el que junto a la solicitud principal se interesa, de forma subsidiaria y ad cautelam, la ampliación del plazo para tomar posesión, alegando, entre otros, el art 3.1.n RD 1777/1994, de 05 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, las solicitudes de prórroga de la toma de posesión se entenderán estimadas una vez transcurrido el plazo de veinte días, sin que se hubiera dictado resolución expresa.

Décimo Quinto.- El 12.02.2020 se produce la declaración del Sr. Alcalde-Presidente y del Sr. Secretario General ante el Juzgado de Instrucción nº 1 (Antiguo Mixto 6) de San Bartolomé de Tirajana.


Décimo Sexto.- El 13.02.2020 se dicta por el Sr. Alcalde-Presidente, el Decreto nº 761/2020, por el que, entre otros, se revoca y deja sin efecto las delegaciones efectuadas en su momento a favor de Don Jacinto Reyes García, que deja de ser Concejale-Delegado de "Recursos Humanos y Régimen Interno", resolviendo que desde esa fecha, transitoriamente se reserva la Alcaldía el ejercicio de las atribuciones relativas a las materias de Recursos Humanos y Régimen Interno, cuya copia se adjunta como DOC. NÚM. CINCO.

Décimo Séptimo.- El 19.02.2020 el Sr. Secretario General emite un escrito de contestación a su recusación manifestando que: "(...) A partir de esa concreta fecha 12-02-2020 y no antes, se produce el motivo de abstención previsto en el citado artículo 23.2.d) de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre (...)"

Al presente caso resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	89/116



I.-Constitución Española. En especial, los Art 9.1 y Art 103 del Texto Fundamental.

II.-Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En concreto, lo señalado en el Art. 76 LRBRL, según el cual: "Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurren tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido".

III.-Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, destacan los siguientes preceptos:

*Artículo 22. Suspensión del plazo máximo para resolver. "(...) 2. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se suspenderá en los siguientes casos: (...) c) Cuando los interesados promuevan la recusación en cualquier momento de la tramitación de un procedimiento, desde que ésta se plantee hasta que sea resuelta por el superior jerárquico del recusado".

*Art 74. Cuestiones Incidentales. Las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones, no suspenderán la tramitación del mismo, salvo la recusación.

IV.-Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 23 relativo a la Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; (...) o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

(...)

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

(...)

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.


4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Página	90/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Repárese en el hecho de que aunque el Art 24.1 LRJSP señala que la recusación puede plantearse por los interesados "en cualquier momento de tramitación del procedimiento". Sin embargo, dicha determinación ha sido matizada por los Tribunales.

Por ejemplo, la STSJ de la Comunidad Valenciana número. 283/1995, de 23 de marzo, al respecto de la recusación de dos miembros de un tribunal selectivo de personal (aunque referida a funcionarios, es perfectamente extrapolable para el caso de haberse dirigido la recusación frente a un cargo electivo), proclama que: "Quien conociendo la existencia de una causa de recusación expresa espera al desarrollo de los ejercicios para, a la vista del resultado, promover o no el incidente de recusación, está realizando un ejercicio de esta facultad o derecho contrario al ordenamiento jurídico".

V.-Asimismo respecto a las causas de recusación invocadas por el interesado.

*.-Interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél (...) (Art 23.2.a) LRJSP)

La STSJ de Galicia de 28 de junio de 2002 declara que el tener interés personal es un concepto jurídico indeterminado que solo puede ser valorado caso por caso. Y que, no obstante, puede afirmarse que el tema ha de tomarse con gran cautela por cuanto una extensión desmesurada del concepto de interés podría dar al traste con el derecho constitucional de participar en los asuntos públicos, que se convierte en obligación en cuanto a los representantes legítimamente elegidos para ello.

*.- Cuestión litigiosa pendiente. (Art 23.2.a) LRJSP)

La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Zamora, de 30 de abril de 2001, cita el criterio mantenido por el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 29 de Julio de 1998, Fundamento de Derecho 3º, en el que se afirma que: "Respecto de la causa 4º del art 219 LOPJ estar o haber sido denunciado o acusado por alguna de las partes como responsable de algún delito o falta, hemos de hacer especial hincapié en la Sentencia de esta Sala, de 25 de enero de 1958, referida al paralelo precepto de nuestra LECREM, la cual, por un lado, limita la eficacia en la recusación de las denuncias o acusaciones a aquellas que se produjeran con anterioridad a la iniciación de la causa en la que esta recusación se formula, porque de no estimarse así la celebración de los juicios orales y la composición del tribunal quedaría a merced

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	91/116



de la voluntad de los procesados quienes podrían en cualquier momento presentar una denuncia aún infundada, lo que llevaría consigo al natural quebranto de la Administración de Justicia.

- STSJ de Aragón de 19 de junio de 2006, a propósito de un pleito penal incoado por un contribuyente contra un inspector de hacienda, rechazándose la causa de abstención debido que el proceso penal había sido promovido con posterioridad al inicio del procedimiento de comprobación tributaria, y a que dicho pleito tenía su causa precisamente en la disconformidad del contribuyente con las actuaciones inspectoras. Argumentando la sentencia que, de estimarse el motivo de abstención, se dejaría a la simple voluntad del contribuyente la intervención o no del inspector actuante e, incluso y llevado a sus últimas consecuencias, se imposibilitaría la tramitación de expedientes de inspección por parte de la Administración Tributaria.

- Auto nº 383/2006 de 02 de Noviembre de 2006, dictado en el Recurso de Inconstitucionalidad 8045-2006 en el que figuran como Magistrados, entre otros, Don Guillermo Jiménez Sánchez, señala en sus Fundamentos Jurídicos, lo siguiente:

“(…) Con carácter general, “el rechazo preliminar de la recusación... puede producirse por incumplimiento de los requisitos formales que afectan a la esencia del procedimiento, por no aducirse causa en que legítimamente pueda fundarse la recusación y por no establecerse los hechos que le sirvan de fundamento (STS 47/1982, de 12 de Julio, FJ 3). También es lícito inadmitir a limine las recusaciones que, por el momento en que se suscitan, su reiteración u otras circunstancias ligadas al proceso concreto, son formuladas con manifiesto abuso de derecho o entrañan fraude de ley o procesal (SSTC 136/1999, de 20 de Julio, FJ 5 y 11/2002, de Julio, FFJJ 2-6)(…)”.

3.- En este caso, el rechazo liminar obedece tanto a razones de fondo como procesales, dada su justificación y el momento en que se presenta (...).”

VI.-Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias. Artículo 37. Competencias del Pleno. j) La resolución de los incidentes de recusación del Alcalde

VII.-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

.-Art. 183.2 ROF. Cuando la recusación se dirija a cualquier miembro de la Corporación, decidirá el Presidente, y si se refiere a éste, el Pleno.

.-Art. 184 ROF.-La recusación se incoará por instancia alegando la causa. El recusado manifestará por escrito si la reconoce o no y una vez practicada la prueba que proceda, dentro de los quince días, el Presidente o el Pleno, en su caso, resolverá sin recurso alguno, sin perjuicio de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o contencioso-administrativo, según proceda, contra el acto que termine el procedimiento.


VIII.- Real Decreto de 24 de Julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

.-Art. 7 CC: 1. Los derechos deberán ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe.

2. La Ley no ampara el abuso del derecho o el ejercicio antisocial del mismo. Todo acto u omisión que por la intención de su autor, por su objeto o por las circunstancias en que se realice sobrepase manifiestamente los límites normales del ejercicio de un derecho, con daño para tercero, dará lugar a la correspondiente indemnización y a la adopción de las medidas judiciales o administrativas que impidan la persistencia en el abuso.

Por cuanto antecede,

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	92/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

CONSIDERANDO quien suscribe, que en el presente caso, ya se ha dictado resolución expresa, que pone fin al procedimiento, en el expediente para el nombramiento de funcionario interino letrado Asesor Jurídico, consistente en el Decreto nº 577/2020 de 05 de Febrero de 2020, que ejecuta lo ordenado en el anterior Decreto 7652/2019 de fecha 17.12.2019; y, que por tanto, ya se ha reconocido el derecho invocado por el interesado, sin que se le haya causado perjuicio alguno.

CONSIDERANDO "inaudito", dicho con el debido respeto, que Don Juan José Ramos López impugne su propio nombramiento mediante la interposición del Recurso Potestativo de Reposición contra el Decreto nº 577/2020; Y, que no tome posesión del cargo, esgrimiendo para ello, una segunda solicitud de recusación del Sr. Alcalde-Presidente, así como la recusación del Sr. Secretario General; y que solicite la compatibilidad de cargo público, sin haber tomado todavía posesión del mismo, máxime cuando todo ello se hace después de haber advertido que ante el injustificado retraso observado en la ejecución del Decreto nº 7652/2019 procederá a ampliar denuncia por la posible comisión de un delito de prevaricación, en este caso por omisión.

CONSIDERANDO que el 07.10.2019 ya se había presentado una anterior solicitud de Recusación contra el Sr. Alcalde-Presidente por la causa prevista en el Art 23.2.c.) LRJSP, consistente en enemistad manifiesta, que ha sido desestimada por Acuerdo de Pleno celebrado el 31.10.2019, notificado al interesado el día 08.11.2019; Y, que el 15.01.2020 se impugna judicialmente al interponer el correspondiente Recurso Contencioso Administrativo en Decanato, el cual, se formula extemporáneamente, al exceder en 7 días, el plazo de 2 meses fijado en el Art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (LJCA).

CONSIDERANDO que la segunda petición de recusación contra el Sr. Alcalde-Presidente reitera la causa prevista en el Art 23.2.c.) LRJSP y añade la señalada en el Art 23.2.a LRJSP relativa a "Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel". Y "Tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado" se ha presentado extemporáneamente por dos motivos:

1º.- Porque aunque el Art 24.1 LRJSP señala que la recusación puede plantearse por los interesados "en cualquier momento de tramitación del procedimiento", lo cierto es que en el presente caso, la segunda recusación se plantea después de que haya finalizado la tramitación del presente expediente mediante el Decreto nº 577/2020, de 05.02.2020, quedando pendiente sólo de cumplimentar un acto de trámite para la adquisición de la condición de funcionario, como es la Toma de Posesión.

2º.-Porque el interesado ha esperado al día 10.02.2010 para recusar por segunda vez al Sr. Alcalde-Presidente, invocando ahora, la causa prevista en el Art 23.2.a) LRJSP cuando lo cierto es que desde el día 08.11.2019 había interpuesto la denuncia ante el Juzgado de Guardia y que el 19.12.2019 el Juez instructor había ordenado la incoación de diligencias previas; por lo que, ha esperado, sin causa justificada alguna, a que se dicte el 05.02.2020 el Decreto nº 577/2020 para paralizar de forma "sorprendente", dicho con el debido respeto, su propia Toma de Posesión como letrado interino.

CONSIDERANDO que cuando el 08.11.2019 se presenta la Denuncia en el Juzgado de Guardia de San Bartolomé de Tirajana, todavía no había vencido el plazo para resolver el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto contra el escrito de fecha 25.09.2019 por el que el Sr. Alcalde desiste de las peticiones de colaboración interadministrativa referidas a las Listas de

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	93/116



Reserva del Cabildo de GC con Ayuntamientos y Mancomunidades, en la categoría de Letrado Asesor.

CONSIDERANDO que cuando el 17.12.2019 se dicta el Decreto nº 7652/2019 que ordena continuar el procedimiento y proceder, tras los trámites legales que se precisen, al nombramiento, como funcionarios interinos letrados /Grupo A/A1) de Don Juan José Ramos López y Don Jorge Antonio Vallés Labrador, el Sr. Alcalde no tenía conocimiento de la existencia del procedimiento penal, que se le notifica el 03.01.2020, por lo resulta imposible acoger las manifestaciones del interesado en su segundo escrito de recusación cuando afirma que el Sr. Alcalde: “(...) Tiene interés personal en este asunto (...). De tal modo que todas sus acciones, intervenciones e injerencias en el procedimiento administrativo, aprovechando su actual cargo, han estado dirigidas a satisfacer sus propios intereses personales; Y, en particular, a montar una estrategia de defensa en el proceso penal al que ha de enfrentarse (...).”

CONSIDERANDO en definitiva que cuando nace la relación jurídico administrativa entre el interesado y la Administración local en virtud del presente expediente, no existía entre Don Juan José Ramos López y el Sr. Alcalde-Presidente ninguna cuestión litigiosa pendiente y que con la presentación de la denuncia se ha pretendido preconstituir un motivo aparentemente claro y objetivo de recusación, como es la existencia de una cuestión litigiosa, para a partir de ahí, decidir el interesado, de forma total y absoluta, quien debe tomar las decisiones que afecten a sus intereses en el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que validar jurídicamente el anterior modo de actuar mediante una eventual estimación de la causa de recusación alegada, va en contra de los fines perseguidos por el Art 23 LRJSP, pues bastaría con presentar denuncias o querellas más o menos fundadas para paralizar cualquier decisión que pudiera afectar a los intereses del denunciante. Y, que dicho proceder tiene una calificación precisa en el Artículo 7 de nuestro Código Civil, cuando, tras indicar, que “los derechos deberán ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe”, proscribire, en su apartado segundo, el abuso de derecho.

CONSIDERANDO en definitiva, que no es ajustada a Derecho que el presente expediente esté conociéndose en la vía administrativa y simultáneamente en la vía Jurisdiccional Contencioso Administrativa, a través del Recurso Contencioso administrativo que conoce el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas, en el Procedimiento Ordinario nº 30/2020; Y, en la vía penal, en el procedimiento de Diligencias previas nº 3262/2019 que tramita el Juzgado de Instrucción nº 1 (antiguo mixto 6) de San Bartolomé de Tirajana; parece que más que en el legítimo ejercicio de un Derecho, que insistimos ya ha sido reconocido, estamos ante un auténtico Abuso de Derecho.

Por lo expuesto,


Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación; Y, de conformidad con lo establecido en el Art 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1989, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo al órgano municipal competente, el PLENO MUNICIPAL, en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el Art 37.j) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias:

PRIMERO.- Inadmitir el incidente de recusación formulado contra el Sr. Alcalde-Presidente por Don Juan José Ramos López por extemporáneo y carente de fundamento.

SEGUNDO.- Subsidiariamente, en caso que se decida admitir el incidente de recusación, se dicte acuerdo expreso desestimatorio.

TERCERO.- Notificar a los interesados el acuerdo que en su caso se adopte, indicando que contra el mismo, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o contencioso-administrativo, según proceda, contra el acto administrativo que termine el procedimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	94/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Es todo cuanto se tiene a bien informar (...)”.

Sometido el asunto a votación el Pleno, por mayoría, adoptó acuerdo de inadmisión del incidente de recusación formulado contra el Sr. Alcalde-Presidente por Don Juan José Ramos López.

Tercero. Mediante Decreto del Primer Teniente de Alcalde, de fecha 18-08-2020, en virtud de informe jurídico emitido por la Sra. Jefa acctal. del Servicio de Recursos Humanos, se ha desestimado la solicitud de recusación presentada por el mismo interesado, D. Juan José Ramos López, contra tres (incluido este Secretario General) de los seis funcionarios que forman parte del Tribunal del procedimiento selectivo para cubrir en propiedad ocho plazas correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de funcionarios de carrera, por inexistencia de causa de abstención alegada por el interesado recusante.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Con carácter preliminar, por tanto, se constata en este momento lo siguiente:

- Que se ha presentado por parte del mismo interesado un nuevo escrito (el tercero) de recusación del Sr. Alcalde.
- Que el fondo del asunto, la presunta falta de objetividad del Sr. Alcalde, ya fue valorado por el Pleno municipal (en sesión de 31-10-2019) en la que se acordó desestimar la práctica de la prueba testifical y documental y se apreció que no existe la enemistad manifiesta alegada por el interesado.
- Que nuevamente fue rechazada la pretensión en una sesión posterior (27-02-2020) si bien en este caso, de acuerdo con la propuesta, en forma de acuerdo de inadmisión del incidente al haberse presentado el escrito de recusación de forma extemporánea y por carecer de fundamento, si bien en la misma propuesta la Letrada informante ya proponía subsidiariamente, en caso que se decidiera admitir el incidente de recusación, dictar acuerdo expreso desestimatorio.

Debemos destacar el Tribunal Constitucional viene fijando la extensión y los límites del derecho de presentación de escritos de recusación, estableciendo incluso la posibilidad de la inadmisión preliminar de las recusaciones en los casos en que puedan ser reiterativas y con ello demostrativas de un hipotético abuso del derecho, así por ejemplo en Auto 154/2003, de 7 de mayo, ya estableció que el "(...) rechazo preliminar de la recusación [...] puede producirse por incumplimiento de los requisitos formales que afectan a la esencia del procedimiento, por no aducirse causa en que legítimamente pueda fundarse la recusación y por no establecerse los hechos que le sirvan de "fundamento" (STC 47/1982, de 12 de julio, fj 3). Asimismo, es lícito inadmitir a trámite las recusaciones que, por el momento en el que se suscitan, su reiteración u otras circunstancias ligadas al proceso concreto, son formuladas con manifiesto abuso de derecho o entrañan fraude de ley o procesal (artículo 11.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; SSTC 136/1999, de 20 de julio, fj 5 y 155/2002, de 22 de junio, FFJJ 2-6). Esta misma circunstancia es la que determinó la inadmisión a limine de la recusación por el propio recusado en auto de esta Sala de 16 de octubre de 2009 (recurso ordinario 325/2008)."

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	95/116



En este caso, como vuelve a reiterarse, debe procederse a adoptar un nuevo acuerdo por parte del Pleno municipal, al ser el órgano competente para decidir los escritos de recusación que puedan presentarse contra el Alcalde.

Es importante destacar también que en este procedimiento administrativo de concurrencia competitiva el Sr. Ramos López tiene la condición de interesado, al estar incluido, en virtud del Decreto de Alcaldía impugnado, en la lista de aspirantes admitidos al procedimiento selectivo para cubrir en propiedad ocho plazas correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de funcionarios de carrera. Por lo tanto no puede deducirse, del examen del citado Decreto del Sr. Alcalde, nº 4709/2020, de 20.07.2020, que se haya podido causar daño alguno a los derechos subjetivos o intereses legítimos del Sr. Ramos López.

Más bien al contrario, en virtud del mencionado Decreto, para él mismo y para el resto de los participantes, lo que se ha resuelto es habilitar la continuación del procedimiento administrativo y, con ello, proceder a la realización de las pruebas selectivas para el nombramiento en propiedad de los aspirantes que superen tales pruebas de conformidad con las bases de la convocatoria previamente aprobadas.

Por otra parte, debe asimismo advertirse que de acuerdo con el Decreto de Alcaldía impugnado ha quedado aprobada la composición del Tribunal que ha desarrollar y calificar los exámenes que realicen los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que de acuerdo con el art. 7.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos debe ser efectuada por el Presidente de la Corporación, pero siempre de acuerdo con la propuesta del Tribunal, al tener ésta carácter vinculante tal y como así viene prevenido en el mencionado precepto.

No obstante, como decimos, se hace preciso la adopción de un nuevo acuerdo por el Pleno en el que habrá de resolverse sobre la pretensión del interesado y, con ello, adoptar acuerdo de resolución del incidente de recusación presentado con fecha 28/07/2020 por D. Juan José Ramos López, en el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad ocho plazas correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de funcionarios de carrera, de forma que el Pleno habrá de pronunciarse sobre la práctica de la prueba documental propuesta por el interesado y sobre si concurren los motivos de abstención/recusación previstos en las siguientes letras del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: letra a), tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado; y letra c), tener enemistad manifiesta con el interesado.


Durante la celebración del punto de sesión, asumirá la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde y deberá ausentarse el Sr. Alcalde Presidente y el Sr. Ramos López, al tener el interesado la condición de Concejal de este Ayuntamiento.

**En Santa Lucía, con fecha de firma electrónica.
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres, Secretario General
(...)**”.

Votan a favor de rechazar la práctica de la prueba documental solicitada los 7 Concejales del Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio, los 4 Concejales presentes del Grupo La Fortaleza y los 2 Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres y D. Sergio Vega Almeida; que suman un total de 13 votos.

No se emiten votos en contra.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	96/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Se abstienen los 5 Concejales del Grupo Socialista Obrero Español, los 2 Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) presentes en el momento de la votación, y la Sra. Concejala del Grupo Mixto D^a Beatriz Mejías Quintana; que suman un total de 8 votos.

En consecuencia el Pleno acuerda, por mayoría, desestimar la práctica de la prueba documental propuesta por D. Juan José Ramos López en el escrito de recusación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, presentado con fecha 28 de julio de 2020.

Por último, el Sr. Secretario General explica que a continuación el Pleno debe decidir si existe o no la causa de recusación del Alcalde manifestada por D. Juan José Ramos López.

No se emiten votos a favor.

Se abstienen los 5 Concejales del Grupo Socialista Obrero Español, los 2 Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) presentes en el momento de la votación, y la Sra. Concejala del Grupo Mixto D^a Beatriz Mejías Quintana; que suman un total de 8 votos.

Votan en contra de la recusación del Alcalde, por entender que no existe la causa de recusación manifestada por el interesado, los 7 Concejales del Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio, los 4 Concejales presentes del Grupo La Fortaleza y los 2 Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Ruffo Torres y D. Sergio Vega Almeida; que suman un total de 13 votos.

En consecuencia el Pleno acuerda por mayoría, resolver el incidente de recusación presentado por el interesado y decidir que no existe causa de recusación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández.


Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202009240927220000_FH.mp4&topic=10

Siendo las 13 horas y 27 minutos se incorporan a la sala el Sr. Alcalde y los Sres. Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Juan José Ramos López, Don Manuel Hernández Pérez y Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez.

II.- PARTE DECLARATIVA

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	97/116



11.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202009240927220000_FH.mp4&topic=11

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL Nº 4821/2020 DE 24 DE JULIO 2020 AL Nº 5811/2020 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto Número nº 4821/2020 de 24 de julio 2020 al nº 5811/2020 de 15 de septiembre de 2020, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202009240927220000_FH.mp4&topic=12

13.- MOCIONES:

ÚNICO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) EN RELACIÓN A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS MODIFICACIONES POSTERIORES AL AÑO 2008, INCLUSIVE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, POR HABER SIDO APROBADAS SUBIDAS DE PRECIOS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal.

Toma la palabra el Sr. Concejale del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Juan José Ramos López, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	98/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Julio Ojeda Medina, quien propone una modificación en el texto, en el sentido de incorporar, de forma extractada, que se solicite un Informe Jurídico respecto a las modificaciones de precios en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, y concretamente, que se estudie el fondo del asunto y se determine si se trata de una tasa que cobra el Ayuntamiento, o una tarifa aplicada por un tercero, en este caso, la entidad Canaragua.

D. Juan José Ramos López muestra su conformidad con la aportación formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Manuel Hernández Pérez, en su condición de Portavoz del Grupo Político de AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) y Concejel electo, cuyas demás circunstancias personales, condición y representación constan en la Secretaría General, actuando en propio nombre y representación, y en la del Grupo Político, comparece ; y como mejor proceda en derecho;

EXPONE

Que al amparo del procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva para que sea sometida a conocimiento directo en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación, para su debate , votación y, en su caso , aprobación, la siguiente;

MOCIÓN DE ACUERDOS/S:

I (Iniciación de expediente de revisión de oficio de las modificaciones posteriores al año 2008. Inclusive, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a domicilio, por haber sido aprobadas subidas de precios sin previa autorización del Gobierno de Canarias).- *Que se acuerde por el Pleno iniciar el oportuno procedimiento de revisión de oficio, al amparo de los dispuesto en el art. 106 LPACA, para declarar, en su caso, la nulidad de pleno derecho de las modificaciones de precio al alza aprobadas por el Pleno desde el 2008 en adelante, y referidas a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO; y consecuentemente, se proceda de oficio a reintegrar a los vecinos de Santa Lucía, la diferencia de más abonada durante el período que corresponde, más con sus interese.*

MOTIVOS


PRIMERO.- *Mediante Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria del 13.11.1998 se acordó la imposición de la tasa por suministro de agua a domicilio y se aprobó la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO**, considerada en la actualidad una prestación patrimonial pública no tributaria.*

SEGUNDO.- *En esta ordenanza fiscal ha sido objeto de las modificaciones acordadas por el Pleno en las siguientes fechas:*

-27 de octubre de 1999

-27 de diciembre de 2000

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	99/116



- 31 de octubre de 2001
- 27 de noviembre de 2002
- 30 de octubre de 2003
- 28 de octubre de 2005
- 25 de octubre de 2007
- 30 de octubre de 2008
- 28 de octubre de 2010
- 26 de octubre de 2011
- 27 de diciembre de 2012
- 31 de octubre de 2013
- 27 de octubre de 2016

TERCERO.- En la última modificación operada con fecha 27.10.2016, publicada en el BOP Nª 157 de fecha 30.12.2016, se fijan los siguientes precios:

7.1 Tarifa primera. Suministro de agua de consumo doméstico.

- a) Mínimo de 6 metros cúbicos 6.68 e
- b) De 7 a 12 metros cúbicos 1.33 e/m3
- c) De 13 a 20 metros cúbicos 1.83 e/m3
- d) De 21 s 30 metros cúbicos 2.21 e/m3
- e) De 31 s 40 metros cúbicos 2.64 e/m3
- f) Más de 40 metros cúbicos 2.99 e/m3

7.2 Tarifa segunda. Suministro de agua para organismos oficiales, comunidades de vecinos y consumo municipal.

Tarifa única por metro cúbico 1.75 e

7.30 Tarifa tercera. Autorización e instalación de acometida.

Acometida a la red, cada una 28.00 e

7.4 Tarifa cuarta. Cuota bimensual de mantenimiento y conservación de contadores.

Servicio y mantenimiento 0.50 e

CUARTA.- El Decreto 64/2000, de 25 de abril, regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados en el ámbito autonómico de Canarias.

QUINTA.- En su art. 2.1 establece que “ los expedientes de implantación y de modificación de tarifas de los servicios de competencia local sometidos al régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, que no sean prestados por las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante órganos exclusivamente dependientes de ellas , se iniciarán con la solicitud de la entidad que los realice ante la Corporación Local , dirigida al Presidente de la Comisión Territorial de Precios correspondientes...”

SEXTA.- Desde la aprobación del mentado Decreto , constan las siguientes autorizaciones de precios por parte de la Consejería competente del Gobierno de Canarias:

- Orden de 13.04.2000
- Orden de 27.07.2001
- Orden de 26.12.2003
- Orden de 18.04.2005
- Orden de 09.04.2006
- Orden de 20.02.2008

SÉPTIMA.- Salvo error u omisión, los últimos precios aprobados a la empresa Canaragua, S. A. para su aplicación en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana son los señalados en la Orden de 20.02.2008, Expt. P 17/2007-LP(BOC Nª47, 05.03.2008), y que se reproducen a continuación:

TARIFAS	IMPORTE EN EUROS
Consumo doméstico	
Mínimo 6m3	5.55 euros
D e 7 a 12m3	1.10 euros/m3
De 13 a 20 m3	1.52 euros/m3
De 21 a 30m3	1.84 euros /3
De 31 a 40m3	2.20 euros /3
Más de 40m3	2.49 euros/3
Consumo doméstico de familias numerosas con tres hijos:	

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	100/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Mínimo 6m3	5.55 euros
De 7 a 30m3	1.10euros/m3
De 31 a 40 m3	2.20 euros/m3
Más de 40m3	2.49 euros /3
Consumo doméstico de familia con más de tres hijos:	
Mínimo 6m.	5.55 euros
De 7 a 40 m3	1.10 euros /m3
Más de 40m3	2.49 euros /m3
Consumo de organismos oficiales, comunidades de vecinos y municipal:	
Tarifa única	1.46 euros/m3

OCTAVA.- De lo anterior cabe concluir que los precios aprobados del año 2008 en adelante, carecen de autorización, incurriendo en causa de nulidad de pleno derecho las sucesivas modificaciones de la ordenanza (art 47.1e LPACAP)

NOVENA.- Y, por lo tanto, y cuando menos desde el años 2016 en adelante, cabe calificar la diferencia resultante entre los precios autorizados y los no autorizados como ingresos indebidos. Debiendo el Ayuntamiento proceder de oficio a su reintegro a los vecinos de Santa Lucía de Tirajana, más con sus intereses, cuando menos vía compensación.

DÉCIMA.- Así por ejemplo, se observa que por el mínimo de 6m2 por consumo doméstico se cobra 6.68 e, cuando lo aprobado son 5.55e. Lo que supone que los vecinos, solo por este concepto, están pagando indebidamente j 20% de más.

En virtud de lo expuesto y motivado;

SOLICITA:

Que, teniendo por presentado este escrito, se admita; y que teniendo por hechas las anteriores manifestaciones, se tenga por elevada la/s moción/es referidas/s en su cuerpo; y que, tras los trámites legalmente establecidos, tras ser sometidos a debate y su posterior votación, y sin perjuicio de introducir las mejoras que pudieran surgir, se aprueban, en su caso, e/los acuerdos a que se refiere.

En Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria- Las Palmas), a la fecha de la firma electrónica."


Visto que en la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, se dictaminó favorablemente el asunto con la modificación propuesta.

Sometido a votación el ordinal con la aportación propuesta por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 14 votos en contra del Grupo La Fortaleza (5), del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y de los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 11 votos a favor del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (5), del Grupo Socialista Obrero Español (5) y de la Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202009240927220000_FH.mp4&topic=13

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	101/116



Se hace constar que siendo las 14 horas se ausenta de la sala los Sres. Concejales del Grupo Socialista Obrero Español, D. Julio Jesús Ojeda Medina y D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, incorporándose a las 14 horas y 5 minutos.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

ÚNICO. ACUERDO QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LAS “ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2017-2019”.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejale Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), D. Francisco José García López, quien expone que la justificación del carácter urgente del asunto viene motivado en que el 17 de octubre hay que justificar al Cabildo la anualidad 2018 del FDCAN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 votos a la abstención correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (3), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5) y a la Sra. Concejale no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejale Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), D. Francisco José García López, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones

Vista la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUÍA, JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.


En relación a las “ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2017-2019”.

INFORMA:

1.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de bajo, el ordinal 2, con el siguiente epígrafe: “APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2018-2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN ”; procedió a la actualización de las Actuaciones y Gasto previsto para las Anualidades 2018 y 2019, quedando en:

EXPTE.	AÑO	ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	50% MUNICIPAL
Anualidad 2018			2.789.533,64	1.394.766,82
2.03 A.14.258	2018	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina	448.164,94	224.082,47

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	102/116



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

2.03.A.14.254	2018	Direcciones de Obras y Redacción de Proyectos.	60.750,00	30.375,00
	2018	Renovación de Aceras y Sustitución de red de Abastecimiento en la Urbanización El Canario	1.818.301,26	909.150,63
	2018	Repavimentación de la Avda. de Canarias y otras calles del T.M.	462.317,44	231.158,72
Anualidad 2019			2.787.110,82	1.393.555,41
	2019	Repavimentación de la Carretera de Acceso a Bahía de Formas y otras calles del T.M.	2.787.110,82	1.393.555,41

2.- Que el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2020, se adoptó al siguiente acuerdo:

“7.- ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL. -

7.1. Aprobación de la Adenda Quinta de modificación del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria; que entre otros se fijan nuevos plazos de aplicación y justificación:

“Aprobar la Adenda Quinta de modificación del apartado 4 de la cláusula quinta del precitado Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, en la redacción dada por la Adenda Tercera suscrita el 25 de octubre de 2019, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

Los nuevos plazos de aplicación y justificación de fondos correspondientes a la anualidad 2019 son:

- La aplicación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 1 de enero 2019 hasta el 31 de octubre de 2021 y se justificará por el Cabildo hasta el 30 de noviembre de 2021.

3.- Que de acuerdo con las indicaciones manifestadas por el Concejal de Obras Públicas, en las que se indicaba que se informe sobre la necesidad de modificar el orden de las actuaciones correspondientes a las anualidades, 2018 y 2019, en el sentido de una vez comprobado el estado de las mismas, poder alcanzar los fines previsto en el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, máxime cuando los plazos previsto de la aplicación de los fondos para la anualidad 2018 finaliza el 17 de octubre de 2020 y para la anualidad 2019 finaliza el 31 de octubre de 2021; proponiéndose modificar el orden de las anualidades 2018 y 2019:

EXPTE.	AÑO	ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	50% MUNICIPAL
Anualidad 2018			2.787.110,82	1.393.555,41
	2018	Repavimentación de la Carretera de Acceso a Bahía de Formas y otras calles del T.M.	2.787.110,82	1.393.555,41
Anualidad 2019			2.789.533,64	1.394.766,82
2.03 A.14.258	2019	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina	448.164,94	224.082,47
2.03.A.14.254	2019	Direcciones de Obras y Redacción de Proyectos.	60.750,00	30.375,00
	2019	Renovación de Aceras y Sustitución de red de Abastecimiento en la Urbanización El Canario	1.818.301,26	909.150,63

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	103/116



	2019	Repavimentación de la Avda. de Canarias y otras calles del T.M.	462.317,44	231.158,72
--	------	---	------------	------------

4.- Que se estima **Favorable** a los intereses municipales la anterior propuesta.

5.- Que la **urgencia** del asunto viene motivada por el estado de ejecución de las obras en cada anualidad y el corto periodo de tiempo, entre la finalización de las obras y la justificación de la anualidad 2018, fijada para el 17 de octubre de 2020.

En virtud de lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar **LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2017-2019**, en el sentido de que se actualice las Actuaciones y Gasto previsto para las Anualidades 2018 y 2019, al siguiente programa:

EXPTE.	AÑO	ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	50% MUNICIPAL
Anualidad 2018			2.787.110,82	1.393.555,41
	2018	Repavimentación de la Carretera de Acceso a Bahía de Formas y otras calles del T.M.	2.787.110,82	1.393.555,41
Anualidad 2019			2.789.533,64	1.394.766,82
2.03 A.14.258	2019	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina	448.164,94	224.082,47
2.03.A.14.254	2019	Direcciones de Obras y Redacción de Proyectos.	60.750,00	30.375,00
	2019	Renovación de Aceras y Sustitución de red de Abastecimiento en la Urbanización El Canario	1.818.301,26	909.150,63
	2019	Repavimentación de la Avda. de Canarias y otras calles del T.M.	462.317,44	231.158,72

SEGUNDO.- Solicitar al Cabildo de Gran Canaria la modificación en el orden de ejecución de las actuaciones previstas para la Anualidades 2018 y 2019, indicadas anteriormente, siendo la cuantía económica total, equivalente en cada anualidad.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

CUARTO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación Administrativa, Infraestructuras, Proyectos y Obras, y al de Intervención Municipal de Fondos.

En Santa Lucía, a 22 de septiembre de 2020
El Arquitecto Municipal".

Se hace constar que siendo las 14 horas y 16 minutos se ausenta de la sala el Sr. Concejel del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Juan José Ramos López, incorporándose a las 14 horas y 22 minutos.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes en el momento de la votación, esto es, 24 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4) y a la Sra. Concejel no adscrita, D^a Beatriz Mejias Quintana (1):

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	104/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

PRIMERO.- Modificar LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2017-2019, en el sentido de que se actualice las Actuaciones y Gasto previsto para las Anualidades 2018 y 2019, al siguiente programa:

EXPTE.	AÑO	ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	50% MUNICIPAL
Anualidad 2018			2.787.110,82	1.393.555,41
	2018	Repavimentación de la Carretera de Acceso a Bahía de Formas y otras calles del T.M.	2.787.110,82	1.393.555,41
Anualidad 2019			2.789.533,64	1.394.766,82
2.03 A.14.258	2019	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina	448.164,94	224.082,47
2.03.A.14.254	2019	Direcciones de Obras y Redacción de Proyectos.	60.750,00	30.375,00
	2019	Renovación de Aceras y Sustitución de red de Abastecimiento en la Urbanización El Canario	1.818.301,26	909.150,63
	2019	Repavimentación de la Avda. de Canarias y otras calles del T.M.	462.317,44	231.158,72

SEGUNDO.- Solicitar al Cabildo de Gran Canaria la modificación en el orden de ejecución de las actuaciones previstas para la Anualidades 2018 y 2019, indicadas anteriormente, siendo la cuantía económica total, equivalente en cada anualidad.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

CUARTO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación Administrativa, Infraestructuras, Proyectos y Obras,


Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202009240927220000_FH.mp4&topic=14

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Presidencia se indica que se formularán los ruegos y preguntas de acuerdo al orden establecido, y tras formularlas se responderán las preguntas que quedaron sin responder en la sesión anterior, y en caso de existir información suficiente para las preguntas que se han formulado hoy se contestarán, en caso contrario, se hará en la próxima sesión.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	105/116



Toma la palabra D^a Beatriz Mejías Quintana. La pregunta va dirigida al Sr. Presidente:

- ¿cómo gestiona la atención de los correos electrónicos que recibe de los ciudadanos?.
- Y, ¿qué promedio de respuesta es el que tiene para contestar?, lo pregunta porque hay vecino, que si quiere después le comenta, que no ha podido hablar con el Sr. Alcalde, y que lleva meses esperando a que le conteste, reiterando que le gustaría saber cuál es la manera en la que gestiona esto.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, D. Manuel Hernández Pérez. Anuncia que él formulará varias preguntas y otra que su compañero D. Jacinto Reyes.


La primera pregunta va relacionada con el partido judicial de Santa Lucía de Tirajana. En el anterior mandato el Pleno de este ayuntamiento por unanimidad a instancia de su compañera D^a Lucía del Pino Rodríguez aprobó una moción para instar al Gobierno de Canarias a instalar y poner en funcionamiento los órganos judiciales mínimos necesario del Partido Judicial número 8 de Santa Lucía de Tirajana, el cual fue creado por la Ley 38/98 de Demarcación y Planta Judicial en su modificación del 23/12 y su sede establecida en la Ley 2/2005. Por supuesto y como era de esperar, Doña Dunia González, la líder de Nueva Canaria en este municipio actualmente ausente, pero que está seguro que no tardará en regresar, no realizó ninguna gestión, demostrando una vez más su absoluto desinterés por los asuntos que verdaderamente importan a los vecinos de este municipio. Su partido, AVSLT, lleva en su programa electoral el compromiso de hacer todo lo necesario desde esta institución municipal para que las otras administraciones competentes en la materia, la Autonómica y la Estatal apuesten por Santa Lucía de Tirajana y se comprometan a la puesta en funcionamiento del Partido Judicial número 8 de Santa Lucía de Tirajana. Esta actuación supondría no sólo una gran inyección económica sino que además repercutiría en la mejora de los servicios que reciben los vecinos, y se convertiría en un revulsivo para construir las bases del municipio seguro, próspero y de futuro que desean y que merecen. Pues bien, el pasado sábado, 19 de septiembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley 3/2020 del 18 de septiembre de medidas procesales y organizativas para hacer frente al Covid 19 en el ámbito de la Administración de Justicia, y en su Disposición Adicional 5^a, el Gobierno de España se obliga a promover en los próximos tres años, previa negociación con las Comunidades Autónomas, la creación de al menos 100 nuevos Juzgados, se les abre una nueva oportunidad para demostrar qué tipo de políticos tienen al frente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, creyendo que no tienen que perder esta oportunidad, y por esto la pregunta que formula:

- ¿Es verdad que respecto a este asunto van a seguir sin hacer absolutamente nada?.

Manifiesta que se les ha trasladado por parte de los vecinos de la calle Tabaibal, la necesidad de que el camino que da acceso a sus propiedades que discurre por esa calle y que según el callejero aparece como vía pública, se asfalte o cuanto menos se acondicione. La pregunta:

- ¿qué impedimento Técnico -Jurídico va alegar este Grupo de Gobierno para justiciar que los vecinos de esta zona no tengan derecho a contar con una vía

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	106/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

pública asfaltada o cuanto menos mínimamente condicionada, que les evite las dificultades que tienen para poder acceder a sus inmuebles?

Y la tercera pregunta respecto a la zona de estacionamiento para motos, ciclomotores en la calle Honduras, a petición también de otros vecinos de la zona les comunican la necesidad de crear un concreto espacio para el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en el tramo que discurre entre la calle Graciliano Alonso y la calle Salvador Cuyás, consiguiendo con ello racionalizar el uso de los estacionamientos públicos disponibles en la zona conforme señala el artículo 7.b del Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación, Vehículo a Motor y Seguridad Vial. Indica que esta petición se ha presentado formalmente, preguntando:

- ¿qué impedimento Técnico-Jurídico va alegar este Grupo de Gobierno para justificar que no pueda disponerse de un concreto espacio para el estacionamiento de motocicletas, ciclomotores en el tramo que discurre entre la calle Graciliano Alonso y la calle Salvador Cuyas?.

Interviene D. Jacinto Reyes García. Expone que en Plenos anteriores del Ayuntamiento se ha traído bastantes cuestiones económicas que afectan al municipio, siendo la primera y más sorpresiva de este Grupo de Gobierno el aumento de sus nóminas, agrio debate que retrató a los políticos ante la opinión pública bajo el prisma que lo primero es retratar su estatus económico, y que para el ciudadano dejó abierto el debate que era más de lo mismo. Manifiesta que ya tenían conocimiento en aquel momento de la pandemia y de lo que se les venía arriba, pandemia a la que todavía este equipo de Gobierno no le ha dado una respuesta, aún sigue la gente esperando una cita, pero para cuando la cita llegue probablemente ya no tendrá remedio su problema. La pregunta tiene relación con la educación y la economía pues tal y como se ha traído a este pleno en los meses de mayo, junio, julio y nuevamente en el de hoy la importancia del tema parece merecerlo, y es la reiteración en el nombramiento de los Consejos Escolares. Matiza que parte de la pregunta va dirigida a la gestión del tema de si el Grupo de Gobierno ha tenido conocimiento o han manejado datos de los menores que durante el confinamiento no pudieron acceder a la clase por falta de recursos, como una simple tablet o tableta, pidiendo que no se les dé cualquier información de andar por casa porque el daño sobre los menores ha sido irreversible


Toma la palabra el Sr. Presidente para indicarle a D. Jacinto que una pregunta es una pregunta, así que la pregunta, es decir, la primera pregunta es: ¿Cuántos niños no han podido acudir a los centros por falta de recursos?, ¿esa es la pregunta?, si está haciendo un discurso no es este el momento.

D. Jacinto Reyes se dirige a la Presidencia para decirle que cuando le interrumpe.

A lo que la Presidencia responde que él interrumpe porque tiene que hacerlo, llamando al orden por primera vez al Sr. Reyes García.

D. Jacinto Reyes responde que le llame al orden las veces que quiera.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Página	107/116



El Alcalde reitera la primera llamada al orden y a continuación le hace una segunda llamada al orden, diciéndole que continúe formulando las preguntas y que termine, recordándole que le ha hecho dos llamadas al orden.

El Sr. Reyes pregunta si ya le ha hecho la segunda llamada al orden pidiendo entonces que no se le interrumpa.

La Presidencia responde que lo hará cuando tenga que hacerlo.

Continúa en su intervención D. Jacinto Reyes. Quiere aclarar a la Presidencia, porque dice que parece que no entiende la cuestión ya que darse prisa para que no le sancione con el tiempo de los dos minutos y medio, eso es lo que le quería decir, por eso hay veces que no se entienden las preguntas, pero se la repito si le da más tiempo, pregunta:

- ¿han tenido conocimiento o han manejado datos de los menores que durante el confinamiento no pudieron acceder a clases por falta de recursos, como una simple tableta?.

Expone que lo que se le pregunta es precisamente eso, si han tenido datos o conocimiento, resumiendo, si han tenido conocimiento de la situación en la que se encuentran.

El Sr. Alcalde le indica que ya ha formulado la pregunta y ya le responderán, ha realizado cuatro, así que pase a la siguiente.

D. Jacinto Reyes pide que le deje que termine, que haga uso de los dos minutos y medio. Manifiesta que para la voluntad de superar la gestión le haría falta también ver el interés por parte de algunos Concejales del Grupo de Gobierno, ya que miembros de algunos Consejos de Escolares les han comunicado la falta de participación de estos Concejales en el conocimiento de los problemas específicos, y por ello le pide a Don Marcos Rufo que le responda simplemente un sí o un no a la siguiente pregunta:

- ¿ ha participado alguna vez a lo largo de su mandato en la reuniones del Consejo Escolar del CEIP Ansite?


El Sr. Alcalde agradece al Sr. Reyes su intervención, indicando que ya ha formulado cinco preguntas, tres su compañero y dos él.

A continuación cede la palabra a D. Julio Ojeda Medina. Anuncia que cederá la palabra para formular los ruegos y preguntas a D^a Almudena Santana, a D. José Miguel Vera y a D^a Miriam Montesdeoca.

Interviene D^a Almudena Santana López. Manifiesta que va a formular una pregunta que le trasladan sus vecinos y vecinas de la zona de Pozo Izquierdo. En la zona norte de la playa hay, hace bastante tiempo, una tubería rota, y se puede ver perfectamente sin ningún tipo de esfuerzo que no ha dejado de derivar al mar toda esa basura que pasa por ella, malos olores, suciedad, la zona está absolutamente sucia, y concreta que se refiere a la zona de costa que de Avda. Piedras Negras. Obviamente el poco personal municipal que hay en Servicios Públicos evita tener eso perfectamente limpio, por lo que los vecinos y vecinas, que lo entienden, limpian ellos mismos, pero le preguntan:

- ¿por qué no se refuerza?.

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	108/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Manifiesta que obviamente el Grupo de Gobierno considera que no era importante porque amortizaron esas plazas. Pregunta:

- ¿está dentro de los planes de este Grupo de Gobierno buscar una solución para arreglar esta tubería y reforzar la limpieza de la zona?,
- ¿cuándo van a haber menos paseos y más trabajo y compromiso con la playa de Pozo Izquierdo?.


Toma la palabra D. José Miguel Vera Mayor. Anuncia que tiene una pregunta y un ruego, y para contextualizar la pregunta expone que con la ejecución del Plan de Asfalto se realiza un fresado en las calles, con lo cual se genera un residuo que se está utilizando para ponerlo y crear un suelo más uniforme en algunos solares del municipio. Pregunta:

- ¿qué criterio se está utilizando para elegir esos solares y no otros?.

Respecto al ruego que va anexado a la pregunta formulada, es que en Pozo Izquierdo, que es mucho más que un solárium, hay una vía que conduce a unos recursos etnográficos que son de los mejores de la isla, como son Las Salinas de Tenefé, y antes de llegar a ellas pasan por el Instituto Tecnológico de Canarias y por la Desaladora del Sureste, una vía que es bastante concurrida. En esa vía hay socavones de hasta metro y medio de diámetro y hasta diez centímetros de altura. Ruega por favor que no sólo ese residuo que genera el Plan de asfalto se ubique en solares elegidos, no sabe cómo, sino al menos también repartir en esa vía, puesto que cree que proporciona mayor seguridad de la vía.

En último lugar, interviene D^a Miriam Montesdeoca Hernández. Expone que en el año 2009/2010 se realizó en el municipio, con el plan que se conocía como el "Plan Zapatero" una obra que estaba llamada a ser el mercado de abasto en el centro de Vecindario, contaba con una estructura que contenía casetas con una pequeña marquesina además de un edificio de obra civil con espacio para baños y cafetería, lo cierto es que nunca se llegó a poner en funcionamiento dejando durante muchos años la estructura sin utilizar. Años después, concretamente en el año 2014, el Ayuntamiento lo adjudicó a una cooperativa de agricultores del municipio, quienes, como ellos mismo declararon en prensa, realizaron una importante inversión para acondicionarlo y llevar acabo ahí lo que se conoció después el Mercado de Sabores. Lo cierto es que por diferentes motivos que no va a entrar aquí, este Mercado de Sabores no funcionó y apenas estuvo abierto al público, y lleva cerrado desde entonces. A su Grupo Municipal, vecinos de la zona les han hecho llegar inquietudes en este sentido, resulta que desde hace aproximadamente quince días están viendo como hay operarios que están trabajando dentro y se están llevando cosas de ese espacio, y les preocupa que también estén habiendo modificaciones en lo que fuera la obra inicial, es decir, la que se realizó con fondos públicos del Plan Zapatero, como pudieran ser las paredes, preguntando:

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	109/116



- ¿cuáles son las actuaciones que se están realizando en el mercado de sabores y el conocimiento por parte del Ayuntamiento de cómo van a quedar las instalaciones?, así como el uso que prevé este Grupo de Gobierno darle a este espacio en un futuro próximo. Asimismo, le interesan los tipos de acuerdo a los que se ha llegado en los últimos tiempos con los adjudicatarios del mercado.

Otra cuestión va en relación al teléfono de atención a la ciudadanía que se utiliza para dar cita previa con carácter general. Los vecinos y las vecinas les hacen llegar quejas por el mecanismo establecido de atención a la ciudadanía, lo cierto es, para que la gente lo sepa, que para cualquier tipo de trámite que se vaya a realizar en el Ayuntamiento, con carácter general se tiene que pedir cita previa para ser atendido o atendida en la OAC. A día de hoy cuando un vecino o una vecina llama a este número para pedir cita previa le dan para dos meses más tarde, hablan de que se están dando cita para finales de noviembre. Esta situación está generando desconcierto, impotencia y malestar a la ciudadanía que tiene que realizar cualquier tipo de trámite en el Ayuntamiento, incluso hasta aquellos que tienen que ver con los plazos e impuestos por el propio Ayuntamiento. Cierto es que se ha habilitado una fila para solicitar certificado de residencia que es relativamente inmediata, pero no resulta suficiente, ya que para la mayoría de los trámites las colas son interminables aunque acudan con cita, que por cierto, la atención no es inmediata, los servicios están saturados, y por supuesto el personal que es lo más que les preocupa sobrecargado de trabajo. A la vista de las colas que se forman en el Ayuntamiento, el tiempo que se tarda en tener la cita previa para ser atendido y atendida, y la sobrecarga a la que está expuesto el personal y el descontento que genera esta situación a todo el mundo, les hace pensar que después del confinamiento no hubo una previsión acertada por este Grupo de Gobierno de lo que iba a suponer la OAC, y creen que ha sido completamente desajustada la respuesta que se ha dado por parte del Ayuntamiento, preguntando:

- ¿han previsto alguna solución inmediata para evitar el colapso en la OAC y en el resto del Ayuntamiento que solvente, por supuesto, esta situación y disminuya el tiempo de espera?.

La Presidencia manifiesta que se va a proceder a ceder la palabra a los Concejales que vayan a responder en primer lugar a las preguntas realizadas en la sesión anterior, y luego si hay posibilidades de responder algunas de las formuladas hoy, también lo harán.

Toma la palabra D. Francisco García López, quien manifiesta que va a comenzar respondiendo a una pregunta que formuló el Sr. Concejel Don José Luis Araña en la última sesión plenaria, independientemente de cuándo formuló la pregunta, indica que ya les habían llegado a través de las redes sociales la aparición de jeringuillas por la zona de Los Llanos. Desde el primer momento se le pidió al responsable de la Policía Local, al Comisario Jefe, que comprobase en los archivos de la Policía a ver si habían aparecido en aquellas fechas y en aquel momento las jeringuillas. Se puso en contacto con la empresa que lleva la limpieza en la zona y efectivamente constatan que habían aparecido tres jeringuillas en la zona, eso es lo que les comunica la empresa. Afirma que son conscientes de que en esa zona hay un problema de menudeo de droga, también el Ayuntamiento de Santa Lucía tiene una Unidad de Intervención especial de la Policía Local, la U.P.I.R, que está precisamente para ese tipo de acciones, que trabaja en un horario determinado en unas zonas de intervención específicas y con unas condiciones distintas. Al principio de este mandato se intentó modificar la manera de gestión o de intervención, y ahora desde la Concejalía de la Policía Local están tratando de reanudar cómo estaba en ese momento esta unidad. Expone que la U.P.I.R. durante el año pasado hizo alrededor de 300 actas de menudeo y de tenencias de drogas en el término

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	110/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

municipal, pero la competencia no es exclusiva de la Policía Local, esta competencia se comparte con la Guardia Civil y trabajan, y el Sr. Araña lo sabe porque fue responsable de la Policía Local, muy estrechamente con la Guardia Civil, al igual que también trabajan muy estrechamente con la vigilancia aduanera. En cualquier caso el número de efectivos la Policía Local debe reconocer que es escaso y están trabajando ya para aumentarlos, pero igualmente escasos son los que tienen la Delegación de Gobierno, es decir, la Guardia Civil en el puesto de Vecindario. Cree que entre todos tenemos que aunar esfuerzos para que se doten estos cuerpos.

En relación con una pregunta que formuló Don José Miguel Vera, respecto a que se habían suspendido la convocatoria de bases para la creación de plazas de la Policía Local, indica que efectivamente el 17 de noviembre del año pasado se dicta un Decreto por parte del concejal responsable de la Policía Local, que se publicó primero el 11 noviembre en el Boletín Oficial de la Provincia y el 26 de diciembre en el Boletín Oficial de Canarias, pero estas bases incurrieron en errores y los técnicos del Ayuntamiento de Santa Lucía le ponen de manifiesto al Concejal de Recursos Humanos, Don Pedro Sánchez y a quien les habla, que existían errores y algunos los consideraban graves, como por ejemplo que no estaba previsto el abono de tasas por parte de las personas que querían concurrir a este proceso selectivo, y hay una ordenanza municipal que lo regula, e incluso la propia Ley de Coordinación de las Policías Locales lo regulan. Por ello, se modificó esta deficiencia junto con otro que ellos tipificaban de una errata, y que era que enumeraban dos temas en el mismo ordinal, y éste se publica en el Boletín Oficial el 20 de marzo, manifestando que luego se llevaron una sorpresa el 19 de mayo cuando Función Pública, a través de la Viceconsejería de Administraciones Públicas se les pone de manifiesto que ya le habían comunicado al Ayuntamiento de Santa Lucía con fecha 30 de enero que habían trece errores en las bases, así que rápidamente se pusieron en contacto con el Departamento de Recursos Humanos, afirmando que no tenían conocimiento de esto, ya que en ese expediente no estaba el documento remitido por Función Pública, pero apareció trasapelado entre un montón de documentos del área de recursos humanos, mostrándolo, y los fallos que enumeran, por ejemplo es: en la base tercera los días los cuentan como naturales no como hábiles, y deben ser hábiles. También hay problemas en el tribunal de selección, en el procedimiento de selección, ..., así que el Concejal de Recursos Humanos y quien les habla consideró que debían modificar las bases, y para ello dejar sin efecto las anteriores, pero no solamente por estos hechos, sino también porque el 31 de enero de este año hubo una modificación por Decreto de la norma por la que se regulan estas bases, y reducen la altura mínima que existía para que pudiera presentarse a convocatoria de Policías Locales, evidentemente si desde esta Administración se mejora esto, se dará mayor opción a más personas que a lo mejor no se podían presentar por la limitación anterior para que participaran. Se dirige a Don José Miguel para decirle que en cualquier caso este nuevo Grupo de Gobierno lo que ha hecho es trabajar mano a mano con la Policía Local de Santa Lucía, porque la seguridad es una cosa que les importa y les preocupa, y por ejemplo en la actualidad ya han conseguido alrededor de 48.000 euros del Cabildo de Gran Canaria para comprar 7 motocicletas a la Policía Local, asimismo tienen un proyecto de remodelación de la parte trasera de la Policía Local que implementa la obra principal que se hizo hace un par de años de suprimir las barreras arquitectónicas para que los vecinos puedan acceder a la

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Página	111/116



Comisaría con más comodidad y facilidad. Expone que cuando asumió la Policía Local no estaban hecho los mantenimientos de los etilómetros por ello se los tenían que pedir a otros municipios, al igual que se habían venido abajo las cámaras de videovigilancia de tráfico y se tuvieron que volver a reponer. También están estudiando en este momento un renting para los coches de la Unidad de Tráfico de la Policía Local, al igual que ya se está tramitando un procedimiento para adquirir el material necesario para las once plazas de la Policía Local, y hoy precisamente los Agentes durante la mañana han tenido una formación porque se han adquirido 10 PDA y las impresoras necesarias para la gestión de las sanciones, al igual que también están con un concurso por valor de 320.000 euros para adquirir la uniformidad garantizada durante los próximos cinco años, pero esto no ha sido todo lo que se ha hecho, la próxima semana el Sr. Alcalde y quien les habla, van a presentar todas las herramientas necesarias que la Policía Local demanda para hacer una buena gestión, como que se han comprado cascos, emisoras, grilletes, etc., es decir, una cantidad de herramientas necesarias y que hizo que desde el principio se impusiera la necesidad de que se agilizaran esos procedimientos, con lo que están hablando de una inversión de 48.000 euros aproximadamente.

En relación a la pregunta que se formuló sobre la zona de Pozo Izquierdo, manifiesta que en el mandato pasado se hizo un Plan Director sobre el litoral del Municipio, que arrojaba las necesidades y también las prioridades y oportunidades que ofrecían la costa del municipio, y se pusieron a trabajar; siendo el compromiso del actual Grupo de Gobierno seguir avanzando en Pozo Izquierdo. Ese Plan les permitió realizar la obra de rehabilitación del Dique Norte, una obra que ha quedado magnífica, que se ha inaugurado recientemente y que le consta al Sr. Concejal que los vecinos están muy contentos con esta intervención. También negociaron con el Cabildo de Gran Canaria que les mantuvieran los fondos porque tenían que devolverlos ya que no se habían ejecutados al final del semestre del ejercicio pasado, dinero necesario para remodelar el talud del campo de regatas y hacer una plaza frente al Centro Internacional de Windsurfing, y esa obra está pendiente de adjudicarse ya en el Departamento de Contratación Administrativa del Ayuntamiento.

Explica que también están sustituyendo con fondos propios del Municipio de Santa Lucía la impulsión del saneamiento de Pozo Izquierdo desde la estación depuradora de la zona de Las Bajas hasta la calle Tanque Redondo, una impulsión que había quedado obsoleta, y van a pavimentar la Avenida de Las Bajas, incluida en este plan de asfalto. Continúa diciendo que ya tienen previsto el proyecto para la pavimentación del aparcamiento de vehículos del campo de regatas; están en conversaciones con el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Obras Públicas, para un dinero que viene del Estado para mejorar el paseo de esa zona y al igual han conseguido una subvención del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria para recuperar la obra de Bahía de Formas.

Cree que con estas actuaciones se confirma una actuación decidida de este Grupo de Gobierno por el Litoral del Término Municipal, pero hay una zona de la que han hablado que al parecer hay una red de saneamiento que no está en buen estado, esa es una zona que va a denominar muy sensible, indicando que han tenido diferentes conversaciones con la dirección de Costas del Estado en Las Palmas y con la dirección de Costas del Estado en Madrid, y existe un problema, esa zona está en zona intermareal, las casas están muy cercanas al mar, le consta que en su momento a través del Departamento de Servicios Públicos se hizo la reposición de la red de saneamiento de esa zona, pero una red que está desprotegida porque necesita un muro que impida las fisuras que se pueden producir por los efectos de un gran oleaje, así que siguen en conversaciones para que les permitan hacer esta obra, pero no le cabe la menor duda

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	112/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

que el Sr. Concejal, D. Marcos Rufo ha tomado nota para hacer la conexión de esta tubería en el lugar que está estropeado.

Manifiesta que va a responder a una de las preguntas formuladas hoy respecto a la pavimentación de la calle Tabaibal. Se dirige a D. Manuel Hernández para decirle que le sorprende que le haga la pregunta porque en el Plan de Asfalto que se está ejecutando en este momento, quien les habla como Concejal de Obras Públicas no tuvo nada que ver porque estaba fuera del Gobierno; indicando que la calle Tabaibal es una calle que está viniendo hacia al Casco antes de llegar al Cementerio de Sardina del Sur, al margen derecho subiendo, que un tramo está pavimentado pero otro tramo pasa por el barranco. El dominio público del Barranco del Polvo no está aún delimitado y le consta que esta vía pasa por el centro del barranco, tendrán que tener conversaciones con el Cabildo de Gran Canaria para que les permita la pavimentación, pero si la pregunta es porqué se quedó fuera la calle Tabaibal, insiste que no lo sabe porque no estaba en ese momento en el equipo de decisión de las obras a realizar.

Con respecto a la colocación o extender el árido que se ha sacado del fresado de las calles, indica que es a demanda de los vecinos de tres o cuatros zonas determinadas, fundamentalmente porque el polvo y el viento embate mucho en esa zona y es una tierra vegetal que el viento levanta con mucha facilidad, y la han ubicado en esa zona. Los vecinos están bastante agradecidos, le consta y aún no han terminado los trabajos y también se han cerciorado desde el Departamento de Infraestructuras, Proyectos y Obras que lo podían y pueden hacer porque es un material que se utiliza de esa obra, de sus bases en suelo y fundamentalmente porque estos suelos eran vías o son suelos urbanizables o urbanos ya consolidados.

Con respecto a la última pregunta del estado de la vía que accede del Centro Internacional de Windsurfing a Las Salinas del Tenefé, comentarle D. José Miguel Vera que es consciente que en la última sesión plenaria se aprobaron las obras del Plan de Cooperación Institucional, y está prevista la repavimentación de esa zona y no sólo la de esa zona sino también está prevista la colocación en esa misma vía de una tubería de impulsión para dotar a los tres recursos públicos que están ubicados en ese espacio de una conexión a la red general de saneamiento.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal, D. Marcos Rufo Torres. Manifiesta que va a dar respuesta a una pregunta que se hizo en el anterior Pleno sobre la tala indiscriminada en la calle Acusa o Teowaldo Power. Según el informe que emite el Ingeniero Técnico Agrícola de Ayuntamiento así como el Jefe de Servicios Públicos, los árboles existentes en la calle Acusa son de la especie comúnmente conocida como picavon debido a los pequeños pelos casi invisibles que se encuentra dentro de las vainas de las semillas y cuando se abre pueden alojarse en la piel como pequeñas púas de vidrio roto causando un gran dolor, sus semillas son cápsulas llenas de vello irritantes, y dichos árboles también se encuentran en la calle Teowaldo Power. El lugar más adecuado para su ubicación y plantación debe ser lugar de tránsito nulo de personas o donde la dirección del viento no coincida con los ciudadanos. En dichas calles existe en su proximidad el CEIP Las Tederas y las Oficinas Municipales, es decir, lugares de gran

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	113/116



afluencia de personas y sobre todo de niños, por tanto este técnico aconseja realizar una poda que consista en cortar la copa del árbol dejando el tronco y raíces durante un breve periodo de tiempo. Esta medida posee las siguientes ventajas, y es que al eliminar la copa se evita el efecto pegajoso del suelo y sobre todo se elimina la posibilidad de alojarse las púas en la piel y ropa de ciudadanos y niños con motivo de la acción del viento, y al dejarse el tronco evita que los viandantes tropiecen en el hueco del alcorque, y por otro lado ayuda al lisado del mismo, cuando se decida su retirada o traslado a un lugar de menos frecuencia de personas o zonas donde la dirección del viento no coincida en los mismos, por ello es por lo que se ha dejado el tronco a media altura, y en un breve tiempo se procederá a la retirada de los troncos y a la replantación de otro tipo de vegetación que vaya más acorde por la zona.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal, D. Sergio Vega Almeida, quien va a contestar a la pregunta en referencia a la Oficina de Atención Ciudadana. Manifiesta que son conscientes tanto este Ayuntamiento, como la Concejalía y el personal que en el trabaja, de la situación que ahora mismo están viviendo, y es que la situación de gran parte de la población ha cambiado y se enfrenta a una situación nueva, que les hacen acudir más al Ayuntamiento, es una crisis social y económica, con lo cual se han incrementado las asistencias al Ayuntamiento para resolver sus problemas. Como ya indicó en el Pleno anterior, dentro de las medidas que están tomando han incrementado el personal en cinco personas más que se han incorporado a lo que es la atención ciudadana; aunque cierto es que todavía se están formando y no están a pleno rendimiento pero van camino de ello. También durante el mes de octubre se prevé abrir por las tardes lo que es la Oficina de Atención Ciudadana, y desde el 010 que antes hacían alusión a ello, van a realizar una formación más específica para evitar que los vecinos tengan que acudir dos veces al Ayuntamiento y tratar de que lo hagan todo en una sola visita. Le gustaría agradecer al personal que ahora mismo trabaja en la Oficina de Atención Ciudadana, y pide que los ciudadanos comprendan la presión que se está viviendo allí, agradeciendo el interés y el esfuerzo que están realizando para atender a los ciudadanos de la manera más profesional, tanto el personal como Jefatura de Servicio. Pide también tanto comprensión a los vecinos por esta situación como a los grupos de la oposición, a los cuales como hizo en el Pleno pasado, les invitaría a venir un día y enseñarles que se está haciendo en la Oficina de Atención Ciudadana, cuál es el día a día en la atención ciudadana para que también puedan comprender el funcionamiento y les pide esto porque ha visto algunas declaraciones del Grupo que representa el Sr. Hernández en la radio, en que probablemente por desconocimiento, porque nunca en los ocho meses que estuvieron gobernando les vio excesiva preocupación por esta área, así que no dar una información errónea a los ciudadanos. Se dirige a D. Manuel Hernández para indicarle que sí se puede anular una cita previa, indicando que fue a un medio de comunicación y ha afirmado que no se puede anular la cita, reiterando que sí se puede anularla, el programa así lo permite y es más, debe agradecer a los informáticos de este Ayuntamiento que el programa que están utilizando lo han desarrollado ellos y es a coste cero para los ciudadanos de Santa Lucía, con lo cual también le agradece a ellos esa aportación que les han hecho. Con ello le pide prudencia al Sr. Hernández, la cual a tenor del Pleno de hoy cree que están faltos de ello, especialmente su grupo político a la hora de hacer esas declaraciones por desconocimiento, porque pueden llevar a confusión a los ciudadanos y puede llegar en algún momento a ser contraproducente, no hacia el Grupo de Gobierno, sino hacia el servicio y al propio ciudadano cuando utiliza al Ayuntamiento, y esto se lo hace también extensible a Doña Miriam, porque cuando ella habla de previsión, está claro que estamos en una situación que nunca se ha vivido en este país, ya que el Gobierno de la nación les está llevando a una crisis social y económica como nunca en años anteriores se ha visto,

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOXZBE4XXX4CEYHOA	Página	114/116





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

por lo que le pediría que el grupo socialista se dirija al Presidente que es de su partido y le hable también de previsión

Toma la palabra D^a Nieves García Pinalla. En relación a la pregunta de cuántas familias se han visto afectadas durante el estado del confinamiento, decir que la Concejalía de Educación durante todo el estado de alarma tuvo contacto continuo con la Dirección de los Centros Educativos y fruto de ese continuo contacto se establecieron vías de colaboración más allá de las propias competencias municipales de éstos, y se atendieron a treinta familias, cinco derivadas de institutos, tres derivadas de Centros Educativos de primaria para hacerles seguimientos a través de la Policía Local y Protección Civil, y a través de la Unidad de Intervención de la Policía Local hacerles llegar ese material de tablet, y reitera, hacerle ese seguimiento por la no asistencia de sesiones online que estaban programadas. Aprovecha la ocasión para felicitar a toda la comunidad educativa del municipio de Santa Lucía por su buen hacer en el inicio del curso escolar.

El Sr. Alcalde pregunta si algún otro concejal desea responder, si no, va a responder a una pregunta, y aunque D. Francisco García le respondió correctamente a D. José Miguel, lo que sí le gustaría también reformar un poco lo que le ha dicho D. Francisco en el sentido de que en algún solar concreto, que cree que no lo nombró pero lo hará él, es el que está frente a la cancha deportiva que conocen como Chapín, el Campo de fútbol de Chapín, que es el que está al lado del Vecindario a lado del campo de lucha, han sido los vecinos de la zona y además los padres y madres, que invita a que vaya esta tarde por allí que estarán, para que sepa cuál es el motivo por el que ya empezaron otra vez los entrenamientos de los niños de los distintos clubs deportivos, y a la hora punta de dejar y recoger a los niños en el campo de fútbol, se crea un caos de circulación porque son calles muy pequeñas con espacio muy reducido, y los propios vecinos y algunos padres que acudían allí hacían un gran esfuerzo para acceder a ese espacio, les pidieron que si se podía arreglar. Reitera que ellos mismos pidieron y hablaron con algunos de los propietarios, y hay dos propietarios de los terrenos que efectivamente accedieron encantados, y por lo tanto se preparó para que se use para algo, que si bien ya se utilizaba, pues para que se usara en mejores condiciones. Manifiesta que el problema no se ha resuelto al 100%, siempre hay una hora punta en el que hay una congestión muy importante de tráfico porque las madres y los padres paran y bajan a dejar al niño, volviendo al coche para continuar, formándose colas. Indica que no es que haya un criterio que el Ayuntamiento haya planteado para ir haciendo este tipo de actuaciones, sino que siempre ha sido a petición y no han tenido ningún problema en facilitar estas cuestiones, remitiéndose también a la respuesta que dio Don Francisco, esa es la realidad, pero se están resolviendo problemas que afectan a los vecinos y que están, insiste, encantados, y quiere que sepa que no hay ninguna discrepancia ni ningún problema con esto, sino todo lo contrario.

Y con respecto a la pregunta que formuló Doña Beatriz, responde que las citas presenciales las tengo al día. En ese momento D^a Beatriz va a ser uso de la palabra y el Sr. Alcalde responde que le está contestando, y después puede ser que ella tenga alguna aportación que hacerle y ya quedará con ella. Reitera que las citas que este Alcalde tiene

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	115/116



concertadas con los vecinos, y que éstos le piden las están realizando y las tiene al día, puede tener ya hoy alguna cita que hayan pedido para estos días, y la respuesta a correos electrónicos quiere que sepa que cuando se hacen preguntas a ese correo son los distintos Concejales del Grupos de Gobierno los que pueden contestar en función de la competencia que tenga, así que si hay alguna persona que se ha dirigido a D^a Beatriz para decirle que le ha hecho una pregunta al Sr. Alcalde, o que le haya pedido a una cita y se ha quedado atrás, está encantado que ahora le pase el dato cuando termine la sesión, y si ha habido algún error o problema afirma que le pedirá disculpa a la persona, e inmediatamente se le citará porque hay errores en todos lados, insiste en que puede haber un error o se puede haber quedado alguien atrás, y es cierto que en la época del estado de alarma alguna citas se aplazaron y posiblemente algunas pudieron quedar atrás, recuerda que tuvieron dos meses y medio casi tres confinados, y no tiene la más mínima duda que algo pudo haber fallado respecto a la gestión de lo que ocurrió en ese tiempo. Insiste, no sólo no habrá ningún problema, sino que él encantado de que le pase luego el nombre, y si puede ser, los datos de contacto e inmediatamente se le citará.

Finaliza diciendo que no hay ninguna otra cuestión que aclarar, deseando buen día y una feliz tarde, antes de levantar la sesión.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202009240927220000_FH.mp4&topic=15

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 15 horas y 05 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Fecha	26/10/2020 11:28:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GSHJJZXOZBE4XXX4CEYHOA	Página	116/116

